



DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL DEL
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELÉFONO 2432801

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

DECLARATIVO DIVISORIO

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE(S)

NOMBRE: **ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ**
C.E. / NIT: 52.013.020

NOMBRE: **LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ Y OTRO**
C.C. / NIT: 51.947.523

APODERADO

NOMBRE: **JAIR A. BURBANO SANDOVAL**
C.C. / NIT: 76.304.486

DEMANDADO(S)

NOMBRE: **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**
C.C. / NIT: 51.775.745

NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____
NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____
NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____
NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____

NÚMERO DE RADICACIÓN

110014003004 2019 00929 00

FECHA DE RADICACION **31/10/2019**

SENTENCIA _____

DECISION DEFINITIVA _____

REMANENTES _____

2019-00929

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D:

Ref. Otorgamiento de poder.

ROSA ELENA PINZON LÓPEZ y LILIA BEATRIZ PINZON LÓPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en Bogotá, D.C., identificadas de la manera como aparece al pie de nuestras firmas, conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado JAIR A. BURBANO SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. e identificado de la manera como aparece al pie de su firma, para que inicie, promueva y lleve a su terminación PROCESO VERBAL - DIVISORIO en contra de la señora MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. para que obtenga la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 - 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir y proponer tachas de falsedad.

Atentamente:

Rosa Elena Pinzón López

ROSA ELENA PINZON LÓPEZ.

C.C. 52.013.020

Lilia Beatriz Pinzón López

LILIA BEATRIZ PINZON LÓPEZ.

C.C. 51.947.523

Acepto:


JAIR A. BURBANO SANDOVAL.
C.C. 76.300.000 de Pepsysán.
T.P. 88876 del C.S.J.

17 JUN. 2019



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

PINZON LOPEZ ROSA ELENA

quien se identifico con C.C. 52013020

ante la suscrita Notaria, y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. / 2019-06-17 10:43:59

05569e76

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.

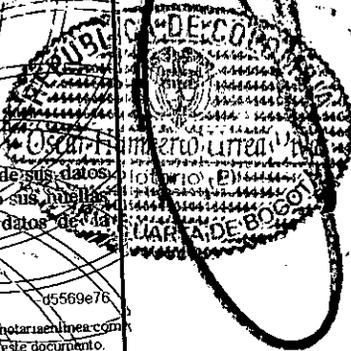
Código verificación: 480dh



Rosa Elena Pinzon Lopez

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



17 JUN. 2019



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ

quien se identifico con C.C. 51947523

ante la suscrita Notaria, y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. / 2019-06-17 10:43:28

cate21a7

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.

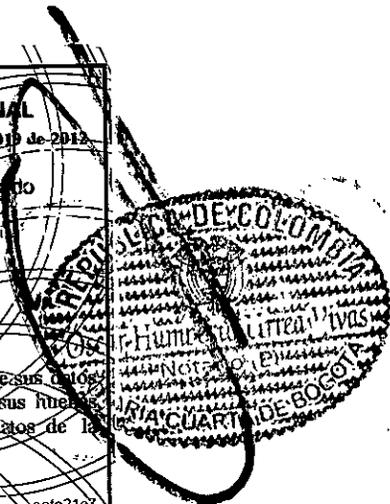
Código verificación: 480d7



Lilia Beatriz Pinzon Lopez

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PODER

jhair arturo buRbano sandoval <jhair_43@hotmail.com>

16/07/2019 2:31 PM

Para: spartan921@hotmail.com <spartan921@hotmail.com>

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.



Ref. Otorgamiento de poder.

JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente Santiago de Chile, identificado de la manera como aparece al pie de mi firma, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JAIR A. BURBANO SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. e identificado de la manera como aparece al pie de su firma, para que inicie, promueva y lleve a su terminación PROCESO VERBAL – DIVISORIO en contra de la señora MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. para que obtenga la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir y proponer tachas de falsedad.

Atentamente:

Jhon Hamilton Pinzon
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ.
C.C. 1.023.927.298



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de SANTIAGO DE CHILE el 17 julio 2019 12:15 PM compareció ante el cónsul: JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1023927298, BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Acepto:

Jhair Arturo Burbano Sandoval
JAIR A. BURBANO SANDOVAL.
C.C. 76.304.486 de Popayán.
T.P. 88876 del C.S.J.

Jhair Arturo Burbano Sandoval

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ELIAS ANCEZAR SILVA ROBAYO
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente



D2-INDICE DERECHO
Cotejo exitoso RNEC

Derechos CLP: 16.200,00
FONDO ROTATORIO CLP: 8.100,00
TIMBRE CLP: 8.100,00
Fecha de Expedición: 17 Julio 2019

Impresión No.:

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDTHR111513220



BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, EN LA CALLE
NOVENA A BIS SUR (9 A BIS SUR) NUMERO
OCHO QUINCE ESTE (8 - 15 ESTE).-----
(PREDIO URBANO).-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 40043161..-----

REGISTRO CATASTRAL: 001103082500000000.---

PRECIO DE VENTA: \$ 20'000.000,00. -----

AVALUO CATASTRAL : \$ 12'935.000,00. -----

----- En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia; siendo el día DIESSEISIETE (17) * del mes
de - E N E R O - del año dos mil ocho (2.008), ante
el Despacho de la Notaría cuyo titular es -----

- **R A F A E L G O N Z A L E Z C O R T E S,** -
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA,
DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura de
compraventa en los siguientes términos : -----

***** **C O M P A R E C I E R O N** *****

Por una parte; los señores **CARLOS JULIO
DUEÑAS TORRES** y **NANCY AURORA CASTRO
RUBIANO**, ambos mayores de edad, de estado civil
casados, con sociedad conyugal vigente y
domiciliados en ésta ciudad, identificados en su
orden con las cédulas de ciudadanía números

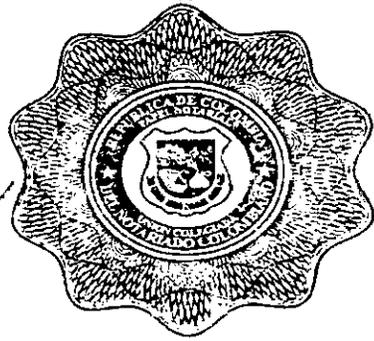
Fecha :

Bogotá D.

097
M



AA 33444287



HOJA NUMERO 2
5'607.012 y 51'944.186 expedida
en Capitanejo (Sder) y Bogotá,
D.E., quienes en adelante y
dentro del texto del presente

instrumento se denominarán LA PARTE
VENDEDORA; y, por otra parte, los señores **JULIO
EDUARDO PINZON USME** y **MARIA ALICIA
ANGEL DIAZ**, solteros con unión marital de hecho
entre sí, igualmente mayores de edad y
domiciliados en ésta misma ciudad, identificados
en su orden con las cédulas de ciudadanía
números 17'053.701 de Bogotá y 51'775.745 de
Bogotá, quienes en adelante y dentro del texto de
este mismo instrumento se llamarán LA PARTE
COMPRADORA, y declararon: Que actuando en
sus propios nombres han convenido celebrar un
CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual dejan
consignado en las siguientes -----

***** ESTIPULACIONES *****

* * * PRIMERA * * * * Manifiesta los
comparecientes vendedores, que el bien inmueble
objeto de esta venta fue adquirido por ellos a título
oneroso, en el mismo estado civil en que
comparecen.-----

* * * SEGUNDA * * * * OBJETO DEL CONTRATO

La PARTE VENDEDORA, señores **CARLOS JULIO
DUEÑAS TORRES** y **NANCY AURORA CASTRO**

República de Colombia

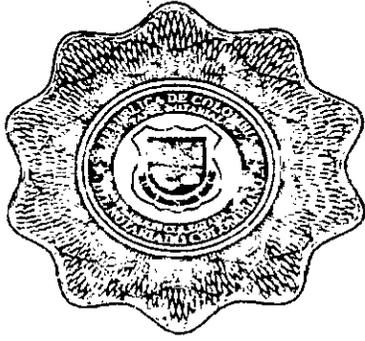
Ca317021247

RUBIANO manifiestan que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta, real y efectiva, en favor de la **PARTE COMPRADORA**, señores **JULIO EDUARDO PINZON USME** y **MARIA ALICIA ANGEL DIAZ**, el derecho pleno de dominio o propiedad y la posesión que en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió:-----
inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur No. 8 A - 25 E, hoy Calle 9 A Bis Sur No. 8 - 15 Este, conforme consta en el certificado expedido por el departamento Administrativo de Catastro Distrital, que se adjunta para su protocolización, Barrio Vitelma, de la ciudad de Bogotá, determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: En seis metros ochenta y nueve centímetros (6.89 mts) con terrenos denominados anteriormente Los Laches, hoy Bitelma, que es o fue de Enrique Lleras; ORIENTE: En catorce metros cuarenta centímetros (14.40 mts) con lotes anteriormente denominados Los Laches, hoy Bitelma; SUR: En seis metros ochenta y nueve centímetros (6.89 mts) con la Calle 8 A sur y OCCIDENTE: En catorce metros cuarenta centímetros (14.40 mts) con el resto del lote del cual se desmembra la porción que se alindera. -----

***** PARAGRAFO. **** Que no obstante la mención



AA 33444286



HOJA NUMERO 3
sobre cabida y longitud de los
linderos relacionados, la
presente venta se efectúa como
cuerpo cierto, y en el estado, en

que se encuentra el inmueble, junto con todas sus
mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones
y servicios que legal y naturalmente le
correspondan. -----

***** T E R C E R A. *** PROCEDENCIA. ***** Que
el bien inmueble determinado en la cláusula
anterior y que es materia de la presente venta, fue
adquirido por la **PARTE VENDEDORA**, señores
CARLOS JULIO DUEÑAS TORRES y **NANCY**
AURORA CASTRO RUBIANO, en sus actuales
estados civiles, mediante compra efectuada a la
señora **ANA JULIA RUBIANO**, según consta en la
escritura pública número cinco mil trescientos
cuarenta y seis (5.346) de fecha veinte (20) de
septiembre del año dos mil dos (2.002), otorgada
en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá,
debidamente inscrita en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de este mismo Círculo, Zona
Sur, bajo el **FOLIO DE MATRICULA**
INMOBILIARIA 50S-40043161. -----

***** C U A R T A. *** LIBERTAD Y**
SANEAMIENTO. Garantiza la **PARTE**
VENDEDORA, que el inmueble que por este

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, testamentos y documentos del mismo género.

Ca317021246



09500
07-03-19

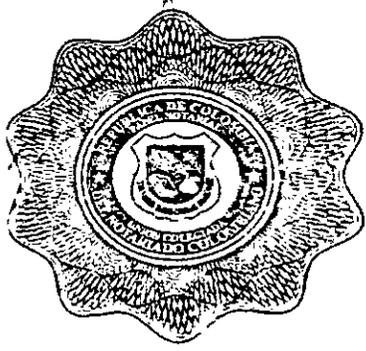
instrumento transfieren a título de venta, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo han vendido o enajenado por acto o contrato anterior al presente, y en la actualidad lo garantizan libre de censos, anticresis, condiciones resolutorias, de embargos, demandas, pleitos pendientes, de hipotecas, usufructos, desmembraciones, no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no forma parte de ninguna sucesión ilíquida por causa de muerte, no está arrendado por escritura pública o documento privado; y, en general, libre de toda clase de gravámenes o limitaciones, pero que en todo caso y de conformidad con la ley se obliga a salir al saneamiento, y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra el derecho de dominio que transfiere llegare a resultar. Así mismo y para efectos de la Ley 258 de 1.996, manifiesta la **PARTE VENDEDORA** bajo la gravedad del juramento que el inmueble que por este instrumento transfiere a título de venta, **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** de que trata la mencionada ley.-----

*** * * Q U I N T A . * * * PRECIO Y FORMA DE PAGO.*** Que el precio convenido por las partes contratantes, como valor del bien inmueble objeto de esta venta, es la cantidad total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 20'000.000,00 M/CTE)**, suma que



Ca317021245

AA 33444285



HOJA NUMERO 4

la **PARTE VENDEDORA** declara tener recibida a su entera satisfacción, de manos de la **PARTE COMPRADORA**.....

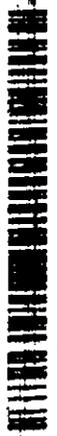
***** S E X T A.*** ENTREGA.***** Que desde esta misma fecha la **PARTE VENDEDORA** hace entrega real y material del inmueble vendido, a la **PARTE COMPRADORA**, libre de toda clase de impuestos y contribuciones y a paz y salvo por concepto de servicios públicos, o que significa que los que se causen o liquiden a partir de la presente fecha en adelante, correrán por cuenta y cargo de la **PARTE COMPRADORA** o de sus sucesores en el dominio.-

***** A C E P T A C I O N:***** Presente la **PARTE COMPRADORA**, señores **JULIO EDUARDO PINZON USME** y **MARIA ALICIA ANGEL DIAZ**, de las condiciones civiles y personales anotadas al comienzo del presente instrumento, manifestaron por su parte lo siguiente: **A-)** Que **ACEPTAN** la presente escritura en todas y cada una de sus partes, especialmente la venta en ella contenida a su favor, por estar a su entera satisfacción y de acuerdo con lo pactado..... **B-)** Que ya se encuentran en posesión real y material del bien inmueble que adquieren para sí, por medio de esta misma escritura, en común y proindiviso y por iguales partes..... **C-)** Finalmente y para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Republica de Colombia

Ca317021245



10016M&ZM27W0N2C

10016M&ZM27W0N2C

efectos de la ley 258 de 1.996, manifiestan: "Bajo la gravedad del juramento declaramos que somos solteros, tenemos establecida unión marital de hecho y que, el inmueble que por este instrumento adquirimos **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** de que trata la mencionada norma, pues esa es nuestra única y deliberada voluntad."-----

*** * * * * COMPROBANTES FISCALES * * * * ***

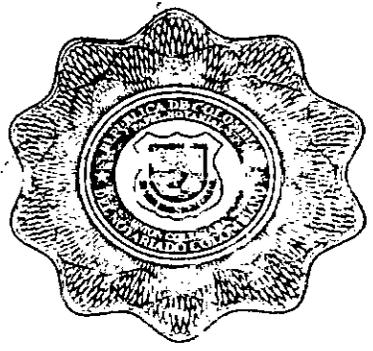
El suscrito Notario deja constancia que, de acuerdo con lo dispuesto por los decretos distritales ochocientos siete (807) y ochocientos sesenta y siete (867), de mil novecientos noventa y tres (1993) artículo cuarenta y cuatro (44) del primero y once (11) y doce (12) del segundo, se autoriza el otorgamiento de esta escritura, previa la observancia de lo regulado por tales disposiciones, para cuyo efecto los comparecientes protocolizan los siguientes documentos: a) Fotocopia autenticada del formulario preimpreso número 101010000759851, con timbre del Banco Colpatria, de fecha 15 de enero de 2.008, con pago, FORM.: 19844140016752, correspondiente a la declaración de impuesto predial unificado, año gravable de 2.008.-----

b-) Certificado de estado de cuenta por concepto de valorización, expedido por el Instituto de



Ca317021244

AA 33444284



HOJA NUMERO 5
Desarrollo Urbano IDU.-----

* * * * * OTORGAMIENTO Y
AUTORIZACION * * * * Leído, el

presente público instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro de los dos (2) meses siguientes a la presente fecha, pues de no hacerlo se verán en la obligación de pagar las sanciones pecuniarias legales de rigor, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito notario quien así lo autoriza.--- **NOTA** : Este acto no causa el pago de impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley 6a. de 1.992 y la Ley 223 de 1.995.--- **CONSTANCIA NOTARIAL:** El suscrito Notario deja constancia que indagó a los comparecientes sobre los aspectos señalados por la Ley 258 de 1.996, [artículo 6] tal como se desprende del contexto de este instrumento y que, en virtud de sus declaraciones, el inmueble objeto de este contrato **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR y, la PARTE COMPRADORA NO LO AFECTA A ESE REGIMEN**, en virtud de las razones expuestas.----- El suscrito Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia



Se venden al público para uso de certificación de documentos públicos. certificación de documentos públicos.

Ca317021244



Coordinadora S.C. de Inmuebles - 01-03-04

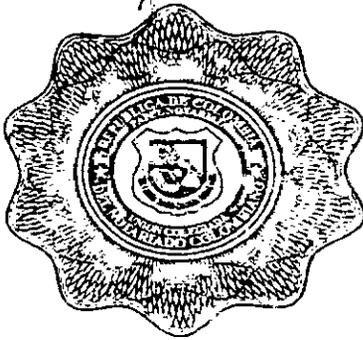
afectación a vivienda familiar.- El suscrito Notario advirtió y exhortó a los adquirientes del inmueble objeto de este contrato acerca de la importancia y conveniencia de que el bien se encuentre completamente a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios.- Se advierte a los interesados que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres, estados civiles, los números de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.--- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.- 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----- 4.- Solo solicitarán



RECEIVED



AA 33444283



HOJA NUMERO 6

correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley.-----

Para la elaboración de la presente escritura se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA:33444286, 33444287, 33444288, 33444285, 33444284, 33444283 * * * * *

Derechos notariales cobrados de conformidad con la tarifa legal \$ 70.892- - IVA recaudado \$ 20.106 - -

LA PARTE VENDEDORA:

Carlos Julio Duenas Torres
CARLOS JULIO DUENAS TORRES.-

C.C.No 5.607.072 de Capitanes 5/5

DIRECCION: Calle 37 sur # 7C-15

TELEFONO (S): 3627574.

Nancy A. Castro R.
NANCY AURORA CASTRO RUBIANO.-

C.C.No 61.944.126 Bta

DIRECCION: Calle 37 sur No. 1C-15

TELEFONO (S): 3627514

Republica de Colombia

C#317021243



07-03-10

07-03-10

LA PARTE COMPRADORA:

Julio Eduardo Pinzon
JULIO EDUARDO PINZON USME.-

C.C.N° 17053701

DIRECCIÓN: Calle 9A Bis Sur No 8-15E

TELEFONO (S): 2466332

Maria Alicia Angel Diaz
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.-

C.C.N° 51.775.745

DIRECCION: Calle 9A Bis Sur No 8-15E

TELEFONO (S): 2466332

**EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.-**

RAFAEL GONZALEZ CORTES.-

SANDRA.*****

MAURO***

Rafael Gonzalez Cortes
7225102



LA ANTERIOR ES FIEL Y TERCERA (03) COPIA DE LA
SCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105 DEL (17) DE ENERO DE
2018 EXPEDIDA EN SIETE (07) HOJAS UTILES INCLUIDA ESTA.

SE EXPIDE CON DESTINO AL: **INTERESADO**

NOTA: La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas **NO** coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

BOGOTA D.C, 15 MAYO DEL 2019

[Handwritten Signature]
MARIA YORLY BERNAL

SECRETARIA DELEGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DECRETO 1534 DE 1989

República de Colombia

Se expide esta copia con el fin de acreditar la veracidad de los datos contenidos en el documento. No surte efecto notarial.

Ca317021242



PAGINA EN BLANCO

NOTARÍA TERCERA (3) BOGOTÁ D.C.

REGISTRO DE NACIMIENTO

2-3663574

93.09.04

| | | |
|--|---|--------------------------|
| 3. Oficina (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA CUARTA | 4. Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTA DIC | 5. Código 1004 |
|--|---|--------------------------|

SECCION GENERAL

| | | |
|--|--|---|
| 6. Primer apellido PINZON | 7. Segundo apellido SANCHEZ | 8. Nombres JHON JAMILTON |
| 9. Sexo Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> | 10. Día 11. Mes 12. Año 04 SEPTIEMBRE 1993 | |
| 13. Departamento COLOMBIA | 14. Departamento CUNDINAMARCA | 15. Municipio SANTAFE DE BOGOTA DIC |

SECCION ESPECIFICA

| | | |
|---|--|---|
| 16. Lugar, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN BLAS | | 17. Hora 13:12 |
| 18. Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO | | 19. Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR CARLOS VIVAS R. - RG# 13012 |
| 21. Apellidos (de soltera) SANCHEZ ALVAREZ | 22. Nombres LUZ STELLA | 23. Fecha y hora del nacimiento 17 años |
| 24. Identificación (clase y número) I.I. 751121-09072 BOGOTA DIE | 25. Nacionalidad COLOMBIANA | 26. Profesión u oficio HOGAR |
| 27. Apellidos PINZON LOPEZ | 28. Nombres JULIO EDUARDO | 29. Edad del niño al momento del nacimiento 19 años |
| 30. Identificación (clase y número) ICI# 79.611.636 STAFE BOGOTA | 31. Nacionalidad COLOMBIANO | 32. Profesión u oficio EMPLEADO |
| 33. Identificación (clase y número) ICI# 79.611.636 STAFE BOGOTA | 34. Firma (autógrafa) <i>JHON E. Pinzon Lopez</i> | |
| 35. Dirección postal CARRERA 6a# 22-A-21 SUR B.SN BLAS | 36. Nombre: JULIO EDUARDO PINZON LOPEZ | |
| 37. Identificación (clase y número) TEL: 2802670 | 38. Firma (autógrafa) | |
| 39. Domicilio (Municipio) | 39. Nombre | |
| 40. Identificación (clase y número) | 40. Firma (autógrafa) | |
| 41. Domicilio (Municipio) | 41. Nombre | |
| 42. (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 28 46. Mes NOVIEMBRE 47. Año 1995 | | |
| 43. PARA LA ORIGINAL DE REGISTRO CIVIL | | |
| 48. Nombre del funcionario que hace el registro Firma GILBERTO CASTRO BOGOTA D.C. | | |



Republica de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca 2 56 Ca288922456 10761VFCa8MFMKFM

③ Código

④ Municipio y Departamento

⑤ Clase (Notaria, Consulado, Registraduría, etc)

61 12 02

REGISTRO DE NACIMIENTO

23663575

Firma del Padre JULIO CUARDO PINZON LOPEZ

Firma de la Madre LUZ MELBA SANCHEZ ALVAREZ

Nombre Completo del Padre CRA 6a # 22-A-21 SUR

Nombre Completo de la Madre CRA 6a # 22-A-21 SUR

Dirección Residencia GILBERTO CASTRO CASTRO

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento 77 F 60 130

⑥ NOTAS

Esta acta reemplaza al folio 19937547, por aclaración en el nombre del inscrito. " JHOM por JHON "

Anotado 28 Nov /95

EL NOTARIO CUARTO GILBERTO CASTRO CASTRO



COPIA EN BLANCO

COPIA EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA

NOTARIA: SERIAL No 23663574

LIBRO - - - - FOLIO - - - -

LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICION A PETICION DEL INETRESADO: Artículo 115 Decreto-Ley 1260 de 1970 Y Artículo 1 Decreto-Ley 278 de

13 0 JUL 2018

1972: DADA EN BOGOTA D.C. HOY - - - -

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS

13 0 JUL 2018



Ca288922460

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

341
Lelia Beatriz Fajardo Fajardo

En la República de Colombia Departamento de Cesar

Municipio de Tapatá

del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho

se presentó el señor Pablo Eduardo Fajardo Fajardo mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Tapatá y domiciliado en Tapatá

y declaró: Que el día Diez y Nueve (19) del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho

de la mañana nació en Tapatá hijo natural de María Rosa y Carlos López del municipio de Tapatá República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Lelia Beatriz

hija natural del señor Pablo Eduardo Fajardo Fajardo de edad natural de Tapatá República de Colombia de profesión Obrero y la señora Esperanza López de 25 años de edad, natural de Tapatá República de Colombia de profesión Obrero siendo abuelos paternos Juan María Fajardo - Rosa María López = Abuelas López

y abuelos maternos Fueros testigos Roque Gómez - Pedro Gómez

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Pablo Fajardo CC 12053701 / 2053701 Tapatá (con cédula IV)

El testigo, [Firma] CC 12053701 / 2053701 Tapatá (con cédula IV)

El testigo, [Firma] CC 12053701 / 2053701 Tapatá (con cédula IV)

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro]

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1986, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma del padre que hace el reconocimiento]

[Firma de la madre que hace el reconocimiento]

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento]



Republica de Colombia
Reproducción para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



ESPACIO PARA EL SELLO

FOOT-415 LUIS... DIAZ... POTANIA

Ca288922460



El presente documento es copia auténtica
 tomada del original que reposa en nuestros
 Archivos del Registro Civil, emitido para
 acreditar parentesco.

Dado en Bogotá *L 372*
 el 16 ACO 2018 *F 341*



ESPAÑA

En la República de Bolivia Departamento de Chuquisaca
Municipio de Ingavi (corregimiento o vereda, etc.)
a 31 del mes de Agosto de mil novecientos Setenta

1970 se presentó el señor Julio Epifanio Martínez mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Bol. natural de Chuquisaca domiciliado
en Ingavi y declaró: Que el día 23

del mes de Setiembre de mil novecientos Setenta siendo las
10 de la mañana nació en Casa Nueva Santa Fe
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Ingavi República de Bol. un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Roberto Martínez
hijo legítimo del señor Julio Epifanio Martínez de 30 años de edad,
(con cédula No.)
natural de Chuquisaca República de Bol. de profesión Comerciante

y la señora Jerónima López de 28 años de edad, natural de
Ingavi República de Bol. de profesión Señora siendo
abuelos paternos Julio Epifanio Martínez - Rosa María Martínez
y abuelos maternos Gerardo López

Fueron testigos Odolía

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio Epifanio Martínez
(con cédula No.) 17053 7014 Bogota

El testigo, _____ (con cédula No.)

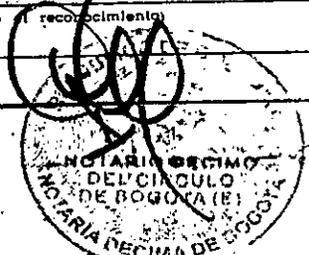
El testigo, _____ (con cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA DECIMO
ES FIEL COPIA del padre que hace el reconocimiento)
DEMOSTRANDO LA VERDAD DEL HECHO
BUGOTA D.C. 28 AGO 2016
TOMO 1962 524
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



República de Colombia
Notaría Pública de Bogotá
Copia notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Handwritten notes and signatures in the top left corner.

Vertical stamp and handwritten notes on the right side of the document.

EN BIANCO

EN BIANCO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
COMISIÓN ESPECIAL DE
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 106923

Fecha: 08/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. **Página: 2 de 3**

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ | C | 51947523 | 16.67 | NO |
| 2 | ROSA ELENA PINZON LOPEZ | C | 52013020 | 16.67 | NO |
| 3 | JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ | C | 1023927298 | 16.66 | NO |
| 4 | MARIA ALICIA ANGEL DIAZ | C | 51775745 | 50 | NO |

Total de Propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------|--------|------------|--------------------|----------|------------------------|
| 6 | 5935 | 10/12/2018 | SANTA FE DE BOGOTÁ | 48 | 050S40043161 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE - Código postal: 110411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

CL 9A BIS SUR 8 13 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA: 20/09/2012

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA: 31/12/2009

CL 9A BIS S 8 15 E FECHA: 31/12/2003

Código de Sector Catastral 001103 08 25 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 001103082500000000

CHIP: AAA0000JEYN

Número Predial Nal: 110010111040300080025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno 95.2
Total Área construcción 134.85

Información Económica

| Años | Valor Avalúo catastral | Año Vigencia |
|------|------------------------|--------------|
| 1 | \$103,379,000.00 | 2019 |
| 2 | \$95,803,000.00 | 2018 |
| 3 | \$87,030,000.00 | 2017 |
| 4 | \$72,471,000.00 | 2016 |
| 5 | \$75,356,000.00 | 2015 |
| 6 | \$60,968,000.00 | 2014 |
| 7 | \$49,518,000.00 | 2013 |
| 8 | \$43,818,000.00 | 2012 |
| 9 | \$43,775,000.00 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

AÑO GRAVABLE
2019



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
19011771592

401

Factura
Número: 2019201041616526891

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

| | | |
|---------------------|--------------------------------------|--|
| 1. CHIP AAA0000JEYN | 2. DIRECCIÓN CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40043161 |
|---------------------|--------------------------------------|--|

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| | | | | | | |
|------------|--------------------------------|---|-------------------|------------------------|--|----------------------------|
| 4. TIPO CC | 5. No. IDENTIFICACIÓN 51775745 | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA ALICIA ANGEL DIAZ | 7. % PROPIEDAD 50 | 8. CALIDAD PROPIETARIO | 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE | 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. |
| CC | 17053701 | JULIO EDUARDO PINZON USME | 50 | PROPIETARIO | KR 10C ESTE 23A 13 SUR | BOGOTÁ, D.C. |

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

| | | | | |
|--|---|--|------------------|-----------------|
| 12. AVALUO CATASTRAL 103,379,000 | 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | 14. TARIFA 3 | 15. % EXENCIÓN 0 | 16. % EXCLUSIÓN |
| 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 310,000 | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 240,000 | 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 70,000 | | |

D. PAGO

| DESCRIPCIÓN | | HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) | HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa) |
|-------------------------------|----|-------------------------------|-------------------------------|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 70,000 | 70,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 7,000 | 0 |
| 22. DESCUENTO ADICIONAL | DA | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 63,000 | 70,000 |

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

| | | | |
|-------------------------------|----|--------|--------|
| 24. PAGO VOLUNTARIO | AV | 7,000 | 7,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 70,000 | 77,000 |

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011771592124080692(3900)000000007000(96)20190405

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011771592106163016(3900)0000000077000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19011771592010653408(3900)0000000063000(96)20190405

(415)7707202600856(8020)19011771592021735887(3900)0000000070000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



Señor(a) contribuyente:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable impreso en el recibo.

Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
|  Pague aquí www.haciendabogota.gov.co |  Puntos Vía Baloto |  Portales web bancarios |  Cajeros automáticos |  Pago telefónico |
|  Sucursales bancarias Banco AV Villas Banco BBVA Banco Citibank Bancolombia Banco Popular Banco Davivienda Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco GNB Sudameris |  Cajas Grupo Éxito | Banco BBVA Banco Davivienda Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco GNB Sudameris Banco Popular Banco AV Villas | Banco BBVA Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco Popular Banco AV Villas | Banco BBVA Banco de Bogotá Banco Davivienda Banco GNB Sudameris Banco Popular |
| |  Puntos Movil Red | | | |
| |  Puntos Full Carga | | | |
| |  Puntos Gelsa | | | |

Ya puede realizar el pago de sus impuestos distritales con tarjeta de crédito, consulte con su entidad financiera.

Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:



www.haciendabogota.gov.co

Oficina Virtual

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice su pago por cualquiera de los canales establecidos.

Cómo acceder a la Oficina Virtual

El acceso a la Oficina Virtual se realiza desde el portal web www.haciendabogota.gov.co. Para esto debe hacer un proceso de autenticación, que se realiza respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de una clave que le permitirá el acceso. Desde la Oficina Virtual puede realizar todos los trámites relacionados con sus impuestos, liquidación, pagos, certificaciones y la actualización de datos y de notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1%.



Chat tributario en haciendabogota.gov.co

 [Haciendabogota](https://www.facebook.com/Haciendabogota)



Recuerde que en Hacienda usted cuenta con un Defensor del Ciudadano.

Su objetivo es velar para que la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cómo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
- Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Correo electrónico: contactenos@shd.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ÉSTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 2

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | | |
|--------------------------------------|--------------|--------|
| DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL | CC# 90868 | |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO | CC# 19312535 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO | CC# 19436540 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10% | | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10% | | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN | CC# 19170852 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD | | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO | CC# 19255502 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL | CC# 79115024 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GLORIA | | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN | CC# 19421542 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY | CC# 79315691 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO | CC# 79263471 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA | CC# 52029891 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO | CC# 19485669 | X 1/60 |

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD | CC# 41356188 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO | CC# 19312535 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO | CC# 19436540 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA | CC# 41346916 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL | CC# 126619 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN | CC# 19170852 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO | CC# 19255502 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL | CC# 79115024 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN | CC# 19421542 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY | CC# 79315691 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO | CC# 79263471 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA | CC# 52029891 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO | CC# 19485669 |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| DE: RODRIGUEZ PEVA GLORIA ELIZABETH | CC# 39700316 |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657 X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | CC# 41694153 X |

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------|----------------|
| DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657 |
| MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | CC# 41694153 |
| RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|----------------------|----------------|
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |
|----------------------|----------------|

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|-----------------------------|----------------|
| DE: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 |
| CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 X |
| DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 X |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AOS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------|----------------|
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 X |
| A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 X |

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA,SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 4

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------|--------------|---|
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 | X |
| A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 | X |

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

| | | |
|--------------------------------|--------------|---|
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 | X |
| A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 | X |

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|--------------|---|
| DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 | |
| DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 | |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA | CC# 51775745 | X |
| A: PINZON USME JULIO EDUARDO | CC# 17053701 | X |

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|----------------|----------|
| DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA | CC# 20332309 | |
| DE: PINZON USME JULIO EDUARDO | CC# 17053701 | |
| A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ | CC# 51947523 | X 16.67% |
| A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA | CC# 52013020 | X 16.67% |
| A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON | CC# 1023927298 | X 16.66% |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

5/11/19



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 5

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-7245 Fecha: 15-10-2002
DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-02-1995
... SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE
- Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-07-1997
EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART.35 D.L. 1250/70
- Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-7245 Fecha: 15-10-2002
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

La guarda de la fe pública

TURNO: 2019-365048

FECHA: 10-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Bogotá, D. C., 8 de julio 2019

Señor (a)
ROSA ELENA PINZON LOPEZ
Ciudad

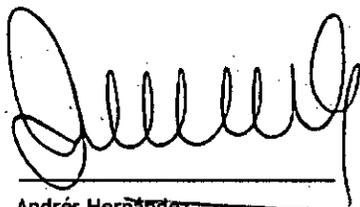
Att: Avalúo No. 20021215

Apreciado (a):

De acuerdo con su solicitud, me permito anexar el avalúo comercial practicado al inmueble localizado en la Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este, Barrio Vitelma, Localidad de San Blas en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Solicitado por Rosa Elena Pinzón López.

El valor comercial del inmueble ha sido elaborado según los parámetros y criterios del decreto 1420 y la Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008, por medio de la cual se establecieron los procedimientos para la elaboración de los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1.997.

Cordialmente,



Andrés Hernández
Gerente de Avalúos Generales

AVALÚO COMERCIAL

CALLE 9 A BIS SUR N° 8-15 ESTE

BOGOTA D.C.-CUNDINAMARCA

TIPO DE INMUEBLE:

LOTE CON CONSTRUCCIONES

AVALÚO SOLICITADO POR:

ROSA ELENA PINZON LOPEZ

REALIZADO POR: AVALÚOS GENERALES

AÑO 2019

Handwritten initials or marks in the top right corner.

Tabla de contenido

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN:..... | 4 |
| 2. INFORMACIÓN BASICA | 5 |
| 2.1 CLASE DE AVALÚO: | 5 |
| 2.3 DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE: | 5 |
| 2.5 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:..... | 5 |
| 2.6 DIRECCION DEL INMUEBLE:..... | 5 |
| 2.7 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:..... | 6 |
| 2.8 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE: | 6 |
| 2.9 VECINDARIO INMEDIATO:..... | 6 |
| 2.10 ACTIVIDADES PREDOMINANTES DE LA ZONA: | 7 |
| 2.11 INFRAESTRUCTURA VIAL:..... | 7 |
| 2.12 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA: | 7 |
| 2.13. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS: | 7 |
| 2.14 TRANSPORTE PÚBLICO: | 7 |
| 2.15 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DE LA ZONA: | 7 |
| 2.16 FECHA DE LA VISITA:..... | 7 |
| 3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO:..... | 8 |
| 4. INFORMACION JURÍDICA | 8 |
| 4.1 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:..... | 8 |
| 4.2 TITULO DE PROPIEDAD Y/O ESCRITURA PÚBLICA:..... | 8 |
| 4.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA: | 8 |
| 4.4 CÉDULA CATASTRAL: | 8 |
| 5. REGLAMENTACION URBANÍSTICA | 8 |
| 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE | 9 |
| 6.1 CARACTERISTICAS DEL TERRENO: | 9 |
| 6.2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION | 9 |
| 7. ASPECTO ECONOMICO | 11 |
| 7.1. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA: | 11 |
| 7.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA: | 11 |
| 7.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:..... | 11 |
| 8. ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA PARA EL AVALÚO | 11 |
| 9. METODOS VALUATORIOS EMPLEADOS PARA EL AVALÚO | 12 |
| 10. MEMORIAS DE CÁLCULO | 13 |
| 11. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE | 15 |
| 12. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO | 16 |
| 13. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD | 16 |
| 14. ANEXOS FOTOGRÁFICOS..... | 18 |
| 15. ANEXO NIIF | 19 |
| 15.1 AVALÚO NIIF | 19 |

1. INTRODUCCIÓN:

PROPÓSITO DEL AVALUO:

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble identificado, teniendo en cuenta las condiciones económicas actuales al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICIÓN DE VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se define como: la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

DERECHO DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

MAYOR Y MEJOR USO:

Se define como: El uso más probable de un bien, físicamente posible, justificado adecuadamente, permitido jurídicamente, financieramente viable y que da como resultado el mayor valor del bien valorado.

VIGENCIA DEL AVALUO:

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1420 de 1998.

22

2. INFORMACIÓN BASICA

2.1 CLASE DE AVALÚO:

Avalúo Comercial

2.2 TIPO DE INMUEBLE:

Lote con construcciones.

Localizado al suroriente de la ciudad, al interior del perímetro urbano de Bogotá D.C. se constituye de 2 plantas compuesta de cuartos, baños, cocina, sala-comedor y zona de ropas (distribución con base en lo percibido en las estructuras del sector) vetustez aproximada de 35 años aprox.

El inmueble objeto del presente avalúo es la casa ubicada en la Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este del barrio Vitelma, localidad de San Blas.

2.3 DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

El inmueble tiene una destinación económica residencial.

2.4 SOLICITANTE DEL AVALUO:

Rosa Elena Pinzón López.

2.5 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

Ángel Diaz María Alicia
Pinzón López Lilia Beatriz
Pinzón López Rosa Elena
Pinzón Sánchez Jhon Jamilton

Nota: El presente documento no constituye estudio de títulos.

2.6 DIRECCION DEL INMUEBLE:

Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este

| | |
|--------------------------------|--------------|
| 2.6.1 UPZ: | San Blas |
| 2.6.2 SECTOR CATASTRAL: | Vitelma |
| 2.6.3 MUNICIPIO: | Bogotá D.C. |
| 2.6.4 DEPARTAMENTO: | Cundinamarca |

Handwritten initials and number 23

2.7 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

Norte: Ramírez
 Sur: San Cristóbal Sur
 Oriente: Hoya San Cristóbal
 Occidente: La María

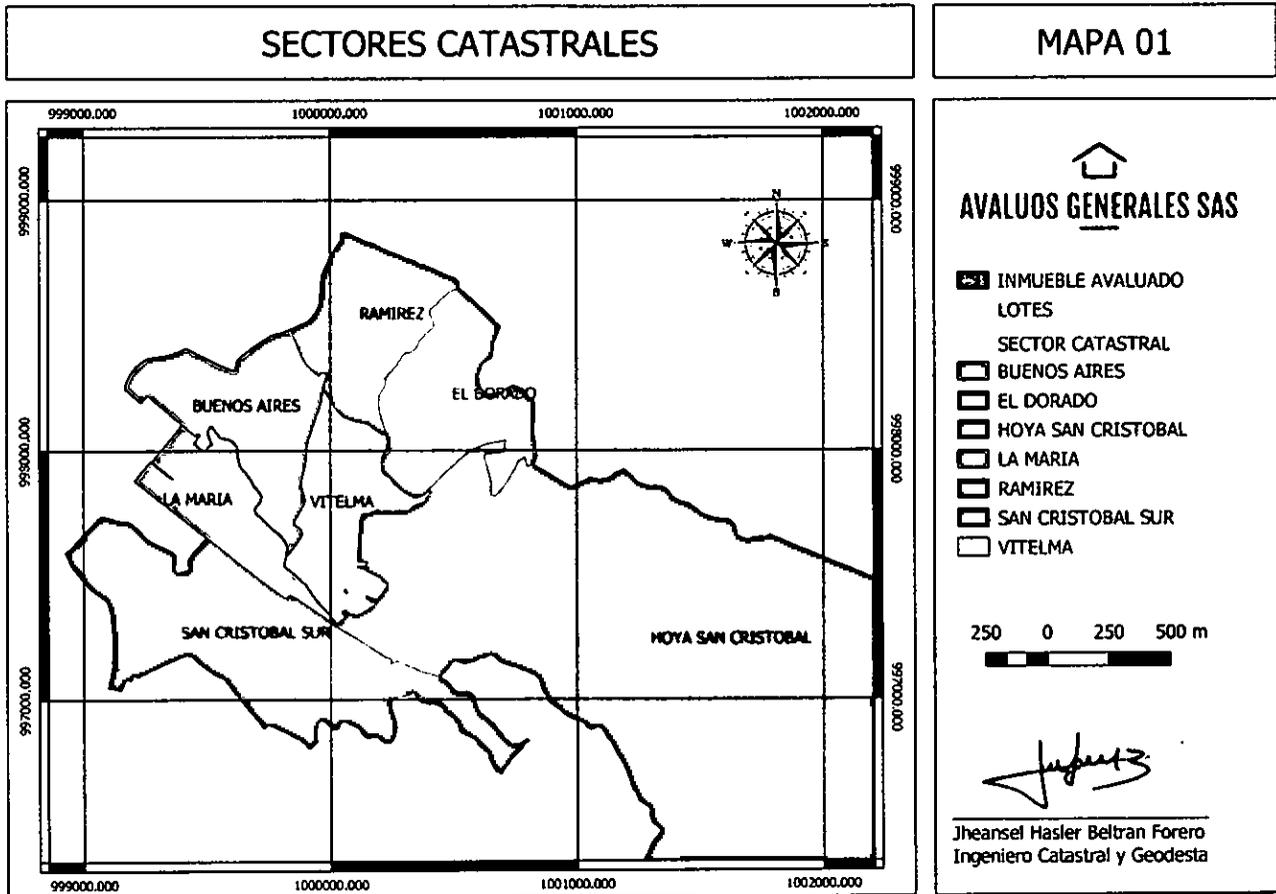


Ilustración 1. VITELMA
 Fuente: Datos abiertos Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAEC

2.8 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE:

El inmueble objeto de avalúo, es un lote con construcciones medianero, con acceso principal sobre vía Calle 9A Bis Sur.

Se trata de un sector residencial en donde predomina el estrato 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

2.9 VECINDARIO INMEDIATO:

El sector en donde se ubica el predio objeto de avalúo presenta un alto grado de consolidación residencial; se resalta en el sector la presencia de comercios y de servicios tipo vecinal, enfocados en varias actividades mercantiles, como es el caso de tiendas, panaderías, supermercados entre otros. Sobresale El lugar dotacional de culto Iglesia Santa María de Vitelma. Los cuales se considera tienen incidencia en el valor del suelo.

28
24

No se evidencia actividad industrial en el área circundante del predio objeto avalúo, ya que la vocación del sector es residencial.

El Estrato que se refleja en su mayoría es 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

2.10 ACTIVIDADES PREDOMINANTES DE LA ZONA:

El sector Vitelma presenta un alto grado de consolidación residencial con presencia de comercio y servicios de escala vecinal, por lo general se presentan casas entre 2 y 4 pisos.

Las actividades de comercio y servicios se desarrollan principalmente sobre la Carrera 8 Bis Este, encontrándose con diferentes establecimientos comerciales y de servicios.

2.11 INFRAESTRUCTURA VIAL:

Carrera 11 Sur

Vía de clasificación V-4, la cual permite el flujo vehicular desde el sector hacia el occidente de la ciudad conectando con vías arterias de gran importancia como lo son la Caracas y la Carrera Décima, la vía presenta superficie de rodadura en asfalto y en general su estado de conservación es bueno.

Las vías de malla vial local presentan un buen estado de conservación, en general son vías con uno o más carriles.

2.12 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

La zona dispone de andenes, sardineles y señalización que lo definen como un sector consolidado.

2.13. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Tanto el sector como el predio cuentan con las redes instaladas de energía eléctrica y telecomunicaciones, servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y gas.

2.14 TRANSPORTE PÚBLICO:

Las rutas de Sistema Integrado de Transporte Público, las rutas de SITP provisional y el servicio de taxis que circulan por la Avenida Calle 11 Sur.

2.15 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DE LA ZONA:

El Estrato que se refleja en su mayoría es 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

2.16 FECHA DE LA VISITA:

La visita al inmueble se realizó el 5 de julio de 2019.

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO:

- Certificado de tradición con matrícula N° 50S-40043161 con fecha del 13 de mayo de 2019.
- Oficio sobre proceso verbal divisorio ante el Juez Civil Municipal de Bogotá D.C
- Escritura publica N° 0105 del 17-01-2008 de la notaria 3 del círculo notarial de Bogotá D.C
- Certificación catastral con N° de radicación 106923.
- Impuesto predial unificad con referencia de recaudo N° 19011771592.

4. INFORMACION JURÍDICA

4.1 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

Ángel Diaz María Alicia
Pinzón López Lilia Beatriz
Pinzón López Rosa Elena
Pinzón Sánchez Jhon Jamilton

4.2 TITULO DE PROPIEDAD Y/O ESCRITURA PÚBLICA:

Escritura Publica No. 0105 del 17-01-2008, compraventa, protocolizada en la notaria 3 del círculo notarial de Bogotá D.C. Escritura Publica No. 5935 del 10-12-2018, adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho 50%, protocolizada en la notaria 48 del círculo notarial de Bogotá D.C.

4.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA:

Casa: 50S-40043161

4.4 CÉDULA CATASTRAL:

Casa: AAA0000JEYN

Nota: El presente documento no constituye Estudio de Títulos.

5. REGLAMENTACION URBANÍSTICA

A continuación, se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que en agosto 26 de 2013 fue expedido el Decreto 364, Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Sin embargo, el Decreto 364 de 2013 se encuentra suspendido por el Consejo de Estado mediante Auto del 27 de marzo de 2014, notificado por el Estado el 3 de abril de 2014. En consecuencia, a partir de ese momento el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios recobran vigencia de manera temporal hasta tanto se profiera sentencia definitiva al respecto.

De acuerdo con la zonificación de Usos y Tratamientos del POT (Decreto Distrital 190 de 2004), el inmueble se rige bajo el Decreto 378 de 2006, el cual reglamenta la UPZ 32 *SAN BLAS* en la cual se

20 20

localiza el inmueble objeto de avalúo. De acuerdo con lo anterior el inmueble objeto de avalúo se rige bajo la siguiente reglamentación:

Tabla 1. Reglamentación Urbanística

| TIPO DE ESTABLECIMIENTO | DESCRIPCION |
|-------------------------|---|
| Área de Actividad | Residencial |
| Tratamiento | Mejoramiento Integral |
| Zona | Zona residencial con actividad económica en la vivienda |
| Modalidad | De intervención complementaria |
| Uso principal | Vivienda |
| Complementario | Comercio: Vecinal B. Dotacional Equipamiento Colectivos: educativo, cultural, bienestar social, culto. Dotacional de equipamientos deportivos y recreativos. Dotacional de servicios urbanos básicos. Servicios Personales. |
| Uso restringido | Industria, servicios de alto impacto y servicios personales. |

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

6.1 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:

6.1.1 TIPO DE SUELO:

Urbano, localizado en la UPZ 32 San Blas, Sector Vitelma de la ciudad de Bogotá.

6.1.2 UBICACIÓN:

Medianero

6.1.3 TOPOGRAFÍA:

Inclinada de 15 a 30%.

6.1.4 FORMA GEOMÉTRICA:

Inmueble de forma geométrica regular

6.1.5 CABIDA SUPERFICIARIA:

Los linderos del terreno y el área respectiva se encuentran en la escritura Publica No. 0105 del 17-01-2008, compraventa, protocolizada en la notaria 3 del circulo notarial de Bogotá D.C. Escritura Publica No. 5935 del 10-12-2018, adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho 50%, protocolizada en la notaria 48 del circulo notarial de Bogotá D.C.

Área Terreno: 99.20 m²

Nota: Área tomada con base en el Certificado de tradición con matrícula N° 50S-40043161 con fecha del 13 de mayo de 2019.

6.2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION

6.2.1 TIPO DE CONSTRUCCIÓN:

Lote con construcciones

6.2.2 NÚMERO DE PISOS:

2 pisos.

6.2.4. VIDA UTIL:

100 años

6.2.5. EDAD APROXIMADA:

35 años

6.2.6. *VIDA REMANENTE:*

65 años

6.2.7. *ESTADO DE CONSERVACIÓN:*

El estado de conservación del inmueble en general es bueno-regular, El Estrato que se refleja en su mayoría es 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ACABADOS:

Los acabados y materiales en términos generales son buenos – regulares.

6.2.8. *SERVICIOS PÚBLICOS:*

Acueducto y alcantarillado, aseo y recolección de basuras, Energía eléctrica y gas.

6.2.9. *DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN:*

Cuartos, baños, cocina, sala-comedor y zona de ropas.

6.2.10. *ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN:*

CIMENTACIÓN: Base de hormigón armado excavada en el suelo, sobre la que se apoya la estructura, con vigas de amarre y zapatas.

ESTRUCTURA: Columnas y vigas.

ENTREPISOS: Concreto

MUROS: Ladrillo, Pañete y Pintura

DIVISIONES INTERIORES: Muros de ladrillo

PISOS: baldosa*

PUERTAS EXTERIORES: De seguridad metálicas

VENTANERIA: Perfilería metálica y vidrio traslúcido

BAÑOS: Mobiliario básico *

COCINA: Mobiliario básico con mesón*

CUBIERTA: teja fibrocemento

FACHADA: pañetada y pintada.

Nota: Todos los elementos marcados con * se definen con base en las características tipológicas con base en lo identificado en el sector, dado que no hubo ingreso al objeto inmueble de avalúo.



6.2.11. *AREA DE LA CONSTRUCCION:*

Área Construcción: 134.85 m²

Nota: Área tomada con base en las bases de datos abiertos de la UAECD.

7. ASPECTO ECONOMICO

7.1. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:

Se ha analizado la propiedad como unidad independiente bajo el método de mercado comparativo en donde la mayor relevancia corresponde a su estado y uso actuales. Los valores anotados en la oferta corresponden a los pedidos, los cuales generalmente y de acuerdo con la costumbre comercial, resultan susceptibles de negociación.

7.1.1 OFERTA Y DEMANDA

1. Se encontraron bienes inmuebles comparables tanto en área, localización, uso del suelo, estructura, y edad.
2. De acuerdo con el recorrido de la zona y a la investigación de mercado las ofertas
3. Las perspectivas de valorización en el sector se consideran estables.

7.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

El sector presenta un alto grado de consolidación de casas residenciales de aproximadamente hace 45 años, por lo cual no se evidencian proyectos nuevos.

7.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Las perspectivas de valorización en las zonas son estables:

Principalmente por la influencia de los establecimientos comerciales y de servicio.

La cercanía a lugares dotacionales de Culto.

La cercanía a la Avenida Calle 11 Sur.

8. ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA PARA EL AVALÚO

La localización dentro de la UPZ 32 San Blas.

Características con base en tipologías del sector dado el **no ingreso** al predio objeto de avalúo.

La influencia de los establecimientos comerciales y de servicio.

La proximidad al lugar de culto, iglesia Santa María de Vitelma.

Cercanía a la vía Avenida Calle 11 Sur.

La estratificación económica del sector.

La vetustez del predio.

9. METODOS VALUATORIOS EMPLEADOS PARA EL AVALÚO

En este punto se indicarán los criterios y procedimientos de valuación utilizados para el avalúo; a saber:

MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO

Se utiliza en avalúos de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto, se basa en la investigación de la oferta y demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al evaluador estimar un valor de mercado.

El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado.

Ajustes, los principales ajustes que se llevan a cabo, incluyen los relacionados con las características físicas del predio, condiciones de venta, motivación del comprador y vendedor, posibilidades de uso y desarrollo entre otros.

Aplicación. Se reunió, analizó un conjunto de datos de edificaciones comparables en el sector y sectores comparables expuestos en el mercado abierto, aplicando los correspondientes ajustes de acuerdo con las características de cada uno, asimilándolos con la propiedad objeto de estudio.

MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN

En la evaluación por el método del costo, el costo presente de construcción (valor de reposición) de todas las mejoras de un sitio, menos el valor perdido por depreciación se suma al valor del sitio como si estuviera vacante (terreno), para así determinar el valor de la propiedad.

MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

MÉTODO RESIDUAL

Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo.

Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado. Parágrafo.- Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más rentable, o si es susceptible

Handwritten initials/signature

de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado.

10. MEMORIAS DE CÁLCULO

Tabla 2. Desarrollo de la metodología – Método de mercado

| Sector | Dirección | Fuente | Valor | Negociación | Contacto | telefono | Area Terreno (m2) | Area Construcciones (M2) | Valor Construcciones | Valor M2 |
|--------------------------|------------------|---------------------|----------------|----------------|--------------|--------------|-------------------|--------------------------|----------------------|------------|
| San Cristobal | Cl 135 #8 E | Finca raiz: 3510909 | \$ 300.000.000 | \$ 297.000.000 | Graciela | 312 377 9233 | 164 | 328 | \$ 186.960.000,00 | \$ 670.976 |
| San Cristobal | Cl 9 S #9 B Este | lesitda.com | \$ 220.000.000 | \$ 217.800.000 | Juan Duarte | 300 204 9661 | 160 | 220 | \$ 121.000.000,00 | \$ 605.000 |
| San Cristobal | Cr7 Este #9 S | Tixus | \$ 220.000.000 | \$ 198.000.000 | Miguel Angel | 316 519 4784 | 60 | 220 | \$ 156.200.000,00 | \$ 696.667 |
| Desviacion Estandar | | | \$ 47.286 | | | | | | | |
| Promedio | | | \$ 657.547 | | | | | | | |
| Coeficiente de variacion | | | 7,19% | | | | | | | |
| Limite Superior | | | \$ 704.833 | | | | | | | |
| Limite Inferior | | | \$ 610.262 | | | | | | | |
| Valor Adoptado | | | \$ 611.000 | | | | | | | |

Nota: Se adopta el límite inferior debido a que la oferta más similar en términos de ubicación, topografía y uso presenta un valor asociado al límite inferior.

| Media Aritmética | Desviación Estándar | Coefficiente de Variación |
|---|---|--|
| Es el valor que se obtiene al dividir la suma de las ofertas por el número de ellas. | Corresponde a la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de la oferta con respecto a la media aritmética, elevada al cuadrado y dividida entre el número de ofertas. | Valor porcentual que se obtiene al dividir la Desviación Estándar entre la Media Aritmética, multiplicado por 100. |
| $\bar{X} = \frac{\sum X_i}{N}$ | $S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{N}}$ | $V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$ |
| Donde: \bar{X} : Indica Media Aritmética \sum : Signo que indica suma X_i : Valores de oferta obtenidos N : Número de ofertas obtenidas | Donde: S : Desviación Estándar \bar{X} : Media Aritmética \sum : Signo que indica suma X_i : Valores de oferta obtenidos N : Número de ofertas obtenidas | Donde: V : Coeficiente de Variación S : Desviación Estándar \bar{X} : Media Aritmética |

Ilustración 2. Memoria de cálculo

| C1. Casa | | | | |
|---|--------|-----------------|----------|-------------------------|
| ITEM | UNIDAD | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | COLUMNA |
| Descapote a maquina | m3 | \$ 9.825,00 | 20,23 | \$ 198.735,19 |
| Replanteo | m2 | \$ 2.525,00 | 67,43 | \$ 170.248,13 |
| Escavacion Manual | m3 | \$ 19.106,00 | 1,30 | \$ 24.761,38 |
| Relleno Materia en sitio | m3 | \$ 21.672,00 | 13,49 | \$ 292.246,92 |
| Zapata Aislada 1,20 x 1,20 x 0,45 | un | \$ 410.541,00 | 2,00 | \$ 821.082,00 |
| Viga 30 x 40 cm | m | \$ 217.412,00 | 29,00 | \$ 6.304.948,00 |
| Columna 40 x 30 Cm | m | \$ 189.010,00 | 9,20 | \$ 1.738.892,00 |
| Placa en Concreto 3000 PSI 10CM malla elect | m2 | \$ 103.496,00 | 67,43 | \$ 6.978.217,80 |
| Alistado para Pisos 4 Cm | m2 | \$ 24.421,00 | 134,85 | \$ 3.293.171,85 |
| Muro Bloque estriado | m2 | \$ 33.776,00 | 257,60 | \$ 8.700.697,60 |
| Puerta Metalica | un | \$ 209.194,00 | 10,00 | \$ 2.091.940,00 |
| Porton | un | \$ 2.640.000,00 | 1,00 | \$ 2.640.000,00 |
| Ventameria | Un | \$ 365.614,00 | 4,00 | \$ 1.462.456,00 |
| Sanitario Piana 6 litros blanco push | un | \$ 153.776,00 | 1,00 | \$ 153.776,00 |
| Griferia Lavamanos | un | \$ 74.800,00 | 1,00 | \$ 74.800,00 |
| lavamanos happy Blanco | un | \$ 71.900,00 | 1,00 | \$ 71.900,00 |
| Piso Formato 55,2x55,2cm | m2 | \$ 38.099,00 | 134,85 | \$ 5.137.650,15 |
| Piso baño Formato 33,8x33,8CM | M2 | \$ 51.635,00 | 10,00 | \$ 516.350,00 |
| Enchapes = 30 x 45 | m2 | \$ 40.635,00 | 23,00 | \$ 934.605,00 |
| Meson | M2 | \$ 122.849,00 | 1,00 | \$ 122.849,00 |
| Escalera | m2 | \$ 205.562,75 | 25,00 | \$ 5.139.068,75 |
| Estuco y Vinilo 3 Manos | m2 | \$ 14.305,00 | 372,60 | \$ 5.330.043,00 |
| Salidas Luminaria en Techo+roseta PVC | un | \$ 127.792,00 | 8,00 | \$ 1.022.336,00 |
| Salidas Interruptor sencillo PVC | un | \$ 94.026,00 | 8,00 | \$ 752.208,00 |
| Salida Tomacorriente Bifasico en muro EMF | un | \$ 139.358,00 | 8,00 | \$ 1.114.864,00 |
| Tablero 12 Circuitos | un | \$ 270.819,00 | 1,00 | \$ 270.819,00 |
| Hora Cuadrilla FF | hc | \$ 27.043,00 | 1056,00 | \$ 28.557.408,00 |
| Total Costo Directo | | | | \$ 83.916.073,76 |
| Administracion | | 5% | | \$ 4.195.803,69 |
| Imprevistos | | 3% | | \$ 2.517.482,21 |
| Utilidad | | 7% | | \$ 5.874.125,16 |
| Total AIU | | 15% | | \$ 12.587.411,06 |
| Total | | | | \$ 96.503.484,82 |
| Cantidad | | | | 134,85 |
| Valor adoptado | | | | \$ 715.635,78 |

Tabla 3. Desarrollo de la metodología – Método costo de reposición

| ITEM | EDAD | VIDA ÚTL. | CANTIDAD | EDAD EN % DE VIDA | ESTADO DE CONSERVACIÓN | DEPRECIACIÓN | VALOR REPOSICIÓN | VALOR DEPRECIADO | VALOR FINAL | VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN |
|----------------------------|------|-----------|----------|-------------------|------------------------|--------------|------------------|------------------|---------------|--------------------------|
| Cf. Construcción principal | 35 | 100 | 134,85 | 35,00% | 2,5 | 79,80% | \$ 715.635,78 | \$ 213.259,46 | \$ 502.376,32 | \$ 67.745.446,75 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | | | | \$ 67.745.446,75 |
| VALOR ADAPTADO | | | | | | | | | | \$ 67.745,447 |

Tabla 4. Desarrollo de la metodología – Depreciación

2/6

11. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

CERTIFICADO DE AVALÚO DE MERCADO Y/O COMERCIAL

VALOR COMERCIAL

LOTE CON CONSTRUCCIONES

UPZ 32 SAN BLAS, SECTOR VITELMA

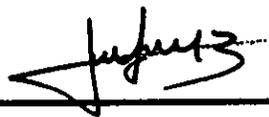
BOGOTA D.C

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

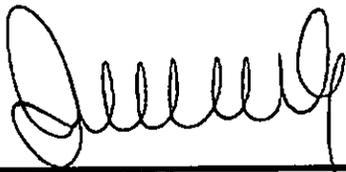
| Descripcion | Unidad | Cantidad | Valor Comercial Unitario | Valor Comercial total |
|----------------------|--------|----------|--------------------------|-----------------------|
| Terreno | M2 | 99.20 | \$ 611,000.00 | \$ 60,611,200.00 |
| Total Construcciones | | | | \$ 67,745,447.00 |
| Avaluo Comercial | | | | \$ 128,356,647.00 |

Son: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 128.356.647).

Cordialmente,



Jheansel Hasler Beltrán Forero
Ingeniero Catastral AVAL - 1026286012



Andrés Hernández
Gerente de Avalúos Generales

37A
B

12. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

- La influencia de los establecimientos comerciales y de servicio.
- No ingreso al predio.
- Construcción con base en tipologías predominantes del sector.
- La proximidad a lugares dotacionales de culto.
- La proximidad a la Avenida Calle 11 Sur.
- Las condiciones de accesibilidad al predio son adecuadas dadas las condiciones de las vías.
- El sector se contempla como consolidado en uso residencial
- Las condiciones de seguridad en el sector son estables.
- Las perspectivas de valorización en el sector son buenas dado el alto grado de consolidación con el que cuenta el sector.
- El presente avalúo no constituye un estudio de títulos.

13. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

- 1.- Certifico que el Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.
- 2.- Certifico que el evaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
- 3.- Certifico que el evaluador no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
- 4.- Certifico que al evaluador no le liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole.
- 5.- Certifico que el evaluador ha sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades.
- 6.- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.
- 7.- Certifico que el evaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico.
- 8.- Certifico que el evaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.
- 9.- Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- 10.- Certifico que el evaluador ha inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo.
- 11.- Certifico que el evaluador no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico.

Handwritten signature or initials in the top right corner.

12.- Certifico que tengo experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.

13.- Certifico que en ningún caso podrá entenderse que el evaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario.

14.- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

15.- Certifico que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

FECHA DEL INFORME:

8 de julio de 2019

Handwritten initials or signature.

14. ANEXOS FOTOGRÁFICOS

Ilustración 3. Vista general vías



Ilustración 4. Vista general vías

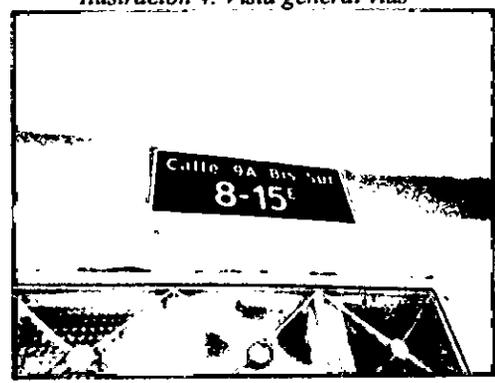


Ilustración 5. Fachada

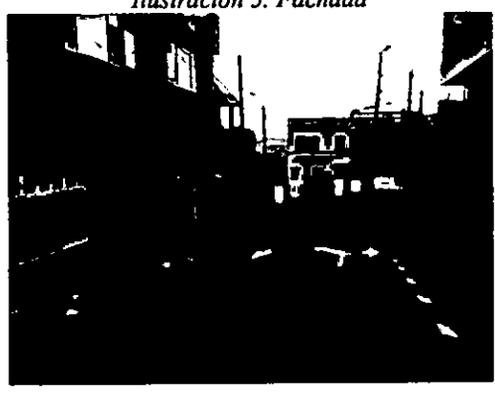
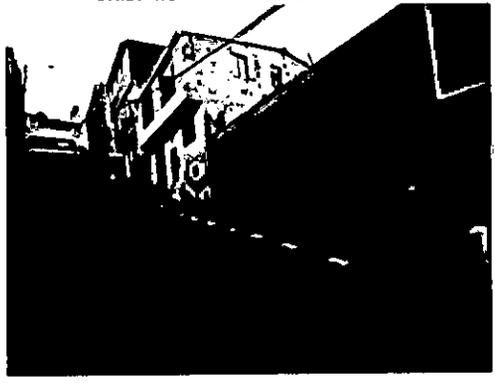


Ilustración 6. Fachada



15. ANEXO NIIF

15.1 AVALÚO NIIF

Tabla 3. Datos generales

| DATOS GENERALES | | | |
|--------------------------------|------------------------|--|---------------------------------------|
| FECHA INFORME | Ciudad | BARRIO/SECTOR | UPZ |
| 8/07/2019 | Bogotá | Vitelma | 32 |
| TIPO DE INMUEBLE | CHIP | DIRECCION | DESTINACION ECONOMICA |
| Lote con construcciones | AAA0000J EYN | Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este | Residencial |
| MATRÍCULA INMOBILIARI A | VETUSTEZ [AÑOS] | NIVEL DE JERARQUIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN | COEFICIENTE DE COPROPIEDAD [%] |
| 50S-40043161 | 35 Aprox | 2 | 0 |

Tabla 4. Avalúo NIIF

| NIIF | | | | |
|-------------------------------|------------------|----------------------|--------------------------|-----------------|
| Componente | Area [m2] | Valor [\$/m2] | Valor Total [\$] | Peso [%] |
| Área Terreno | 99.20 | \$ 611,000.00 | \$ 60,611,200.00 | 47% |
| Total Construcciones | | | \$ 67,745,447.00 | 53% |
| TOTAL AVALUO COMERCIAL | | | \$ 128,356,647.00 | 100% |

Bogotá DC, Junio de 2019

Señor:

JUEZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad.

Referencia: DICTAMEN PERICIAL Y AVALÚO. Proceso Divisorio Rosa Elena Pinzón López y Lilia Beatriz Pinzón López Contra María Alicia Ángel Díaz.

JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como perito evaluador, debidamente reconocida para tal fin por la Corporación Nacional de Lonjas y Registros **R.A.A** bajo registro AVAL N°1026286012 , como da cuenta de ello el certificado que se anexó con la demanda. Respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de presentar el dictamen pericial que determina el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente, según lo ordenado en auto que inadmite la acción por lo que ordena que el avalúo con el que se acompañó el escrito de demanda sea ajustado conforme a los lineamientos del artículo 406 del C.G.P, con lo que me dispongo a aclarar atendiendo lo enunciado, a pesar de haberse cumplido en correcta forma lo dispuesto por la norma en cita y que lo que compete a la perito se plasma exclusivamente en el inciso 3°.

Artículo 406. Partes. Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. (Subrayado fuera del texto original).

En atención a lo dispuesto por la norma procedo a cumplir nuevamente con lo señalado de la siguiente manera:

1. **EN CUANTO AL VALOR DEL BIEN:** Según lo evidenciado en el inmueble materia del litigio sobre el que se efectuó la inspección, se identifica con la matrícula inmobiliaria **50S-40043161**, lote de uso residencial con edificaciones, ubicado en la **Calle 9A Bis sur N° 8 – 15 Este de Bogotá D.C.** Sobre el cual se aplicaron los criterios de evaluación utilizados y aprobados por la Resolución 620 del 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, decreto 1420 de 1998, los principios de la ley 1673 de 2013 y apoyado con

la memoria fotográfica, las memorias de cálculo, el mapa de ubicación y la investigación.

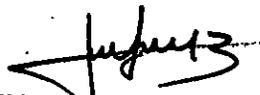
2. **EN CUANTO AL TIPO DE DIVISION:** El inmueble de matrícula inmobiliaria, 307-69485 No es susceptible de división material ya que el área de terreno no puede ser inferior a 54 m2 y el frente de lote no puede ser inferior a 4.5 metros, según lo establecido en el decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" en donde se define como área mínima de un lote para vivienda unifamiliar de 54 M2 y frente mínimo de lote 4.5 metros, según lo cual dividido el predio objeto de estudio, el área resultante sería inferior a mínimo establecido según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Por otra parte en los términos del artículo 406 del código de procedimiento civil el predio **SI ES SUSCEPTIBLE A DIVISIÓN INMATERIAL** puesto que el predio objeto de peritaje no presenta ninguna limitación al dominio que lo impida, en concordancia con lo analizado en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40043161 expedido el 13 de mayo de 2019

3. No Fue permitido el Ingreso a la visita de inspección.

La presente aclaración se efectúa a petición del contratante y se ajusta a la realidad de los elementos verificados al momento de realizar la inspección del bien mencionado y hace complemento con el trabajo de avalúo que se encuentra inserto en el cuaderno de la demanda.

Esperamos haber cumplido con lo solicitado y poder colaborarles en otra oportunidad.

Atentamente,



JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO
Valuador Actuante
AVAL- 1026286012.

29

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Divisorio Rosa Elena Pinzón López y Lilia Beatriz Pinzón López Contra María
Alicia Ángel Díaz

La ciudad de Bogotá del mes de junio de 2.019, Jheansel Hasler Beltran Forero, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con C.C. NO. 1.026.286.012 de Bogotá, actuando en registro abierto de avaluadores RAA No. 1026286012. en referencia al presente avalúo de los bienes de propiedad de **ÁNGEL DIAZ MARÍA ALICIA, PINZÓN LÓPEZ LILIA BEATRIZ, PINZÓN LÓPEZ ROSA ELENA, Y PINZÓN SÁNCHEZ JHON JAMILTON,** efectuamos las siguientes constancias:

1. el presente peritaje es realizado por el ingeniero Jheansel Hasler Beltran Forero.
2. en el presente avalúo se desempeñó el ingeniero Jheansel Hasler Beltran Forero, identificado con C.C. No. 1.026.286.012 de Bogotá desarrollando las actividades para la valuación, siendo persona idónea para el desempeño de la actividad valuatoria para efecto de lo cual se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional:

2.1. Avaluador certificado

2.2. Ingeniero catastral y geodesta

NOTA: Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

3. Se complementan los requisitos exigidos por el juzgado en el artículo 226 en los numerales 5 al 9 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

a. Numeral 5 de sobre la lista de procesos llevados por el perito:

| JUZGADO O DESPACHO | NOMBRE DE LAS PARTES | APODERADO DE LAS PARTES | CASO O PROCESO | MATERIA DEL DICTAMEN |
|--|--|-------------------------|-------------------|-----------------------|
| Juzgado 28 civil del circuito de Bogotá D.C. | Rafael Antonio Guarín Zea Vrs Olga Patricia Rodríguez | Pedro Rodríguez | Proceso Ordinario | Avalúo de un inmueble |

| | | | | |
|---|---|-----------------------------|-------------------|-----------------------|
| Juzgado 33 civil municipal de Bogotá D.C. | Sara Rocío Galindo Aguirre | Elbar Palechor Sotelo | Proceso Divisorio | Avalúo de un inmueble |
| Juzgado dieciséis de ejecución civil municipal de Bogotá D.C. | María Patricia Cortes Olmos Vrs Jesús Hernán Ruiz Rodríguez | Julio Cesar Prieto | Proceso Divisorio | Avalúo de un inmueble |
| Juzgado séptimo de familia municipal de Bogotá D.C. | Tang Pedroza Louis Charles, Tang Pedroza María Mercedes, Tang Pedroza Siul | Carlos Torres Sáenz | Proceso Sucesión | Avalúo de un inmueble |
| Juzgado setentavo municipal de Bogotá D.C. | Grillermo Rodriguez Vrs ABC Industrial Aceros y Cobres LTDA y Noe Soto Arguello | Pedro Sarmiento | Proceso Ejecutivo | Avalúo de un inmueble |
| Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C. | Condominio El Éxito VRS Mauricio Maldonado | Edgar Julián Becerra Pineda | Proceso Ejecutivo | Avalúo de un inmueble |
| Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C. | Condominio El Éxito VRS Ingrid Catalina Gutiérrez Pereira | Edgar Julián Becerra Pineda | Proceso Ejecutivo | Avalúo de un inmueble |
| Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá D.C. | Condominio El Éxito VRS Sergio Ricardo Zambrano Álvarez | Edgar Julián Becerra Pineda | Proceso Ejecutivo | Avalúo de un inmueble |
| Juzgado Civil Municipal de Madrid | Condominio El Éxito VRS Alfonso Alberto Neiva | Edgar Julián Becerra Pineda | Proceso Ejecutivo | Avalúo de un inmueble |

SA
10

| | | | | |
|--|--|--------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá D.C | Condominio El Éxito VRS Gloria Inés Motivar Orejuela | Edgar Julián Becerra Pineda | Proceso Ejecutivo | Avalúo de un inmueble |
|--|--|--------------------------------|----------------------|-----------------------------|

- b. El numeral sexto del artículo 226 si el suscrito perito ha llevado casos anteriores o en curso donde estuvieran involucradas las partes o sus apoderados:

Manifiesto que a la fecha del presente dictamen NO ME HAN DESIGNADO ANTERIORMENTE, NI ACTUALMENTE EN PROCESOS EN CURSO, donde participe la demandante **PINZÓN LÓPEZ LILIA BEATRIZ, PINZÓN LÓPEZ ROSA ELENA, Y PINZÓN SÁNCHEZ JHON**, ni de su apoderado el señor **JAIR A. BURBANO SANDOVAL**, ni la contraparte o parte demandada la señora **ÁNGEL DIAZ MARÍA ALICIA**.

- c. sobre el numera 7 de la normatividad ya señalada.

Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales del artículo 50 del código general del proceso.

- d. respecto del numeral 8 de la norma.

Manifiesto que los métodos, experimentos e investigaciones aplicadas en el peritaje que se presenta ante su despacho, son los mismos métodos experimentos e investigaciones aplicadas en procesos anteriores que versan sobre la misma materia.

en consecuencia, no ha variado la metodología aplicada para el presente caso.

- e. Respecto del numeral 9 de la norma.

Igualmente declaro que los exámenes métodos experimentos e investigaciones efectuados para el presente proceso respecto del avalúo del inmueble ubicado en la **Calle 38C sur N° 73ª - 27** son los mismos métodos, experimentos e investigaciones, que utilizo y aplico regularmente en mi vida profesional y oficio.

4. Dictamen

5. A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.

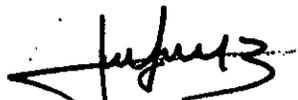
- 46/12
- Certificado de tradición con matrícula N° 50S-40043161 con fecha del 13 de mayo de 2019.
 - Oficio sobre proceso verbal divisorio ante el Juez Civil Municipal de Bogotá D.C
 - Escritura publica N° 0105 del 17-01-2008 de la notaria 3 del circulo notarial de Bogotá D.C
 - Impuesto predial unificad con referencia de recaudo N° 19011771592.

NOTA: Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Para tener en cuenta: El perito manifiesta bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

Cordialmente,



JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO
Valuador Actuante
AVAL-1026286012.



Handwritten initials and numbers: 48, 13

PIN de Validación: b5d20abe

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

08 de Agosto de 2018

El señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1026286012, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Agosto de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1026286012.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Maquinaria y Equipos Especiales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Intangibles Especiales

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1026286012.

El(la) señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores -ANA.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

First line of faint, illegible text.

Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries.

Second section of faint, illegible text, appearing as a separate block.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page.

Handwritten marks in the top right corner.



PIN de Validación: b5d20abe



PIN DE VALIDACIÓN

ba0f0ad0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Junio del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Lonja de Colombia

Apoyo Empresarial

P.J. N° S0038590 NIT. 900.404901-0

Bogotá, 04 de Junio de 2019

A QUIEN INTERESE

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, **LONJA DE COLOMBIA**, creada en 2001, con Personería Jurídica No. S0038590 y certificado de existencia en la cámara de comercio N° 900.404.901-0

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675, OBRA CIVIL, AVALUOS INMOBILIARIOS, AVALUOS CORPORATIVOS ESPECIALIZADOS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA PLANTA, EQUIPO Y VEHICULOS TERRESTRES, INTERMEDIACION INMOBILIARIA, ARRIENDOS, ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA, IMPLEMENTACION NIIF, CAPACITACION, APOYO EMPRESARIAL, con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

CERTIFICACIÓN

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar a la empresa **AVALUOS GENERALES SAS**, Identificado con **NIT 901.223.363**, como **PERITO AVALUADOR INMOBILIARIO**, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en topografía de terrenos y cartografía, plan de ordenamiento territorial, inmuebles urbanos y rurales, titularización de inmuebles, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana ley 1673 y ley 388, con **REGISTRO NACIONAL INMOBILIARIO DE AVALUADOR DE LA LONJA DE COLOMBIA**.

Además es afiliado por derecho propio a nuestra lonja, dando muestras de **IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO**, en el desarrollo de su profesión.

Dada a solicitud de su entidad,

Cordialmente,

MARIO ROPERO MUNÉVAR
PRESIDENTE NACIONAL
3204255208

SEDE PRINCIPAL CRA 60 N 99 – 43 TERCER PISOBOGOTÁ COLOMBIA

TELÉFONOS: 6959422 - 3204255208

WWW.LONJADECOLOMBIA.ES.TL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1954

PHYSICS DEPARTMENT
5555 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

OFFICE

PHYSICS DEPARTMENT
5555 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

PHYSICS DEPARTMENT
5555 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

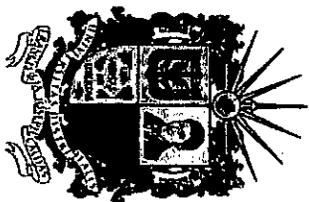
PHYSICS DEPARTMENT
5555 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

PHYSICS DEPARTMENT

5555 S. UNIVERSITY AVENUE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Catastral y Geodesta

A

Jhemael Aguilar Beltrán Forero

Con C. C. No. 1026286012 de Bogotá D.C.

QUEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

[Firma]
RECTOR

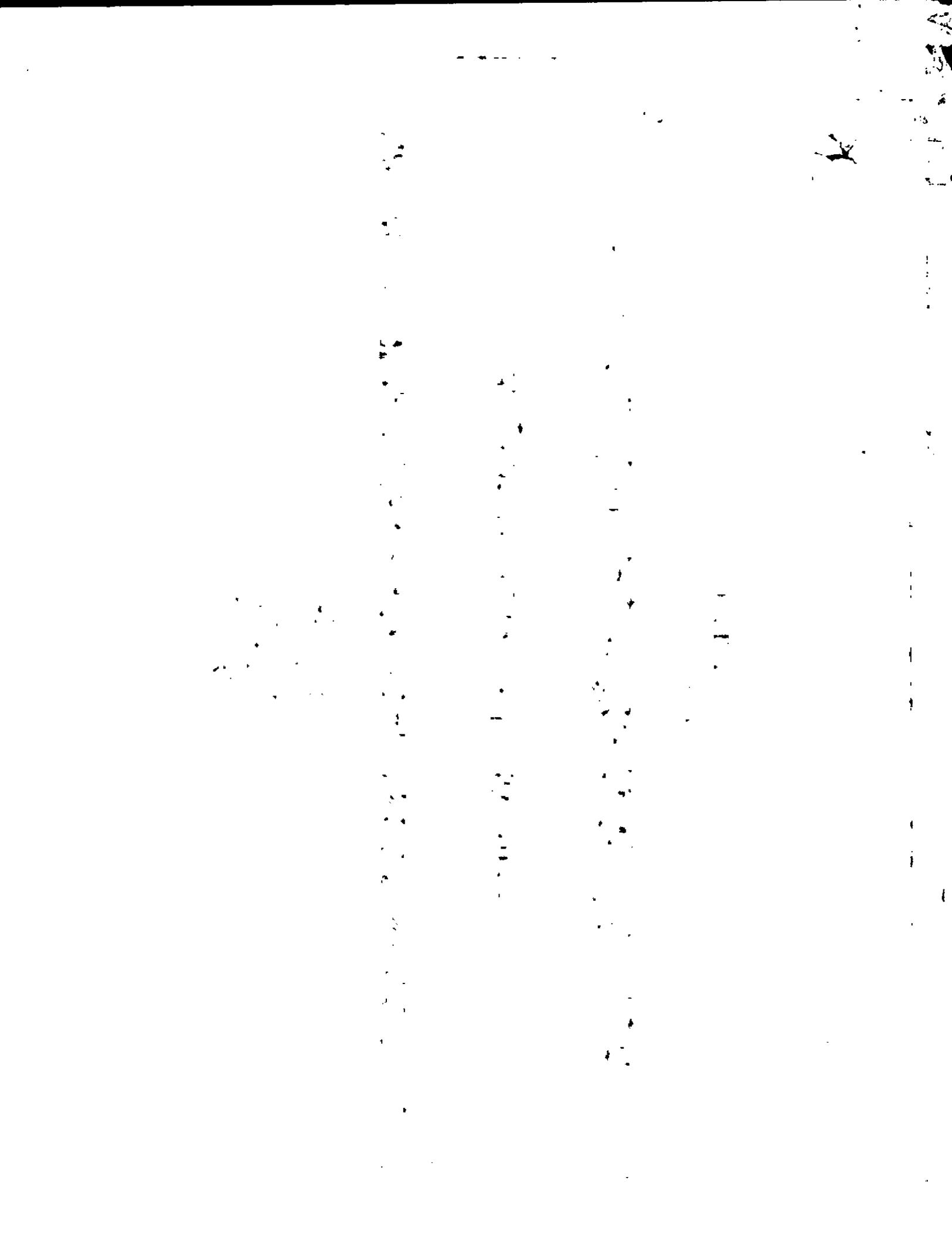
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
DECANO DE LA FACULTAD

[Firma]
SECRETARÍA ACADÉMICA

No. 35769

Registro No. El 3050 Folio No. 198 Libro No. 18



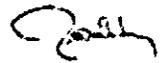
57



Matrícula Profesional No. 28272-384076 CND
Fecha de Emisión: 23/03/2018

| | |
|---|--|
| NOMBRE: FRANCISCO JOSÉ DE CALBAC APELLIDOS: FRANCISCO JOSÉ DE CALBAC C.C. IDENTIFICACION: 10000000000000000000 PROFESION: INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA INSTITUCION: UNIVERSIDAD ORIENTAL |  |
|---|--|

Este es un documento público que ha sido emitido en virtud de la Ley 847 de 2003 que autoriza al Estado a otorgar como Registrador en el Territorio Nacional


DIRECTOR GENERAL

En sede de esta oficina se firmó en el territorio del COPNIA. Calle No. 9-67 primer piso. Línea telefónica: 01 (800) 116666.

Handwritten initials and number: \$ 18

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMUNICACION PUBLICA

1.026.286.012
BELTRAN FORERO

JHEANSEL HASLER

Handwritten signature: J.B.



27-SEP-1993

BOGOTA D.C
(CUNDIASARCA)

1.75 A+ M

25-OCT 2011 BOGOTA D.C



COSES A 11 19 01

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO -

De ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ y LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADO.

Demandantes.

* Corresponde a la señora ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. e identificada con la cédula N° 52.013.020.

* Corresponde a la señora LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. e identificada con la cédula N° 51.947.523.

* Corresponde al señor JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Chile – Chile y portador de la cédula N° 1.023.927.298.

Demandada.

* Corresponde a la señora MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. e identificada con la cédula N° 51.775.745.

ApoDERADO de las demandantes.

* Corresponde al suscrito JAIR A. BURBANO SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., portador de la cédula N° 76.304.486 y de la tarjeta profesional N° 88876.

HECHOS DE LA DEMANDA.

1. El señor JULIO EDUARDO PINZON USME y la señora MARIA ALICIA ANGEL DIAZ MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mediante escritura pública N° 0105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D.C. adquirieron el inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

2. Mediante escritura pública N° 5935 del 10 de diciembre de 2018 ordenada por la Notaría Cuarenta y ocho del círculo de Bogotá, D.C., que protocolizó el sucesorio del señor JULIO EDUARDO PINZÓN USME y de la señora JERONIMA LOPEZ DE PINZON, los señores JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y ROSA ELENA PINZON LOPEZ, adquirieron el 50% del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y CHIP AAA0000JEYN.

3. Los demandantes no están constreñidos a permanecer en la indivisión por convenio alguno.

4. La demandada ha sido renuente a transacción extraprocésal para ponerle fin a la comunidad.

PRETENSIONES.

1. Declarar que los señores JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y ROSA ELENA PINZON LOPEZ son condueños del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y CHIP AAA0000JEYN.

2. Decretar la división mediante la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

3. Ordenar que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos.

4. En caso de oposición, condénese en costas a la demandada.

PETICIÓN DE PRUEBAS.

Documentales.

* Copia de la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 expedida por la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D.C.

* Registros civiles de nacimiento de JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y ROSA ELENA PINZON LOPEZ.

* Certificación catastral del inmueble objeto de división.

* Factura del impuesto predial correspondiente al año 2019.

* Certificado de tradición del inmueble objeto de división.

* Dictamen pericial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 406, 407, 408, 409, 410, 411, 413, 414 y 415 del Código General del Proceso. Artículos 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 1401 y 2332 a.2340 del Código Civil. Ley 135 de 1961.

CUANTIA DEL PROCESO.

La cuantía la estimamos en la suma de 103.379.000 pesos.

ANEXOS.

Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
Copias de la demanda y de sus anexos para el traslado.
Copia de la demanda y de sus anexos en mensaje de texto.
Poder.

NOTIFICACIONES.

* La demandada en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este de Bogotá, D.C.
Desconocemos si tiene correo electrónico.

* Los demandantes en la Carrera 45 N° 65 – 78 de Bogotá, D.C.
No tienen correo electrónico.

* El suscrito apoderado en la Carrera 10 N° 16 – 18 Oficina 601 de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: jhair_43@hotmail.com

Atentamente:


Jair A. Barbaño Sandoval.
C.C. 76304486 de Popayán.
T.P. 88876 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JURÍDICOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LOCALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jair Arturo Barbaño Sandoval
Quien se identificó con C.C. No. 76304486
T.P. No. 88876 Bogotá D.C. 30 OCT 2019
Responsable Centro de Servicio: Am



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 30/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

PROCESOS DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJON ⁸³⁷⁵⁸

SECUENCIA: 83758

FECHA DE REPARTO: 30/10/2019 11:51:42a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

10 7298

JHON HAMILTON PINZON
 SANCHEZ

01

76304486

JAIR ARTURO BURBANO
 SANDOVAL BURBANO
 SANDOVAL

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM05

jcstelg.

ΦΥΛΑΚΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

2019-0929



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECIBO DE EXPEDIENTE 31/10/2019

CON LA DEMANDA SE ALLEGA LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

- PODER
- LETRA CHEQUE PAGARÉ CONTRATO FACTURA
ESCRITURA
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO
- CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
INMUEBLE
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VEHICULO
- CERTIFICACIÓN ALCALDÍA
- PLAN DE PAGO
- PRENDA
- DECLARACIÓN(ES) EXTRAPROCESO
- CROQUIS
- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- MEDIDAS CAUTELARES SI NO
- COPIA PARA TRASLADO COPIA PARA ARCHIVO
- COPIAS COMPLETAS
- REGISTRO CIVIL NACIMIENTO REGISTRO CIVIL
DEFUNCIÓN REGISTRO DE MATRIMONIO
- CERTIFICACIÓN(ES) CATASTRAL(ES)
- FACTURA(S) PREDIAL
- HISTÓRIA CLÍNICA
- DERECHO DE PETICIÓN
- FOTOCOPIA(S) CEDULA(S) CIUDADANÍA
- FACTURA(S) SERVICIOS PÚBLICOS
- PLANO(S)
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN
- CONTRATO DE PRENDA
- CONTRATO(S) DE COMPRAVENTA

OTROS _____



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00929-00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Se adecue con mayor precisión las pretensiones de la demanda, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso, pues como se puede observar la primera no corresponde a esta clase de proceso.

2. De conformidad con el artículo 406 del Código General del Proceso aporte un nuevo dictamen pericial en el que se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, y la partición; el cual debe contener los parámetros mínimos establecidos por el artículo 226 y S.S. *ibídem*.

Téngase en cuenta que dicha norma impone que en "**En todo caso el demandante deberá** acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama", además del dictamen aportado no se desprende con claridad las condiciones aquí señaladas, dado que como se puede apreciar existen varios escritos al parecer emitidos por el perito, justificando y aclarando la pericia emitida.

3. Amplíe los hechos de la demanda, refiriéndose con claridad respecto del dictamen pericial que se allegue, determinado con claridad el valor del bien, la clase de división que pretende.

4. Aporte el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, actualizado, con vigencia no mayor a un mes.

5. Adecue el acápite cuantía, competencia y procedimiento, indicando con precisión a cuánto asciende la cuantía del presente asunto.

6. El abogado Jair Arturo Burbano Sandoval deberá acreditar su calidad de profesional del derecho ante este Despacho.

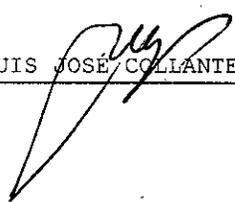
Del escrito subsanatorio aporte copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 073
Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 110014003002/20190091900 |
|----------------------------|--------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|---|------------------------------------|
| Descripción del documento o elemento | <i>Divisorio</i> |
| Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD) | |
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO <i>55</i> |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y MAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SALAZAR VDA:DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

ARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

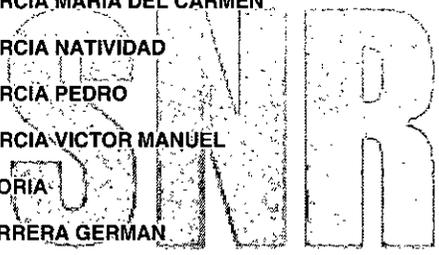
Página 2

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | | |
|--------------------------------------|--------------|--------|
| DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL | CC# 90868 | |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO | CC# 19312535 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO | CC# 19436540 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10% | | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10% | | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN | CC# 19170852 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD | | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO | CC# 19255502 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL | CC# 79115024 | X 10% |
| A: RODRIGUEZ GLORIA | | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN | CC# 19421542 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY | CC# 79315691 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO | CC# 79263471 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA | CC# 52029891 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO | CC# 19485669 | X 1/60 |



**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD | CC# 41356188 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO | CC# 19312535 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO | CC# 19436540 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA | CC# 41346916 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL | CC# 126619 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN | CC# 19170852 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO | CC# 19255502 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL | CC# 79115024 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN | CC# 19421542 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY | CC# 79315691 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO | CC# 79263471 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA | CC# 52029891 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO | CC# 19485669 |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MÁTRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 3

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ PEVA GLORIA ELIZABETH

CC# 39700316

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

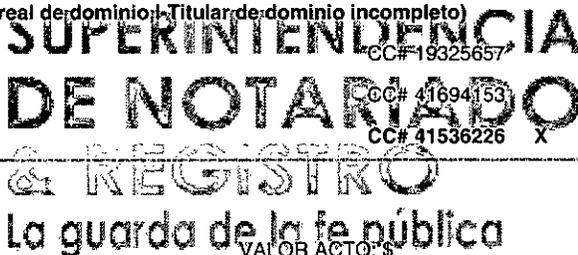
CC# 19325657

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 4

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------|--------------|---|
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 | X |
| A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 | X |

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

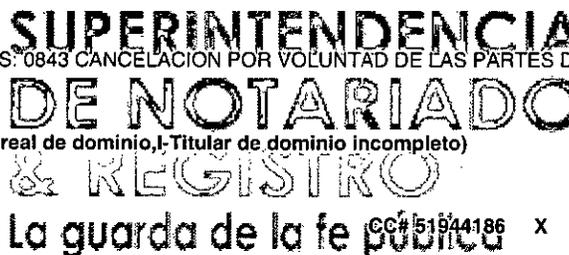
Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

| | | |
|--------------------------------|--------------|---|
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 | X |
| A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 | X |



ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|--------------|---|
| DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 | |
| DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 | |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA | CC# 51775745 | X |
| A: PINZON USME JULIO EDUARDO | CC# 17053701 | X |

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197
 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|----------------|----------|
| DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA | CC# 20332309 | |
| DE: PINZON USME JULIO EDUARDO | CC# 17053701 | |
| A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ | CC# 51947523 | X 16.67% |
| A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA | CC# 52013020 | X 16.67% |
| A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON | CC# 1023927298 | X 16.66% |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 5

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

| | | | |
|--|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245 | Fecha: 15-10-2002 |
| DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23... | | | |
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 2 | Radicación: C2007-11595 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 1 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: 13-02-1995 |
| SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE | | | |
| Anotación Nro: 3 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: 02-07-1997 |
| EN SECCION PARTICIPACIÓN EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART.35 D.L. 1250/70 | | | |
| Anotación Nro: 9 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245 | Fecha: 15-10-2002 |
| ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISIÓN EN SU OPORTUNIDAD ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23... | | | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-454271

FECHA: 19-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB





LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 433968

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JAIR ARTURO BURBANO SANDOVAL**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía. No. **76304486.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|----------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 88876 | 18/12/1997 | Vigente |
| Observaciones: | | | |

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **noviembre** de **2019**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

67114 28NOV19 PM 3:25

66

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZÓN LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, procedo a SUBSANAR DEMANDA en los siguientes términos:

1. SOBRE LA ADECUACIÓN DE LAS PRETENISIONES.

Como quiera que la pretensión primera del escrito demandatorio no corresponde a la clase de proceso, manifestamos a Usted, que desistimos de la pretensión primera.

2. SOBRE EL NUEVO DICTAMEN PERICIAL QUE DETERMINE EL VALOR DEL BIEN, EL TIPO DE DIVISION QUE FUERE PROCEDENTE Y LA PARTICION CON LOS PRAMETROS MINIMOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Al respecto debemos manifestar de manera respetuosa que el dictamen pericial allegado con el libelo introductor reúne los requisitos establecidos en los artículos 226 y 406 del C.G.P. por las siguientes razones:

* La pericia fue realizada por una persona idónea ya que goza de experiencia en este campo y además ha realizado los estudios que lo acreditan como tal.

* Por otra parte, el perito y el inmueble se encuentran plenamente identificados y se allegaron los documentos que se necesitan tanto para acreditar al perito como los utilizados para realizar la pericia.

* En cuanto al valor del inmueble quedó establecido en el dictamen la suma de 128.356.647 pesos, cuantía que aparece relacionada en los folios 32 y 36.

* En cuanto al tipo de división, el perito en su dictamen (folio 38) manifestó que el inmueble no es susceptible de división material ya que el área de terreno no puede ser inferior a 54 metros cuadrados y el frente del lote no puede ser inferior a 4.5 metros.

De igual manera el perito dejó establecido que de conformidad con el artículo 406 del c.g.p. el predio si es susceptible a división inmaterial puesto que el predio objeto de peritaje no presenta ninguna limitación al dominio que lo impida, en concordancia con lo analizado en el folio de matrícula inmobiliaria 50S – 40043161.

3. SOBRE LA AMPLIACION DE LOS HECHOS RESPECTO DEL DICTAMEN PERICIAL DETERMINANDO EL VALOR DEL BIEN Y LA CLASE DE DIVISION QUE SE PRETENDE.

3.1. El valor del bien de conformidad con el dictamen pericial asciende a la suma de 128.356.647 pesos.

3.2 El bien objeto del litigio no es susceptible de división material.

3.3. En el presente caso se pretende la venta del bien objeto de partición para que se distribuya su producto entre los condueños.

4. APORTAMOS CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A UN MES.

5. ADECUACIÓN DEL ACAPITE RELACIONADO CON LA CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

5.1. SOBRE LA CUANTÍA.

La cuantía la estimamos en la suma de 128.356.647 pesos.

5.2. SOBRE LA COMPETENCIA.

Es Usted, Señor Juez, para conocer del presente proceso en razón a la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso y la cuantía la cual estimamos en la suma de 128.356.647 pesos.

5.3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO.

El presente proceso debe tramitarse bajo los parámetros del proceso divisorio consagrado en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

6. SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL ABOGADO.

Allegamos certificación de la vigencia de la tarjeta profesional.

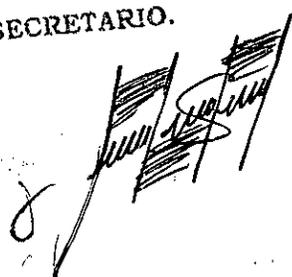
7. ANEXOS.

Aportamos copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486 de Popayán.
T.P. 88876 del C.S.J.

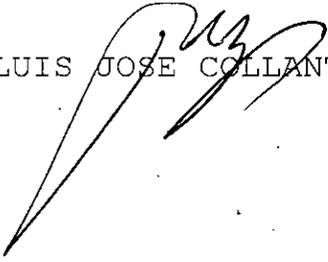
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El anterior memorial fue presentado Personalmente
Por Jair Arturo Burbano Sandoval.
Con C. de C. N° 76.304.486 de Popayan.
Y T.P. N° 88876 CSJ del C.S de la J.
ante el suscrito secretario hoy 19 NOV. 2019
EL SECRETARIO.



Hoy 25 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito con copia para el archivo del Juzgado y para la notificación de la demandada. Se anexa un certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No.50 S 40043161 y antecedentes Disciplinarios con copia para la notificación de la demandada. Se allega dos CD. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio de Menor Cuantía 110014003004-2019-00929-00

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado admite la presente demanda Divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía, promovida por Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz. En consecuencia:

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

A la presente demanda désele el trámite del proceso divisorio, que prescriben los artículos 406 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50S-40043161 de Bogotá. Por Secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Zona Respectiva para lo dé su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho **Jair Arturo Burbano Sandoval**, como apoderado de la parte actora, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



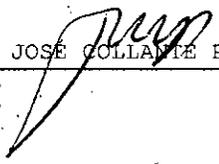
María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 078
Hoy 3 DE DICIEMBRE DE 2019

El Secretario,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 3014

Señores

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

La ciudad

REF.: PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMÚN) DE MENOR CUANTÍA 110014003004-2019-00929-00 de ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ, C.C. 52.013.020, LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ, C.C. 51.947.523 y JHON JAMILTON PINZÓN LÓPEZ, C.C. 1.023.927.298 contra MARÍA ALICIA ÁNGEL DÍAZ, C.C. 51.775.745.

Comunico a ustedes, que este Juzgado mediante providencia de fecha dos (2) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la **Inscripción de la demanda** del(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40043161, CHIP AAA0000JEYN, el cual se encuentra ubicado en la CL 9A BIS SUR 8-15 ESTE (Dirección Catastral).**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando la inscripción de la demanda del(los) inmueble(s) ante(s) mencionado(s).

Cordialmente,

Luis José Collante Parejo
Secretario

Dic. 13-2019.

Retiro Oficial N° 3014.


MIRTA GONZALEZ
c.c. 76304488



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

110014003004-2019-00929-00

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), compareció en la secretaria del despacho la Señora María Alicia Ángel Díaz, identificada con la C.C. # 51.775.745 de Bogotá, y debidamente autorizado por el Sr. Secretario, procedí a notificarla en su condición demandada, el auto admisorio con fecha del dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), asiendo entrega de la copia informal de la demanda y los respectivos anexos en (57) folios útiles y dos CD, advirtiéndole que cuenta con el término legal de 10 días para contestar la demanda. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

La Notificada,

Alicia Ángel

Sra. María Alicia Ángel Díaz
C.C. # 51.775.745 de Bogotá

Cristian Sanchez
Cristian Esneider Sánchez Quintero
Escribiente.

Luis José Collante Parejo
Luis José Collante Parejo.
Secretario

SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: DIVISORIO
RADICACION: 2019-00929
DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ
ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

PODER ESPECIAL

MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía 51'775.745, en mi calidad de ACCIONADA en el proceso de referencia, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a **ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como mi mandatario judicial en el proceso DIVISORIO de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificar, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y en general todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase su señoría, reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente;

Maria Alicia Angel
MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ
C.C. 51.775.745

Acepto,


ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
HIGIENE Y PROTECCIÓN
SOCIETARIA

BOGOTÁ, D. C.
1954

RESOLUCIÓN

Por la cual se declara que el medicamento "ASPIRINA" es apto para el consumo humano en la dosis de 0.300 gramos por dosis única, hasta tres veces al día, después de las comidas.

En Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de mayo de 1954.

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
HIGIENE Y PROTECCIÓN
SOCIETARIA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



31845

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA ALICIA ANGEL DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051775745, presentó el documento dirigido a JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



342cu2aep11n
28/01/2020 - 15:21:24:065



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
Notario treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 342cu2aep11n



ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL Y DE
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 51-775.745
 ANGEL DIAZ
 APELLIDO: MARIA ALICIA

ANGEL DIAZ




FECHA DE NACIMIENTO: 25-FEB-1985
 CC CUMACA
 TIBACUY (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 O+ F
 ESTATURA O.S. RH SEXO

18-OCT-1983 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS IBEL SANDOZ TORRES



A-1500150-00010001-F-0051775745-20090702 0000725841A 1 1170006844

SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
67959 28JAN'20 PM 4:10

REFERENCIA: DIVISORIO
RADICACION: 2019-00929
DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ
ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte accionada, **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**, me permito contestar la demanda de la referencia; con base en los siguientes hechos:

PRIMERO: Según el dicho de mi mandante y la documental aportada, **ES CIERTO**.

SEGUNDO: Según la documental aportada por el accionante, **ES CIERTO**, no obstante, según mi mandante, dicho proceso sucesorio fue desconocido por ella.

TERCERO: Según el dicho de mi mandante, **ES CIERTO**, no existe pacto de indivisión entre los comuneros.

CUARTO: Según el dicho de mi mandante, **ES FALSO**, mi poderdante asegura que solo con la notificación del admisorio de este proceso se entero que los accionantes habían tramitado la sucesión del señor JULIO EDUARDO PINZON USME (Q.E.P.D), por consiguiente, no las tenía como condueñas del predio.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

PRIMERO: No obstante, el accionante renuncio a esta pretensión, por formalidad procesal, mi poderdante se encuentra de acuerdo.

SEGUNDO: Mi poderdante se encuentra de acuerdo en que se decrete la división ad-valorem del referido inmueble, teniendo en cuenta que el precio aportado por los accionantes asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$103'379.000 MCTE)**

DERECHO DE COMPRA

Mi poderdante manifiesta su voluntad de hacer uso de su derecho de compra, opción que se formalizara en la oportunidad procesal correspondiente.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

| | |
|------------------------------|-------------|
| DIVISORIA: | REFERENCIA: |
| 2018-00228 | RADICACION: |
| LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ | DEMANDANTE: |
| ROSA ELENA PINZON LÓPEZ | |
| THON JAMILTON PINZON SANCHEZ | |
| MARIA ALICIA ANGEL DIAZ | DEMANDADO: |

CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, abogado en ejercicio, identificado cívicamente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 257.608 del Consejo Superior de la Judicatura, expedido de la parte actuada, MARIA ALICIA ANGEL DIAZ, me permite contestar la demanda de la referenciada, con base en las siguientes razones:

PRIMERO: Según el dato de mi mandato y la documental aportada **ES CIERTO.**

SEGUNDO: Según la documental aportada por el demandante, **ES CIERTO**, no obstante, según mi mandato, dicho documento no fue reconocido por ella.

TERCERO: Según el dicho de mi mandante, **ES CIERTO**, no existe pacto o división entre los comitentes.

CUARTO: Según el dicho de mi mandante, **ES FALSO**, mi poderante asegura que solo con la ratificación del adquirente de este proceso se entran en posesión las acciones habidas durante la sucesión del señor JULIO EDUARDO PINZON USME (C.E.S.D.) por consiguiente, no las tiene como consecuencia del pacto.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

PRIMERO: No obstante el actorante renuncio a esta pretensión por formalidad procesal, mi poderante se encuentra de acuerdo.

SEGUNDO: Mi poderante se encuentra de acuerdo en que se devolva la división y el valor del terreno inmueble, teniendo en cuenta que el precio señalado por los accionantes asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$103.379.000 MCTE)**

DERECHO DE COMPRA

El poderante manifiesta su voluntad de hacer uso de su derecho de compra, que se formaliza en la oportunidad procesal correspondiente.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales

CEDULA DE CIUDADANIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 406 y ss del C.G. del P.; Arts. 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 del Código Civil; y demás normas que les sean concordantes.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de pruebas.

Poder otorgado al abogado **ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**

NOTIFICACIONES

1. El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o la calle 70 Sur 81 f 04 Bogotá, cel. 3186163941, e-mail: andres@suabogado.com.co
2. Mi representada por medio del suscrito, cel. 3157410022, e-mail daniel.vargas.trujillo@hotmail.com o en la dirección Cl 9 a bis sur N.º 8 – 15 este

De su señoría con profundo respeto,

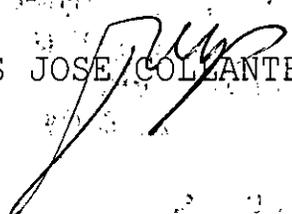


ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.

Hoy 30 de enero de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito mediante el cual la señora MARIA ALICIA ANGEL DIAZ en tiempo y por intermedio de apoderado judicial contesta la demanda. Se allegan el poder conferido por la demandada y copia de una cedula de ciudadanía. Sirvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio de Menor Cuantía 110014003004-2019-00929-00

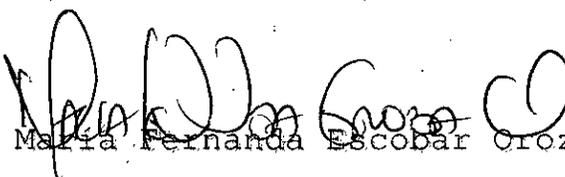
Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto que admite la demanda en su contra, quien dentro del término legal y a través de su apoderado contestó la demanda sin formular oposición a las pretensiones.

En atención al poder obrante a folio 65, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Andrés Augusto Gacha Suarez, como apoderado judicial de la demandada María Alicia Ángel Díaz, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio que comunica la inscripción de la demanda.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 005
Hoy 4 DE FEBRERO DE 2020
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE FAREJO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No.: 99449

Fecha: 07/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 2

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ | C | 51947523 | 16.67 | N |
| 2 | ROSA ELENA PINZON LOPEZ | C | 52013020 | 16.67 | N |
| 3 | JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ | C | 1023927298 | 16.66 | N |

Total Propietarios: 4

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 5935 | 10/12/2018 | SANTA FE DE BOGOTÁ | 48 | 050S40043161 |

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE - Código postal: 110411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 9A BIS SUR 8 13 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA: 20/09/2012

Código de sector catastral:

001103 08 25 000 0000

Cédula(s) Catastral(es)

001103082500000000

CHIP: AAA0000JEYN

Número Predial Nal: 110010111040300080025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Jso: 001 **HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH**

Total área de terreno(m2)
95.2

Total área de construcción (m2)
134.85

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1 | \$ 113,693,000.00 | 2020 |
| 2 | \$ 103,379,000.00 | 2019 |
| 3 | \$ 95,803,000.00 | 2018 |
| 4 | \$ 87,030,000.00 | 2017 |
| 5 | \$ 72,471,000.00 | 2016 |
| 6 | \$ 75,356,000.00 | 2015 |
| 7 | \$ 60,968,000.00 | 2014 |
| 8 | \$ 49,518,000.00 | 2013 |
| 9 | \$ 43,818,000.00 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código: 97494DD2F521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No.: 99449

Fecha: 07/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 2 de 2

| Información Predio: | | | | | |
|--|------------------------------|---|------------------------------|--------------------------|------------------------|
| Código Sector: 001103082500000000 | | Dirección: CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE | | Chip: AAA0000JEYN | |
| Información Propietarios: | | | Total Propietarios: 4 | | |
| Numero Propietario | Propietarios | Tipo Documento | Numero Identificación | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
| 1 | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ | C | 51947523 | 16.67 | N |
| 2 | ROSA ELENA PINZON LOPEZ | C | 52013020 | 16.67 | N |
| 3 | JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ | C | 1023927298 | 16.66 | N |
| 4 | MARIA ALICIA ANGEL DIAZ | C | 51775745 | 50 | N |

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código:

U A E C D

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

68226 11FEB'20 PM 4:13

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, ordenar la actualización del avalúo del inmueble objeto de división.

La presente petición la elevamos porque verificado el avalúo catastral del predio correspondiente al año 2020, el precio del inmueble subió notablemente, lo que amerita su actualización.

Por otra parte, vender el inmueble con un avalúo correspondiente al año pasado iría en detrimento del patrimonio económico de las partes en litigio.

ANEXO.

Certificación catastral correspondiente al año 2020.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486 de Popayán.
A.P. 88876 del C.S.J.

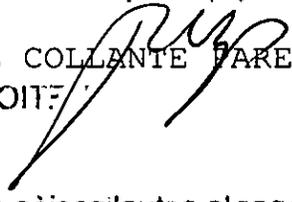
Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....2.....D.

Ref. PROCESO VERBAL - DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 - 0929.

Hoy 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito con el anexo JAIRO A. BURBANO SANDOVAL. Sirvase proveer lo señalado por el demandante, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
FICCIÓN.



Señor Juez, ordenar la actualización del avalúo del inmueble objeto de división.

La presente petición la elevamos porque verificamos el avalúo catastral del predio correspondiente al año 2020, el precio del inmueble es inferior al que amonta su actualización.

Por otra parte vender el inmueble con un avalúo correspondiente al año pasado nos en detrimento del patrimonio económico de las partes en litigio.

ANEXO.

Certificación catastral correspondiente al año 2020.

Atentamente.

Jairo A. Burbano Sandoval
C.C. 70 304 486 de Bogotá.
T.P. 89878 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte
(2020)

Ref. Divisorio de Menor Cuantía 110014003004-2019-00929-00

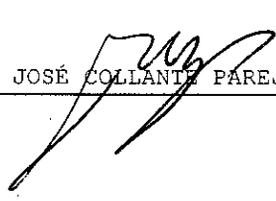
Se niega la petición que antecede, tenga en cuenta que no se dan los presupuestos del artículo 411 en concordancia con el artículo 444 del Código General del Proceso, dado que no se ha emitido la providencia que decreta la venta, como tampoco se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 009
Hoy 18 DE FEBRERO DE 2020
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: **50S-400431617**

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE,
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACION: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LÓTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E
- 2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)
- 3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

750615

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-01-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6922 del: 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-1992 Radicacion: 1994-4171 VALOR ACTO: \$ 42.000.000.00

Documento: ESCRITURA 823 del: 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-06-1997 Radicacion: 1997-49106 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1979 del: 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

90868

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

| | | |
|--|----------|---|
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN 10% | 19170852 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO 10% | 19255502 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO 10% | 19312535 | X |
| A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN 1/60 | 19421542 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO 10% | 19436540 | X |
| A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO 1/60 | 19485669 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN 10% | 41460655 | X |
| A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA 1/60 | 52029891 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL 10% | 79115024 | X |
| A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO 1/60 | 79263471 | X |
| A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY 1/60 | 79315691 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10% 10% | | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10% 10% | | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD 10% | | X |
| A: RODRIGUEZ GLORIA 1/60 | | X |

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-07-2000 Radicacion: 2000-50480 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3088 del: 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------------|----------|---|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL | 126619 | |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN | 19170852 | |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO | 19255502 | |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN | 19421542 | |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO | 19485669 | |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA | 41346916 | |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | 41460655 | |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA | 52029891 | |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO | 79263471 | |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL | 79115024 | |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY | 79315691 | |
| DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD | 41356188 | |
| DE: RODRIGUEZ PEÑA GLORIA ELIZABETH | 39700316 | |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO | 19436540 | |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO | 19312535 | |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | 19325657 | X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | 41694153 | X |

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-03-2001 Radicacion: 2001-15395 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5834 del: 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--------------------------------|----------|--|
| DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | 19325657 | |
|--------------------------------|----------|--|





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 3

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

41694153

A: RUBIANO ANA JULIA

41536226 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-03-2001 Radicacion: 2001-15396 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 889 del: 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA-EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

41536226 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046 VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5346 del: 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

41536226

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5346 del: 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5346 del: 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131253 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6959 del: 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-01-2008 Radicacion: 2008-6424 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 4

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 0105 del: 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------------------|----------|---|
| DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | 5607012 | |
| DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | 51944186 | |
| A: PINZON USME JULIO EDUARDO | 17053701 | X |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA | 51775745 | X |

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-01-2019 Radicacion: 2019-192 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5935 del: 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50% (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|--|------------|---|
| DE: PINZON USME JULIO EDUARDO | 17053701 | |
| DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA | 20332309 | |
| A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ 16.67% | 51947523 | X |
| A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA 16.67% | 52013020 | X |
| A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON 16.66% | 1023927298 | X |

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-12-2019 Radicacion: 2019-76404 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3014 del: 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: DIVISORIO NO. 2019-00929-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---|----------|---|
| DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ | 51947523 | |
| DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA | 52013020 | |
| DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON C.C. 1.023.927.298 | | |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA | 51775745 | X |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7245 fecha 15-10-2002

DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA-5346-DE

20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

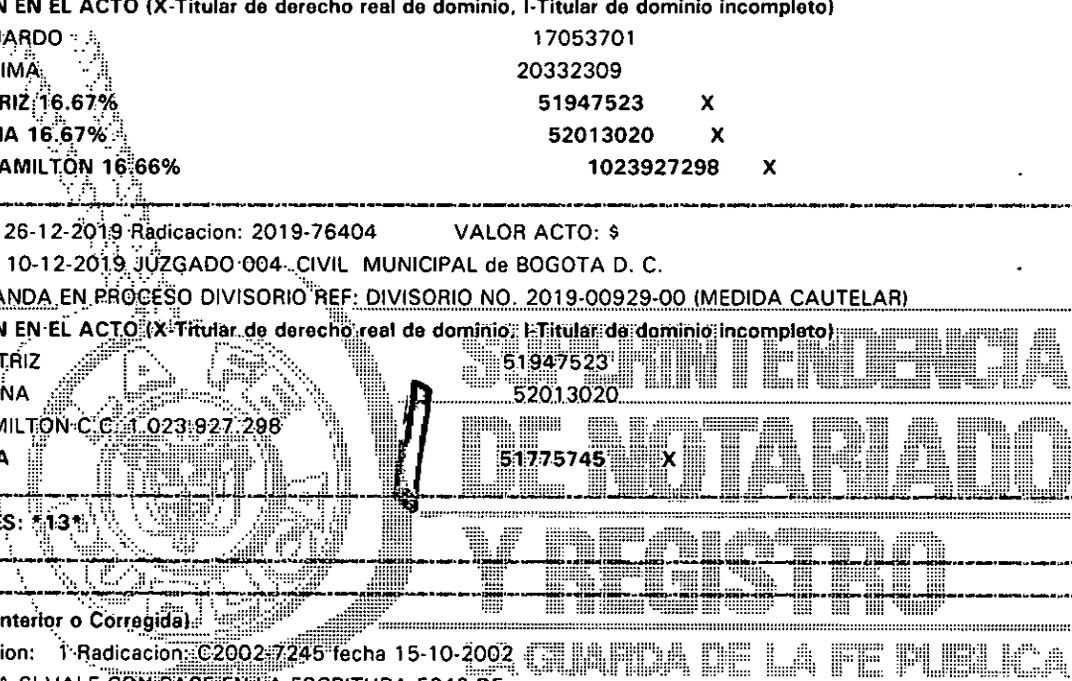
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-910 fecha 13-02-1995

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA

DEL CARMEN INCLUIDO VALE

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: TC97-8099 fecha 02-07-1997

EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 5

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7245 fecha 15-10-2002

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L.
1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

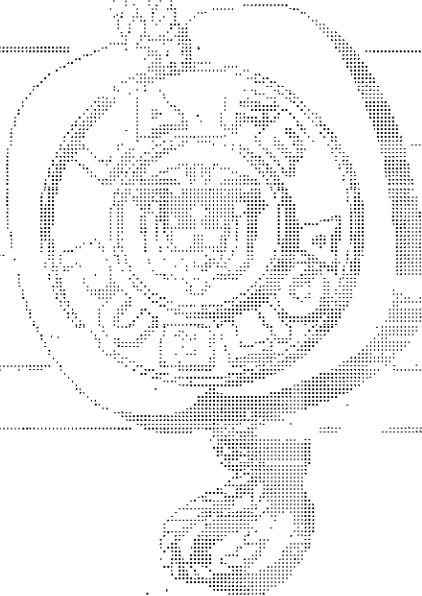
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2019-498637

FECHA: 26-12-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 04:12:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-76404 se calificaron las siguientes matriculas:
40043161

Nro Matricula: 40043161

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000JEYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E
- 2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)
- 3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-12-2019 Radicacion: 2019-76404
Documento: OFICIO 3014 del: 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: DIVISORIO NO. 2019-00929-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ 51947523
 DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA 52013020
 DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON C.C. 1.023.927.298
 A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA 51775745 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|-------------------------|-------------|-----------------|
| Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador: |
| | Dia Mes Año | Firma |

ABOGA255.



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1363

50S2020EE02233

Bogotá D.C. 3 de febrero de 2020

Al contestar cite este caso JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

68401 21FEB'20 AM10:23

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5
Bogotá D.C

REF : PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN) DE MENOR CUANTIA No.
110014003004-2019-00929-00

DE: ROSA ELENA PINZON LOPEZ CC 52013020, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ
CC 51947523 Y JHON JAMILTON PINZON LOPEZ CC 1023927298

CONTRA: MARIA ALICIA ANGEL DIAZ CC 51775745

SU OFICIO No . 3014
DE FECHA 10/12/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40043161 y Recibo de Caja No. 203408949-50

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-76404
Turno Certificado 2019-498637
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Hoy 25 de febrero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación donde se inscribe la medida de embargo ordenada por el Juzgado. Sírvase proveer.

LUIS JOSE COLLANZE P.

Secretario

29

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Se deja constancia que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, no corrieron términos en razón como es de público conocimiento por acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia decretada por el Ministerio de Salud respecto del COVID 19.

Bogotá, D.C., 1º de julio de 2020.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dos (2) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

En atención al informe de secretaria, se ordena que una vez se supere la Emergencia Nacional por la Pandemia - Covid-19, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 021
Hoy 3 de julio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

PROCESO 2019 - 00929.

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Mié 28/10/2020 2:26 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E S D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: JOHN HAMILTON PINZON SANCHEZ.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, disponer el trámite procesal que corresponda al asunto de la referencia.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76. 304.486

T.P. 88876

Correo electrónico: jhair_43@hotmail.com

Celular: 315.240.88.77

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 09 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Señalar el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la una de la tarde (1:00 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40043161 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

Las partes informen el número móvil para podrá establecer comunicación y deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 043
Hoy 24 de Noviembre de 2020.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

cac881344d8717ad5dd894d7642d0c0a6350df8a434a95cb53d42ddbe980044e

Documento generado en 20/11/2020 10:41:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

110014003004201900929 00

Hoy 25 de enero de 2021, pasa al Despacho el presente asunto previa consulta con la titular del Despacho. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar el siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40102915 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Librar la comunicación respectiva.

Las partes informen el número móvil para podrá establecer comunicación y deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

| |
|--|
| <p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 05 Hoy 2 de febrero de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> |
|--|

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e9416b34c3fd636bfc035a72feb4dbbd7cc62f5779f71a43f7e44cf81adcled6
Documento generado en 29/01/2021 08:30:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" a Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha- teléfono 3017260179.

Radicación 110014003004-2019-00929-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco

SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: DIVISORIO
RADICACION: 2019-00929
DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ
ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

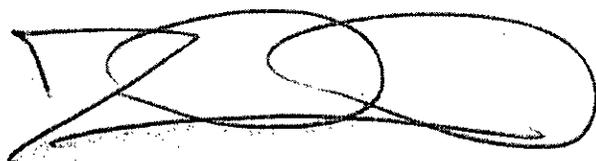
CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte accionada, **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**, me permito confirmar a su señoría tanto mi numero celular como el de mi mandante, lo anterior según auto del 1 de febrero de 2021.

El Numero Celular del suscrito es **318 616 3941**.

El Numero Celular de la accionada, señora María Alicia Ángel Díaz es **315 7410022**

De su señoría con profundo respeto,



ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.

2019-00929 Aportar numeros celulares

Andres Gacha <andres@suabogado.com.co>

Vie 19/02/2021 6:19 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (213 KB)

Informar Numero Celular.pdf;

REFERENCIA: DIVISORIO
RADICACION: 2019-00929
DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y OTROS
DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, apoderado de la parte accionada, **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**, me permito confirmar a su señoría tanto mi numero celular como el de mi mandante, lo anterior según auto del 1 de febrero de 2021.

Lo anterior visible en el anexo en un (1) folio.

Cordialmente,

Dr. Andres Augusto Gacha Suarez

Abogado.

cel. 3186163941

www.suabogado.com.co



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

DIVISORIO - 2019 - 00929

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 11:50 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: BEATRIZ PINZON.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego el número telefónico de los accionantes y del suscrito.

BEATRIZ PINZON: 301.631.1069.

ELENA PINZON: 300.222.3612.

JAIR BURBANO S. 315.240.88.77

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486

T.P. 88876.

Correo electrónico: jhair_43@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 1 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

TRADICION: CABIDA Y LINDEROS
DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) GL- 9A-BIS: SUR: 8-15-ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

TERMINACION DEL INMUEBLE:

FINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CCC# 90868

CC# 19312535

CC# 19436540

CC# 19170852

CC# 41460655

CC# 19255502

CC# 79115024

CC# 19421542

CC# 79315691

CC# 79263471

CC# 52029891

CC# 19485669

X 10%

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

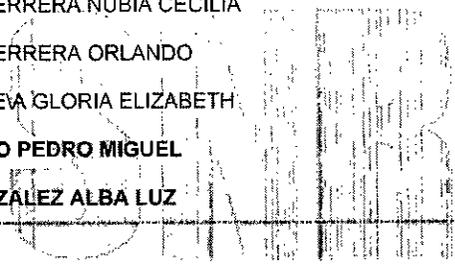
Pagina 3 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO | CC# 19255502 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL | CC# 79115024 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN | CC# 19421542 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY | CC# 79315691 |
| RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO | CC# 79263471 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA | CC# 52029891 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO | CC# 19485669 |
| DE: RODRIGUEZ PEVA GLORIA ELIZABETH | CC# 39700316 |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657 X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | CC# 41694153 X |



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------|----------------|
| DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657 |
| DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | CC# 41694153 |
| RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|----------------------|----------------|
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |
|----------------------|----------------|

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------|----------------|
| DE: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 |
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 X |
| A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 X |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

JE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

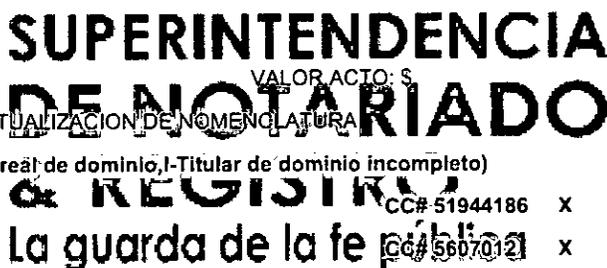
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

--- CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-132127

FECHA: 05-04-2021

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212068517EFFD

18 DE FEBRERO DE 2021 HORA 09:17:31

AA21206851

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S
N.I.T. : 900.911.633-6
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 12,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

Firma válida
Constanza
del 17 de febrero de 2021
Trujillo

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA | C.C. 000000052308268 |
| SUPLENTE FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA | C.C. 000001030675282 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212068517EFFF

18 DE FEBRERO DE 2021 HORA 09:17:31

AA21206851

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino Pineda



Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

MOR-0049-B



ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART.

52 C.G.DEL.P. - PROCESO N: 2019-000479 00

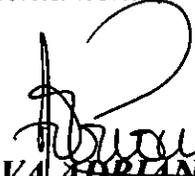
Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de la empresa DELEGACIONES LEGALES S.A.S., muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a MARIA OCHOA quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51.649.678 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,


EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO

Representante Legal

C.C. 52.308.268 de Bogotá

Celular: 3017260179



DELEGACIONES
LEGALES S.A.S
NIT. 900.911.633-6





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1602650

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52308268 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Eva Adriana Gomez Chavarro

----- Firma autógrafa -----



60mvxy9o8z3n
15/03/2021 - 09:43:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Marta Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primera (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvxy9o8z3n



ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: DIVISORIO
RADICACION: 2019-00929
DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ
ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

**ASUNTO: SUSTITUCION PODER – DILIGENCIA DE SECUESTRO
DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40102915**

ANDRÉS AUGUSTO GACHA SUAREZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 322.698 del C. S. de la J., apoderado de la parte accionada dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de **SUSTITUIR**, para la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40102915**, el poder a mi conferido con todas las facultades a mi otorgadas, al Doctor **DANIEL VARGAS TRUJILLO**, identificado con C.C. No. 80.811.313 de Bogotá y T.P 344.110 del C.S de la J., quien en el registro nacional de abogados reporta la dirección de correo electrónico daniel.vargas.trujillo@hotmail.com, para que actúe en la diligencia de la referencia.

Solicito a su señoría reconocerle personería al Doctor **VARGAS TRUJILLO** con las mismas facultades a mi conferidas.

Del Señor Juez,



ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.
CEL. 3186163941

Acepto,



DANIEL VARGAS TRUJILLO
C.C. No. 80.811.313 de Bogotá
T.P 344.110 del C.S de la J.
CEL. 3004970592



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRE:
DANIEL

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APellidos:
VARGAS TRUJILLO

DIANA ALEXANDRA RIBOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD
COLOMBIANA MAYOR CUNDINAMARCA

FECHA DE GRADO
06/03/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
80811313

FECHA DE EXPEDICIÓN
20/03/2020

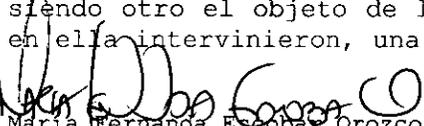
TARJETA N°
344110



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Diligencia de secuestro de inmueble. Proceso Divisorio 11001310304-2019-00929-00. De Rosa Elena Pinzón López y otros contra María Alicia Ángela Díaz.

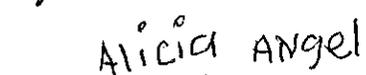
En Bogotá, a los siete (7) días de abril de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50S-40043161. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado Jair Arturo Burbano Sandoval con cédula 76.304.486 y tarjeta profesional 88876 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y un autorizado de la empresa Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 inmueble 204 de Soacha- teléfono 3017260179 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender. El personal del Despacho se traslada a la calle 9 A Bis sur # 8 - 15 Este de esta ciudad. Somos atendidos por la demandada María Alicia Ángel Díaz con cédula 51.775.745 y su apoderado Daniel Vargas Trujillo con cédula 80.811.313 y tarjeta profesional 344.110 del C. S de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en esta audiencia por poder de sustitución del abogado Andrés Augusto Gacha Suarez. A quien se les informa el objeto de la diligencia y manifiesta les permito hacer la diligencia. El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble así: Por el norte: que es su frente y entrada principal, con vía vehicular que es la calle 9 A bis sur. Por el sur: con muro que lo separa del inmueble de la parte posterior que hace parte de la misma manzana. Por el oriente: con muro que lo separa del inmueble 8 - 21 este. Por el occidente: con muro que lo separa del inmueble 8 - 09 este estas dos últimas de la misma calle 9 A bis sur. Se trata de un inmueble de dos plantas al cual se accede por puertea metálica seguida de un zaguán, garaje con puerta portó metálica de 4 hojas, holl, dos habitaciones, cocina con mesón, baño con sanitario y ducha, escaleras al segundo nivel en concreto y baldosa, donde a su costado sur hay puerta metálica donde se ubica dos habitaciones, una cocina, un baño, un tercer nivel al cual se accede por escalera en madera donde hay una habitación, al costado opuesto se ubica dos habitaciones, una cocina, baño y un lavadero. Pisos en cemento y baldosa, paredes en pañete, bloque - ladrillo a la vista y techos en teja eternit y plástica a la vista. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural y teléfono 9383666, se encuentra en regular estado de conservación. Acto seguido y como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES ALINDERADO E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40043161 y del mismo se hace entrega a la empresa secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a constituir parcialmente depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia, que es la demandada, a quien solicito se le realicen las advertencias de ley. Frente a los dos inquilinos que viven en el primer y parte del segundo piso, la empresa procederá a lo de su cargo. Se advierte que se han realizado a la persona que atiende la diligencia. Se fijan como honorarios del auxiliar de justicia 10 SLMVD (\$302.842) y el actor manifiesta que son cancelados en el momento. Igualmente, se le pone de presente al abogado que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


María Fernanda Escobar Orozco
La Jueza


Jair Arturo Burbano Sandoval
Abogado


Delegaciones Legales S.A.S.
Aux. de Justicia.


Daniel Vargas Trujillo
Abogado en sustitución


Alicia Ángel
María Alicia Ángel Díaz
Atiende la diligencia

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 13 de abril de 2021 pasa al Despacho el presente asunto para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

El Despacho procede a pronunciarse frente a la división reclamada dentro de la presente acción divisoria de venta de la cosa común de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz.

Antecedentes.

Los demandantes Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López presentaron demanda en contra de María Alicia Ángel Díaz para que previos los trámites legales se decrete la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40043161 y alinderado como se indica en el escrito de demanda.

El proceso fue admitido mediante auto de 2 de diciembre de 2019, el cual fue notificado a la demandada de manera personal, quien dentro del término de ley, contestó la demanda sin presentar oposición, pacto de indivisión o reclamación de mejoras.

Consideraciones.

El artículo 1374 del Código Civil dispone que, ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión por lo cual puede pedir la partición del bien común, siempre y cuando no haya pacto en sentido contrario; norma que guarda relación con el artículo 406 del Código General del Proceso, según el cual, todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Igualmente, el artículo 409 de la misma norma, establece que si al contestar la demanda no se proponen excepciones previas, ni de otra naturaleza, ni se formula oposición, el Juez decretará la división en la forma solicitada mediante auto.

En el presente juicio, se reclamó la división (venta de la cosa común) del mencionado inmueble, predio que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad obrante en el plenario aparece como de propiedad de las partes, pues estos eran sus propietarios para la época en que se instauró la presente acción. Es decir, que el referido bien es de propiedad de quienes intervinieron en éste proceso como

104

105
sujetos procesales por lo que se encuentran legitimados para reclamar la división del mentado bien.

Así las cosas, al no existir oposición válida a las pretensiones, es del caso disponer la división, en el sentido de decretar la venta del inmueble objeto de la Litis conforme se reclama en la demanda, sin que sea necesario decretar su secuestro pues ya se encuentra realizado (artículo 411 Código General del Proceso).

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de esta acción ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40043161 y alinderado como se indica en la demanda, previo su avalúo.

Segundo. Distribuir el producto de la venta entre los comuneros, en proporción equivalente a sus respectivas cuotas.

Tercero. Ordenar su avalúo en los términos del inciso 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

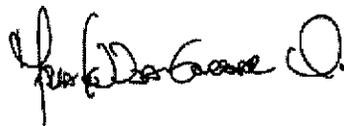
Cuarto. Los gastos del proceso son de cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

Quinto. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

| |
|--|
| <p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 17 Hoy 20 de abril de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por: MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZ</p> |
|--|

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

82ff0946469c69ced5b30960f431690a070896636c9b75dd98edc
958ea01577f

Documento generado en 16/04/2021 09:57:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

106



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

Fecha: 01/05/2021
Radicación No.: 410541

Información jurídica

| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1 | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ | C | 51947523 | 16.67 | N |
| 2 | ROSA ELENA PINZON LOPEZ | C | 52013020 | 16.67 | N |
| 3 | JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ | C | 1023927298 | 16.66 | N |
| 4 | MARIA ALICIA ANGEL DIAZ | C | 51775745 | 50 | N |

Total de propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 5935 | 10/12/2018 | SANTA FE DE | 48 | 050S40043161 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa de matrícula.

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE - Código postal 110411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 9A BIS SUR 8 13 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA:20/09/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001103 08 25 000 00000 001103082500000000

CHIP: AAA0000JEYN

Número Predial 110010111040300080025000000000

Código Catastral: 01 RESIDENCIAL

Código: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
95.20 134.85

Información Económica

| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1 | \$114,421,000 | 2021 |
| 2 | \$113,693,000 | 2020 |
| 3 | \$103,379,000 | 2019 |
| 4 | \$95,803,000 | 2018 |
| 5 | \$87,030,000 | 2017 |
| 6 | \$72,471,000 | 2016 |
| 7 | \$75,356,000 | 2015 |
| 8 | \$60,968,000 | 2014 |
| 9 | \$49,518,000 | 2013 |
| 10 | \$43,818,000 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DA735E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



108

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, el siguiente:

AVALÚO DEL INMUEBLE.

De conformidad con la certificación catastral que allegamos, el inmueble objeto del presente proceso presenta un avalúo catastral para el año 2021 de 114.421.000 pesos.

Ahora bien, atendiendo lo indicado en auto procedente y de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso la suma a incrementar corresponde a 57.210.500 pesos.

En consecuencia, el avalúo del inmueble asciende a la suma de 171.631.500 pesos.

ANEXOS:

Certificación catastral.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 75.305.486.
T.P. 88876.
Celular: 315.240.88.77

109

DIVISORIO 2019 - 0929

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Lun 3/05/2021 4:48 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (785 KB)

H1.pdf; H2.pdf;

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190087800

Hoy 04 de mayo de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con anterior dictamen presentado por la parte demandante anexando un certificado expedido por la Unidad Administrativo Especial de Catastro del Distrito. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte actora presentó el avalúo del bien objeto del presente proceso (fls. 107 a 109).
2. Correr traslado por secretaria del avalúo del bien objeto del presente proceso, presentado por la parte actora (fls. 107 a 109), conforme lo prevé el artículo 9 del decreto 806 de 2020.
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 20
Hoy 11 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación:
65b94227b34e70a9162647bf2909bb31583ef218e8a9a262254d73c68547618d
Documento generado en 10/05/2021 02:32:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

011

112

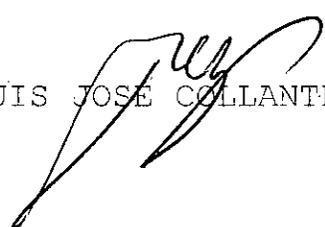
CONSTANCIA DEL TRASLADO del avalúo del bien objeto de la demanda y presentada por la parte demandante.

FIJADO: 20 de mayo de 2021

EMPIEZA: 21 de mayo de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 03 de junio de 2021 a las 5 P.M.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.

TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

113

Vie 21/05/2021 12:00 PM

Para: Andres Gacha <andres@suabogado.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

Avaluo - Proceso 110014003004-2019-00929-00.pdf;



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Por medio de la presente se remite copia del traslado del AVALUO DEL INMUEBLE presentado dentro del proceso de la referencia.

Fijado: 20 de mayo de 2021

Empieza: 21 de mayo de 2021 a las 8 AM

Vence: 03 de Junio de 2021 a las 5PM

Atentamente,

EDGAR CAMACHO ABRIL

ASISTENTE JUDICIAL

Secretaría

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

Retransmitido: TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/05/2021 12:00 PM

Para: Andres Gacha <andres@suabogado.com.co>

119

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Andres Gacha (andres@suabogado.com.co)

Asunto: TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00

211

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 04 de junio de 2021 pasa al Despacho el presente asunto vencido el traslado del avalúo sin que fuera descorrido. Sírvase proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte demandada no recorrió el traslado del avalúo del bien objeto del presente proceso (fls. 107 a 109).
2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 25
Hoy 18 de junio de 2021.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
711f041d42d37fee04f5def8122edbb9b824f956fe459a6e55a6a375d55bc981
Documento generado en 15/06/2021 07:21:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIVISORIO. 2019 - 00929.

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Jue 22/07/2021 2:14 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: Beatriz Pinzón López.

Radicado. 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto de división.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

E-mail: jhair_43@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 28 de julio de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición visible a folio 116. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Incorporar a los autos la comunicación proveniente de la empresa designada como auxiliar de la justicia, que da cuenta del traslado del vehículo cautelado en el presente asunto y poner en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente.
2. Señalar el **once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.)** para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de cautela, con observancia de las disposiciones adoptadas por esta autoridad en el auto de 27 de enero del 2020 (fl. 124).
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

| |
|--|
| <p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 33 Hoy 10 de agosto de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> |
|--|

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bd9d894070a91e0834f46c7340d22cblaf2ea23a44a5ae04e617e5ed21290e0
Documento generado en 05/08/2021 06:51:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIVISORIO 2019 - 00929

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Vie 20/08/2021 2:35 PM

Para: 'Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.' <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: JOHN HAMILTON PINZON.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted, se sirva corregir el auto notificado en el estado del 10 de agosto de 2021, ya que el objeto de la división dentro del proceso radicado bajo el número 2019 - 00929 es un inmueble, más no un vehículo.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 20 de agosto de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Se deja constancia que el presente asunto se remitió a la entidad que digitaliza los procesos desde el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) al catorce de septiembre de dos mil veintiuno, fecha en la cual fue recibido en la secretaría del Juzgado.



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Secretario

Matrix 55

2X - 52X

CD-Recordable


 MEDIO MAGNETICO
 Exp # 110014005004
 00270092900
 Follo # 55

2019-929

special soft marker pen only.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Corregir el numeral segundo del auto de nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "2. Señalar el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de cautela, con observancia de las disposiciones adoptadas por esta autoridad en el auto de fecha 27 de enero del 2020 (fl. 124).", y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 23 de septiembre de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54c54c792f21e16acef5f3033a5362ccea6605e5bae0d67ae9d2da026969bc79
Documento generado en 20/09/2021 12:31:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20

INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900.

Hoy 30 de septiembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto, a fin de que adecue el auto al protocolo para la audiencia de remate. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900.

Hoy 30 de septiembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto, a fin de que adecue el auto al protocolo para la audiencia de remate. Sirvase proveer.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Señora:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: ~~2019-929~~

LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ Y ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ contra
MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.775.745, Me permito solicitar se me envíe copia de todo el expediente a mi correo personal: m.alicia.angel.d@gmail.com

Cordialmente, *Maria Alicia Angel Díaz*

MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ.

C.C.51.775.745

Dir: Calle 9 A Bis N° 8-15 Este

Tel: 315 7410022

Solicitud de copias del proceso 2019-929

Alicia Angel <m.alicia.angel.d@gmail.com>

Mar 31/08/2021 8:50 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (170 KB)

Solicitud proceso.pdf;

Buenos días

Solicito su colaboración para que se me envíe copia de todo el expediente de la referencia a mi correo: m.alicia.angel.d@gmail.com

Agradezco su colaboración

Maria Alicia Angel Diaz

C.C. 51.775.745

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 30 de septiembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(21)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Visto el informe secretarial y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 411 - 488 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2000, el despacho procede a decidir lo que en derecho corresponde y ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30)

126

días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato pdf y enviarse a los correos institucionales rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

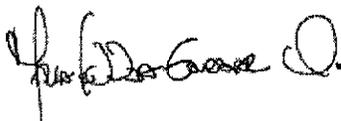
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



Maria Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 41
Hoy 5 de Octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95b95bd7d4591378c8cdb3387600c6795d90ad46dec74fc29ccb9380a502c0ba
Documento generado en 01/10/2021 05:22:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Vie 19/11/2021 3:10 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.

De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto del litigio.

La presente petición la elevamos, ya que por motivos ajenos a nuestra voluntad no fue posible publicar en tiempo el aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486 de Popayán.
T.P. 88876 del C.S.J.

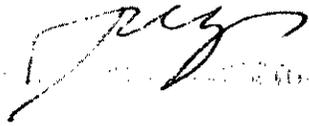
NUEVA FECHA DE DILIGENCIA

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

1100140030042019092900

Hoy 23 de noviembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

130

13

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse a los correos institucionales rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos

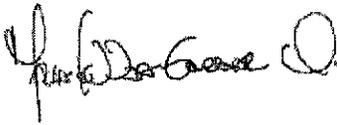
digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

| |
|--|
| <p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 48 Hoy 30 de noviembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> |
|--|

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c6a4ec9e84204a9c238f4db47f2c75fdd02f046b7bdc2cf285eac2f5ea385a**

Documento generado en 25/11/2021 06:32:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

137

134

CORRECCION AUTO

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 10:05 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: John Hamilton Pinzón Sánchez.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted se sirva corregir el auto precedente en el sentido de precisar que la fecha de la subastaque es el 3 de marzo de 2022 y no el 3 de marzo de 2021.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 07 de diciembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

DICIEMBRE 6 2021

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ:

REFERENCIA 2019 - 929
DERECHO DE PETICIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE ARRIENDOS

LA PRESENTE ES PARA SOLICITARLES LOS ARRIENDOS DE ESTE INMUEBLE SE TENGAN EN CUENTA, YA QUE LA PARTE DEMANDADA ESTA SUFRUCTUANDO DICHS ARRIENDOS DESDE EL AÑO 2018 MES DE JULIO. DONDE LAS DEMANDANTES NO HAN OBTENIDO NINGUN DINERO DE DICHO INMUEBLE.

LES AGRADECEMOS SU VALIOSA COLABORACIÓN
RESPONDER A ESTE CORREO leslie.leon.pinton@hotmail.com

ATENTAMENTE:

LILIA BEATRIZ PINZÓN
CC 51 947 523
DEMANDANTE

Rosa Elena Pinzón
CC 52 013 020
DEMANDANTE

DEMANDADA
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ

130
DICIEMBRE 6 2021

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

REFERENCIA 2019-929

DERECHO DE PETICIÓN

NOSOTROS QUE SOMOS LA PARTE DEMANDANTE LE
PEDIMOS EL FAVOR AL JUZGADO NOS COLABORE ACERCA
DE LOS GASTOS QUE SE HAN TENIDO EN ESTE PROCESO
POR MITAD. CON LA SRA: ALICIA ANGEL DIAZ

DE ANTEMANO LES AGRADECEREMOS.
RESPONDER A ESTE CORREO lalieleon.pinzon@hotmail.com

ATENTAMENTE

Rosa Elena Pinzón
CC 52 013 020
DEMANDANTE

Lilia Beatriz Pinzón
CC 51 947 523
DEMANDANTE

DEMANDADA
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ

131

DERECHO DE PETICIÓN

leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Lun 6/12/2021 4:03 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto derecho de petición, espero porrrnta respuesta por medio de este correo electrónico.

Gracias por la atención prestada

RE: DERECHO DE PETICIÓN

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/12/2021 3:03 PM

Para: leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Acuse de recibido

Secretaría

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 4:02 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Buenas tardes,

Adjunto derecho de petición, espero porrnta respuesta por medio de este correo electrónico.

Gracias por la atención prestada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00..

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Corregir el numeral primero del auto de noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "**1. Señalar para la subasta virtual, el tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá"., y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

2. Comunicar por el medio más expedito y eficaz, a las señoras Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y María Alicia Ángel Díaz, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil¹ y para el caso en el Decreto 2591 de 1991.

No obstante lo anterior, el despacho las insta para que todas las peticiones procedan a efectuarlas a través de los apoderados judiciales que en el presente asunto las vienen representando.

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 50
Hoy 14 de diciembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41162c71e01d03f51a7f04577748669ac43c1803c853345b33fce293709d392**

Documento generado en 10/12/2021 05:40:24 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

141

110014003004-2019-00929-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/02/2022 2:14 PM

Para: jhair_43@hotmail.com <jhair_43@hotmail.com>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito inviar auto para lo de su tramite

Secretaría

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

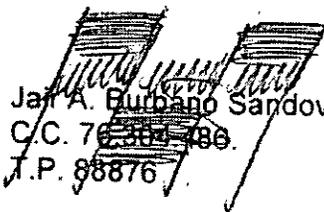
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- * Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- * Página del periódico el Nuevo Siglo, según la cual, la publicación del remate se hizo el 13 de febrero de 2022.
- * Recibo de pago por la suma de 75.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- * Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.364.486.
T.P. 88876



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 1 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

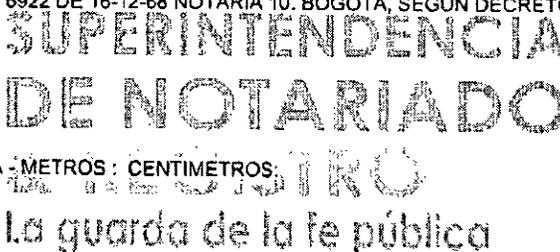
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRACION
La guarda de la fe pública

CC# 90868

CC# 19312535 X 10%

CC# 19436540 X 10%

X 10%

X 10%

CC# 19170852 X 10%

CC# 41460655 X 10%

X 10%

CC# 19255502 X 10%

CC# 79115024 X 10%

X 1/60

CC# 19421542 X 1/60

CC# 79315691 X 1/60

CC# 79263471 X 1/60

CC# 52029891 X 1/60

CC# 19485669 X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41480655 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO | CC# 19255502 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL | CC# 79115024 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN | CC# 19421542 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY | CC# 79315691 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO | CC# 79263471 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA | CC# 52029891 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO | CC# 19485669 |
| DE: RODRIGUEZ PEVA GLORIA ELIZABETH | CC# 39700316 |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657 X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | CC# 41694153 X |

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO**

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------|----------------|
| DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657 |
| DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | CC# 41694153 |
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|----------------------|----------------|
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |
|----------------------|----------------|

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------|----------------|
| DE: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 |
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 X |
| A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 X |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

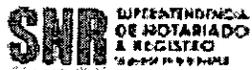
Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

115



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

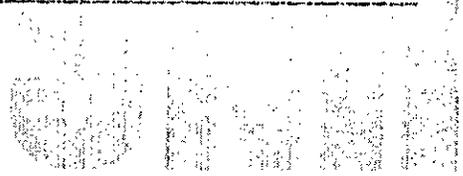
TURNO: 2022-66729

FECHA: 16-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Lorena Del Pilar Neira Cabrera

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

EL NUEVO SIGLO

NIT.860536029-4

NUESTROS SERVICIOS

*Publicaciones en los principales diarios nacionales *Liquidaciones Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. *Seguros judiciales, penales, arriendo *Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional *Notificaciones Bogotá - nacional -internacional - Email

| | | | | | |
|------------------|------------|-----------------------|--------------|-----------------------|------------|
| RECEPCION | 5972 | NO. DE IDENTIFICACION | ELENA PINZON | | |
| FECHA DE EMISION | 11/02/2022 | NO. DE IDENTIFICACION | 52013020 | NO. DE IDENTIFICACION | 3002223612 |
| UBICACION | LOCAL 101 | ESTADO | SIN DATOS | | |



UBICACION SATELITA

| | | | | |
|-----------------------|----|---|------------|-----------|
| EDICTO EL NUEVO SIGLO | No | 1 | 13/02/2022 | \$ 75.000 |
|-----------------------|----|---|------------|-----------|

CANCELADO

REPROGRAFIA

NUESTRAS SEDES

| PRINCIPAL | OFICINA | LOCAL 101 |
|---|--|---|
| CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842 E-mail info@publiedictos.com Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C. | CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872 E-mail publiedictos02@gmail.com Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C. | CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947 E-mail local101@publiedictos.com Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C. |

| | |
|-----------------|----------|
| TOTAL REEMBOLSO | \$ 75.00 |
| FORMA DE PAGO | CONTADO |
| NOVALEO | \$ |
| SALDO DE PAGOS | \$ |

presente control de legalidad.
esta que se presente de manera virtual como ya se
debe remitirse: Única y exclusivamente al correo
electrónico rematej13@ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del
Código General del Proceso.

interesados que deseen participar de la subasta de manera
virtual a través de la plataforma por medio de la cual se efectuará
la audiencia: es mediante la aplicación LIFESIZE, por
lo que se deberá instalar la misma en el dispositivo
espondiente.

interesados podrán presentar: i. La oferta de forma
tal debidamente suscrita con una clave personal que
debe conocer el oferente y que se suministrará en
lesarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el
22. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del
probante de depósito para hacer la postura corres-
pondiente en los términos previstos en el artículo 451 y
del Código General del Proceso; y para los interesados
e desean hacer POSTURA presencial deberán presentar
a todos los documentos en original, lo que incluye la
nta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar
s principios de transparencia, integridad y autenticidad
anagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código
eneral del Proceso.

licitación comenzará el día y hora señalados y no se
arrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos de
apertura, dentro de la cual deberá presentarse el
n sobre cerrado.
erá postura admisible la que cubra el 70% del
el avalúo, previa consignación del 40% del
espectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales
110012041800, código de Depósito Judicial de la Oficina
de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ N° 110012041800 de la Oficina
ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos
451 y 452 del Código General del Proceso.

El secuestro designado en el presente asunto es la
sociedad INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED
S.A.
ficados con Nit. 901.170.256-5 que en
la e
d está Representada legalmente por el
PINEDO ALVARA, identificado con la C.C.
N°90.219.763, ubicada en la Carrera 36 # N°2 - 43 de
Bogotá, correo electrónico inversiones.saedbogota@gmail.com y teléfono 3163991244.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los
términos del Art. 450 del C.G.P.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación
hoy nuevo (09) de febrero de Dos Mil veintidós (2022).
YIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

*M2-2-13

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSGASUGÁ-
CUNDINAMARCA
DIRECCION TRANSV 16 # 11-85 PALACIO DE JUSTICIA/
TELEFONO (601)8678868
PROCESO NO. 25290400300120180061000
CLASE DE PROCESO: ONISORIO
PARTE DEMANDANTE: CLAUDIA CHAVES VELA
C.C. #51.643.869
PARTE DE MANDADA: RAFAEL ARTURO DIAZ RUBIO
C.C. #168.268
FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACION:
07-03-2022/10:00 A.M
BIENES MATERIA DEL REMATE: CASA DE HABITACION
UBICADA EN LA
URBANIZACION LA CAÑADA EN LA CARRERA 8 #22-91
CASA #6 EN FUSGASUGA-CUNDINAMARCA
CODIGO CATASTRAL #01-00-0086-0034-000
VALOR DEL AVALUO: \$308.425.732
VALOR DE LICITACION: 70% (\$215.898.012)
PORcentaje A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA:
10%
1.293
SECUESTRE: NOMBRE: TRIUNFOS LEGALES S.A.S
CEDUAL 900.678.447-2 DIRECCION CRA 8 #12-39 PAR-
QUE PRINCIPAL SOACHA CUNDINAMARCA TELEFONO
(601)7227731/CELULAR (314)4689922

*M2-3-13

Formato Artículo 450 C.G.P.
REMATE
PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
PARTE DEMANDADA: DIOMAR PISCICOTTI LOPEZ
FECHA / HORA APERTURA LICITACION: 08 / MARZO
2022, 9:00 A.M.
BIENES MATERIA DEL REMATE: Muebles: clase, especie,
cantidad: Muebles: Matricula Inmobiliaria, dirección y
nidad. VALOR AVALUO
DC-1984479 Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4
Tercer 3 APTD. 201, Conj.Res. Pizarrone La Soledad Etapa
MADRID. TOTAL AVALUO: \$45.633.000.
ALOR BASE LICITACION: 70% (\$541.168.950,00)
JUZGADO: Ciudad, N° Expediente, Clase de Proceso:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
SENTENCIAS DE BOGOTA

1100140030-53-2018-01160-00
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:
40% (\$309.239.400,00)
Cuenta depósitos judiciales No. 110012031800, código
110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias
para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de
Bogotá)
OBSERVACIONES DEL AUTO
audiencia se efectuará de MANERA VIRTUAL, a través
del link https://call.lifesizecloud.com/12811937 y
podrá consultarse igualmente en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web de este Juzgado
en Remates 2022

los interesados podrán hacer postura el día y hora
señalada en este asunto o dentro de los cinco (5) días
anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 451 CGP.
los posibles postores deberán consignar en la cuenta de
depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de
Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá,

a quienes deseen participar en el remate que deberán
presentar: i. La oferta de forma tal debidamente suscrita
con una clave personal que debe conocer el oferente y
que se suministrará en el desarrollo de la audiencia
virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del
documento de identidad del oferente y que se
suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual
cuando lo indique el juez. iii. Copia del comprobante
de depósito judicial realizado.
iv. Las posturas deberán remitirse ÚNICA Y EXCLUSI-
VAMENTE al correo electrónico rematej13@ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos
451 y 452 del Código General del Proceso
es imprescindible la participación de los postores en
la audiencia porque deben suministrar la contraseña
del archivo digital que contenga la oferta; de no estar
presente al momento de abrir los archivos digitales o no
suministra la contraseña del archivo digital, se tendrá
por no presentada
los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada
al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/12811937

*V1-6-13

AVISO DE REMATE.
Demandantes: Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz
Pinzón López y Jhon Hamilton Pinzón Sánchez
Demandada: María Alicia Angel Díaz
Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 3 de marzo de
2022 a las 10:00 a.m. Bien materia de remate: Una casa
ubicada en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 - 15 Este (Dirección
Catastral) de Bogotá, D.C., a la cual le corresponde el
folio de matrícula inmobiliaria N° 505 - 40943161 de la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,
D.C., CHIP AAA0000JJEYN. Avalúo: El bien se encuentra
avaluado en la suma de 171.631.500 pesos y es base de la
licitación la que cubra el 100% de dicho avalúo. El proceso
divisorio cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Bogotá, D.C. bajo el radicado N° 110014003004-2019-
00929-00, siendo este mismo juzgado el encargado de
llevar a cabo el remate. El porcentaje que debe consignar
para hacer postura es el 40% del avalúo, es decir, la
suma de 68.652.600 pesos, dinero que debe consignarse
en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012041004
del Banco Agrario. Datos del secuestro encargado de
mostrar el inmueble objeto del remate: Corresponde a
Delegaciones Legales SAS, ubicada en la Calle 20 N°
5-24 Bloque 7 inmueble 204 de Soacha Cundinamarca,
teléfono: 3017260179.

INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA: 1. La audiencia
se efectuará de manera virtual, a través del link que
estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co
en el micrositio del Despacho - Remates 2021. 2. Los
interesados deberán presentar: i. La oferta de manera
digital debidamente suscrita con una clave personal que
solo debe conocer el oferente y que se suministrará en
el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el
juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del
comprobante de depósito para hacer la postura corres-
pondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451
y siguientes del Código General del Proceso. Lo anterior
para garantizar los principios de transparencia, integridad
y autenticidad consagrados en el parágrafo del artículo
452 del Código General del Proceso. 3. La oferta deberá
remitirse única y exclusivamente al correo electrónico:
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos
del artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave
designada por el oferente. Para mayor claridad puede
consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital
para participar en el remate virtual?" El cual encontrará
en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del
despacho - ventana información general.
Para consultar el expediente escaneado ingrese a la
página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho
- remates 2021.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado
que deben omitir la postura el correo electrónico ya
indicado, su participación en la audiencia es indispensable
y efectos de que suministren la contraseña del archivo
digital que contenga la oferta, en el evento en que el
postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al
momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la
contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada
la oferta. Se recuerda a los usuarios que no es necesario
que se trasladen a las instalaciones físicas del juzgado
y deben tener en cuenta que la plataforma por medio de
la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la
aplicación Teams, por lo que se los recomienda instalar
al mismo en el dispositivo correspondiente.
Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCS-
JAZD-11567 del 5 de junio de 2020 y PCS-JAZD-60 del
16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las
tecnologías, se informa que cualquier memorial, documen-
to e comunicado puede ser enviado al correo institucional:
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*R1-10-13

AVISO DE REMATE
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
sitioelectronicooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CRA 10 No. 14 33
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO
No.110014003056210150058800 de JESUS ZORRO
CASTAÑEDA Contra Ana DE JESUS CASTAÑEDA
DE ZORRO por auto del día 01 de febrero de 2022, el Juzgado
Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá, SENALA como fecha de remate el día 15 de marzo
de 2022, a la hora de las 08:00 AM, para que tenga lugar la
audiencia de REMATE del 100% del bien inmueble de que
es propietario el demandado ANA DE JESUS CASTAÑEDA
DE ZORRO, que se encuentra debidamente embargado,
secuestrado y avaluado, identificado con la Matrícula
Inmobiliaria No. 505-40052132, Ubicado en Calle 41
SUR 78 52 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá
El bien inmueble cuenta con un valor comercial de
\$426.363.000,00 M/Cte.
La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y
se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se
fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.
Todo el que pretenda hacer postura en la subasta, deberá
consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado,
el 40% del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer
postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o
dentro de la hora señalada. (Art. 451 del C. G. P.)
Datos del Secuestro: Art. 450 C. G. P. AVALUOS N.D.
GUSTICIA Y ASESORIAS SAS/EDGAR RUIZ DIAZ con NI
9007195296 / C. 7.211.769 residenciado en Calle 15
No. 10 26 Of. 409 de Bogotá, teléfono 3376070
Es de advertir que la verificación del estado actual del
bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de
cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.
Se informa que la radicación de los documentos deberá
hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de
Sentencias ubicada en la Cra 12 No. 14 22 en los términos
del Art. 451, 452 del C. G. P., en la que también, los inter-
sados podrán acceder a la revisión física del expediente
Así mismo se les informa a los usuarios que podrán revisar
los expedientes de remates en el siguiente link:
https://ramos.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?fid=mLosYvIA80GN9Y65mQFZ113-6Rmus-
4VhH95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDmZJmJpSjJC-
SENPZk4RS4u
Se expiden copias del presente aviso para su publicación
hoy 10 de febrero de 2022.
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*R1-11-13

AVISO DE REMATE
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM-
PETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
Transversal 12 No. 34 A - 18, Barrio Rincón de Santa
Fe, Piso 5° Frente a la estación de Transmisión Terceros,
Soacha (Cundinamarca), Cel: 3157520906
Correo electrónico: j02pccmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPO-
TECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 257544189002-
2018-00394.00 de CREDITO COMPANIA DE FI-
NANCIAMIENTO S.A. NIT No. 900.408.472-1 contra LUIS
MANFREDO NIETO identificado con cédula de ciudadanía
No. 3.244.474 y de conformidad a lo ordenado en auto de
fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022) el Ju-
gado SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA), señaló el día
Primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las
doce del mediodía (12:00 P.M.), para que tenga lugar la
diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad

de la parte demandada LUIS MANFREDO NIETO, que
se encuentra debidamente embargado, secuestrado y
avaluado identificada con folio de matrícula inmobiliaria
No. 051-162688 expedido por la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca),
ubicado en la actual nomenclatura urbana de Soacha
como CARRERA 18 No. 4 C 30, APARTAMENTO 104,
TORRE 16 CONJUNTO RESIDENCIAL LA FORTUNA II PH
LT 20 ETAPA 2 en SOACHA CUNDINAMARCA. SECUES-
TRE. DELEGACIONES LEGALES S.A.S., Representante
Legal EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO identificada
con cedula de ciudadanía No. 52.308.268., Dirección
de domicilio CALLE 20 S 24 BL 7 AP 204, SOACHA,
CUNDINAMARCA., TEL 601882267E1 bien inmueble
cuenta con un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES
DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE
(\$75.012.971,00). Será postura admisible la que cubra
el 70% del valor total del avalúo, lo cual corresponde a
CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL
SETENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE
(\$52.509.079,07), previa consignación del 40% la cual
corresponde a TREINTA MILLONES CINCO MIL CIENTO
OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS
M/CTE (\$30.005.108,04), conforme lo establecen los
artículos 448, 450 y 451 del Código General del Proceso.
La audiencia de remate se desarrollará utilizando los
medios de tecnología de conformidad con lo establecido
en el Decreto 806 de 2020; para tal efecto se dispondrá
la plataforma TEAMS, así, las personas interesadas en la
Diligencia de Remate, deberán informar oportunamente
sus correos electrónicos, para que, por intermedio de
la secretaria se les remita el Link correspondiente.
Información que debe ser allegada al correo electrónico
j02pccmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Para la entrega del sobre de intención de conformidad
con lo dispuesto en la Circulares DESAJBOC20-81 y
DESAJBOC20-83, se podrán aportar de manera presen-
cial o por intermedio del correo electrónico del Juzgado
j02pccmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, como
cuera que una vez el Juzgado emita y comunique la
orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus
ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable
de la diligencia.

De considerarse por parte del usuario la radicación de
forma presencial de la postura, se deberá pedir cita
previamente para la radicación de la oferta al correo
j02pccmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co atendiendo
los protocolos de Bioseguridad. En todo caso, las partes,
los usuarios e interesados deberán ingresar a las instala-
ciones del Juzgado cumpliendo con los protocolos de
Bioseguridad dispuesto en las circulares DESAJBOC20-81
y DESAJBOC20-83, y se podrá radicar la postura o para
revisar el expediente.
La licitación comenzará a la hora señalada a las doce del
mediodía (12:00 P.M.) de manera virtual y no se cerrará
sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá
presentarse la oferta en sobre cerrado (Art. 452 Código
General del Proceso)
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los
términos del Art. 450 del C.G.P.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación
hoy once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).
JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA SECRETARIO

*R1-17-13

NOTARIAS
Notaría Única del Circuito Villapinzón - Cundinamarca
NIT 63.524.038-8
EDICTO EMPLAZATORIO
CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBAR-
GABLE VOLUNTARIO
La Notaría Única del Circuito de Villapinzón encargada,
por el presente edicto
CITA Y EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho
a intervenir, dentro del término de quince (15) días
siguientes a la publicación del presente edicto, en el
trámite notarial de CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE
FAMILIA INEMBARGABLE DE CARÁCTER VOLUNTARIO
del inmueble ubicado en el Municipio de Villapinzón
de propiedad del señor ROLANDO AUGUSTO SUAREZ
RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía
número 9.395.892 expedida en Villapinzón; predio rural
denominado "Lota El Recuerdo" ubicado en la vereda El
Salitre del municipio de Villapinzón, departamento de
Cundinamarca, al cual le corresponde el folio de matrícula
inmobiliaria número 154-73811 de la oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Chocontá y la cédula catastral
número 00-00-0011-0383-000.
Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena
la publicación de este Edicto en un Periódico de amplia
circulación nacional, y se fija en lugar público de la Notaría
a mi cargo por el término de quince (15) días.
Hoy once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022),
siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).
La Notaría Encargada
MERY ESPERANZA GARCIA TORRES
Notaría Única del Circuito de Villapinzón - Cundinamarca
(Resolución No. 093 del 09 de febrero de 2022)

del presente Edicto de la liquidación de la herencia de ROBERTO HERNANDEZ en Bogotá, D.C., el (06) de Febrero del RODRIGUEZ DE HEF cumpliendo de los dos mil veintidós (20 mediante Acta ním de fecha Febrero nuev se ordena la publicaci y emisora de circula cumplimiento de lo disp 902 de 1988, ordenand visible de esta Notaria como en la fecha actua El presente Edicto se fij mes de Febrero de 2022 El presente edicto se des de Febrero de 2022, a la MORENO NOTARIA
HAY UN SELLO

LA NOTARIA 58 DEL CIRCUITO CAPITAL EMPLAZA:
A todas las personas que vni, dentro de los diez (10) del presente Edicto en el p la liquidación sucesoria de DE JESUS RINCÓN C.O. quien falleció en Bogotá: día treinta (30) de Diciembre Aceptado el trámite que CERO CERO CINCO (09) de dos mil veintidós del presente Edicto en un nacional, de esta ciudad, por el artículo 3° del Dec además su fijación en un al término de diez (10) de El presente Edicto se fija l de Febrero de 2022, a las destaja el día veintidós (2 a las 5:30 pm. OLGA MAZ
HAY UN SELLO

NOTARIA 58 DE BOGOTÁ DR. Berni Francisco Esca Carrera 73 No. 59 12 de NIT. 5.088.163-8 EDICTO
EL NOTARIO 58 DEL CIRCUITO CAPITAL EMPLAZA:
A todas las personas que venir, en el trámite de lic instanzada del causante C MA, quien falleció en B mismo del año dos mil iudicial con el espíritu d último domicilio y de ven ciudad de Bogotá, cuyo o de sus negocios fue la e esta Notaría mediante el de febrero del año dos in del artículo 589 del Cód numeral 2o. Artículo 3o. el presente EDICTO en e de la Notaría, por el p copias de el para sus ho hoy siete (7) de febrero y a las ocho de la mañana EL NOTARIO 58 DE BERNI FRANCISCO ESCA
HAY UN SELLO

EDICTO SUJECION EL NOTARIO 58 DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA:
A todas las personas a intervenir en el presente Edicto en el trámite de publicación de la matrícula inmobiliaria número 154-73811 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá y la cédula catastral número 00-00-0011-0383-000.
Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de amplia circulación nacional, y se fija en lugar público de la Notaría a mi cargo por el término de quince (15) días.
Hoy once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).
La Notaría Encargada
MERY ESPERANZA GARCIA TORRES
Notaría Única del Circuito de Villapinzón - Cundinamarca
(Resolución No. 093 del 09 de febrero de 2022)



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.
DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764024117988 DEL 1/14/2023 AL 7/14/2023 PREFIJO C587 DEL No. 30001 AL No. 33000

servientrega

CDS/SER: 1 - 10 - 2083

BOGOTA

JAIR BURBANO SANDOVAL

Tel/cel: 3152408877

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 110111

Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 3152408877



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

E: 7161297172689af059841a2f4a74d1ebc96592edad51f515aa9f991de64ad0efb96f

17af037c57580dca52e2

lector de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-512330

Fecha: 23 / 02 / 2022 9:23

Fecha Prog. Entrega: 24 / 02 / 2022

Guía No.: C587 30206

Guía No.: 9144407782



| | | | |
|------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--|
| BOG | | DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 | |
| 10 | Ciudad: BOGOTA | | |
| S04 | CUNDINAMARCA | F.P.: CONTADO | |
| | | M.T.: TERRESTRE | |
| CALLE 9 A BIS SUR # 8 - 15 ESTE | | | |
| MARIA ALICIA ANGEL DIAZ | | | |
| Tel/cel: 3000000 D.I./NIT: 100 | | | |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 110411 | | | |
| e-mail: | | | |

Dice Contener: DTSSSS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000043124884

No. Bolisa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido censual acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



Quien Recibe:

YULL OSWALDO CUBILLOS ESPINOZA

DD-CL-2017-08 V/A

149

149

Publicación remate

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mié 23/02/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get [Outlook para Android](#)



Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD
E. S. D.

PROCESO: 110014003004-2019-00929-00
DEMANDANTE: LILIANA BEATRIZ PINZON LOPEZ, ROSA ELENA PINZON LOPEZ
DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DIAZ
ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

DELEGACIONES LEGALES S.A.S. en mi condición de auxiliar de la justicia (secuestre) dentro de lo referido, muy respetuosamente a la señora Juez, me permito informar las acciones que hemos realizado a fin de lograr recuperar los arriendos que produce el inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur # 9-15 (Bis).

Una vez realizada la diligencia de secuestro, se envió requerimiento escrito por empresa de mensajería al arrendatario del primer piso, de quien teníamos el nombre, para obtener respuesta positiva al respecto.

Posteriormente se realizaron visitas el 24 de junio, el 20 de septiembre y el 03 de diciembre de 2021, las que no rindieron fruto por no encontrarse persona alguna que contestara nuestros requerimientos y a su vez al personal de la compañía.

En visita realizada el pasado 18 de febrero de 2022 fuimos atendidos directamente por la señora Maria Alicia Angel Diaz persona que nos permitió la entrada a realizar registro fotográfico, evidenciando el estado actual del inmueble, en donde notificamos a unas personas de nacionalidad extranjera con el fin de que consignen el arriendo a favor de su honorable despacho, pues el señor Daniel Cedillo Diaz, nos aseguró de manera verbal que está debiendo los meses de enero y febrero de 2022 en la cuenta de la cual se manifiesta que de no realizar los pagos en la cuenta de la compañía, tendría que abandonar la parte de la casa que ocupa en el primer piso.

Para Maria Alicia Diaz vive en el segundo piso, en la casa que ocupa el primer piso, donde ademas tiene un patito, cocina, un baño y una habitación, además de tener algunos muebles.



Como ya le he informado, a la fecha no hay cuentas por rendir,
por lo tanto no hemos recibido dinero de ninguno de los ocupantes y/o
particulares.

Por lo tanto, únicamente a su digno despacho, se corra traslado a las partes
interesadas y/o de las partes interesadas y pertinentes.

Adjunto: Carta simple de requerimiento enviado, guía de envío y registro
de las diligencias realizadas.

Quedo a la espera de su respuesta, muy respetuosamente.

Atentamente,


MARIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Delegaciones Legales S.A.S.
Calle 12 de la Justicia



DELEGACIONES
LEGALES S.A.S.
CALLE 12 DE LA JUSTICIA
BOGOTÁ - COLOMBIA

TEL: 311 633-6



Bogotá, 22 de abril de 2021

Señor:

LIBARDO

ARRIENDA LARIO SEGUNDO PISO
CALLE 9 A BIS SUR N° 8-15 ESTE
BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO DE CUORIO 11001310300420190092900
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTES: ROSA ELENA PINZON LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DIAZ

REQUERIMIENTO

En virtud de la administración encargada del inmueble, el cual se encuentra demoradamente cargado y sevestrado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se requiere para el traslado de los pagos de los cánones mensuales de arrendamiento establecido por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000) a favor del arrendatario.

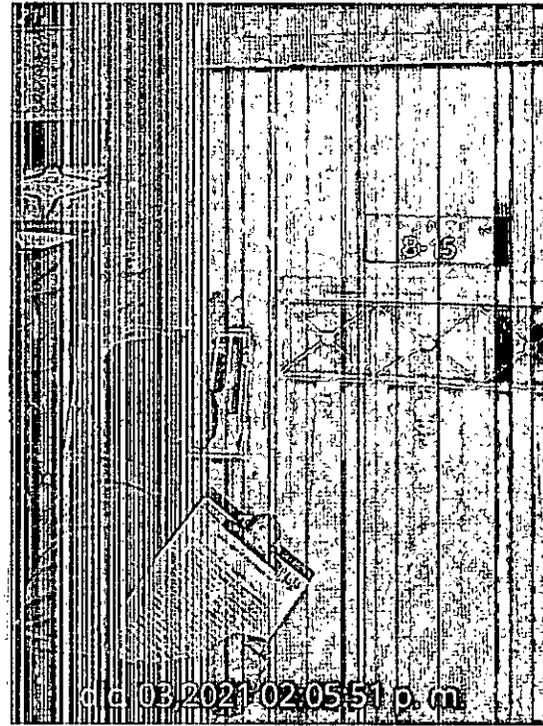
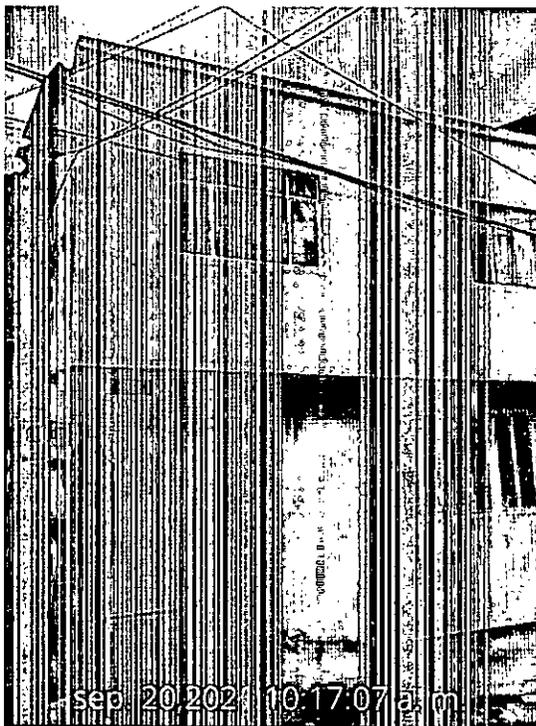
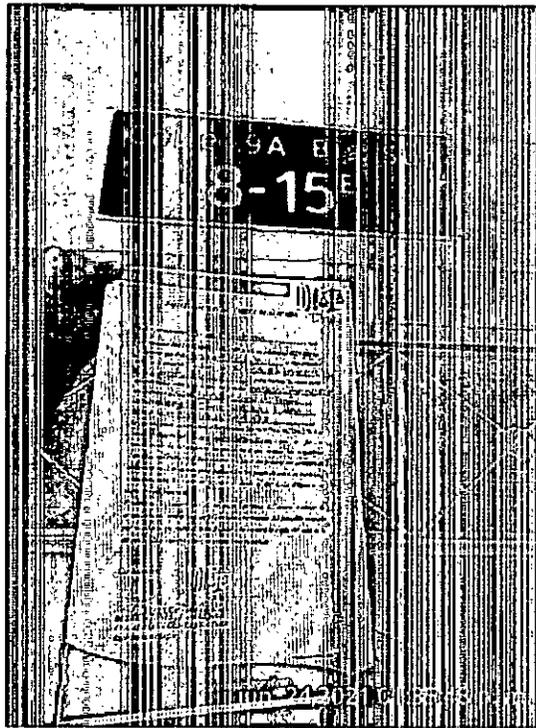
Así mismo, en virtud de tener el segundo piso del inmueble ocupado por Usted y demoradamente en Calle 9 A Bis Sur N° 8-15 Este de la ciudad de Bogotá, le pongo de presente que desde la fecha de la diligencia '07 de abril de 2021', los pagos deberán ser realizados a la cuenta veencial No. 119012041004 del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA, Cuentas del Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, Código (Oficina 10, Dirección de Ejecución Judicial), '001310300420190092900 dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, que y las respectivas constancias de pago deberán ser remitidas oportunamente al siguiente correo: delegacion@stj.gov.co.

Finalmente, se reitera que el pago oportuno del canon mensual de arrendamiento antes mencionado, será causal de la inmediata restitución del segundo piso por vía judicial y ordenado por este, para lo cual bastara la copia del acta de la diligencia de notificación y comunicación de remitidas.

Cordialmente,

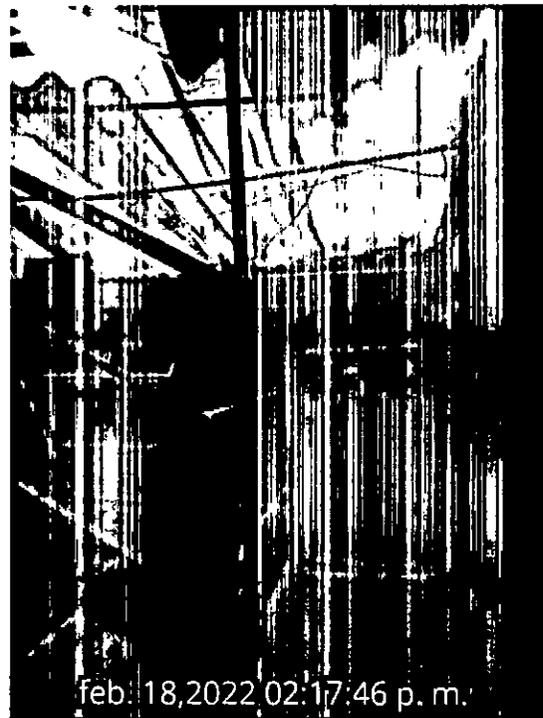
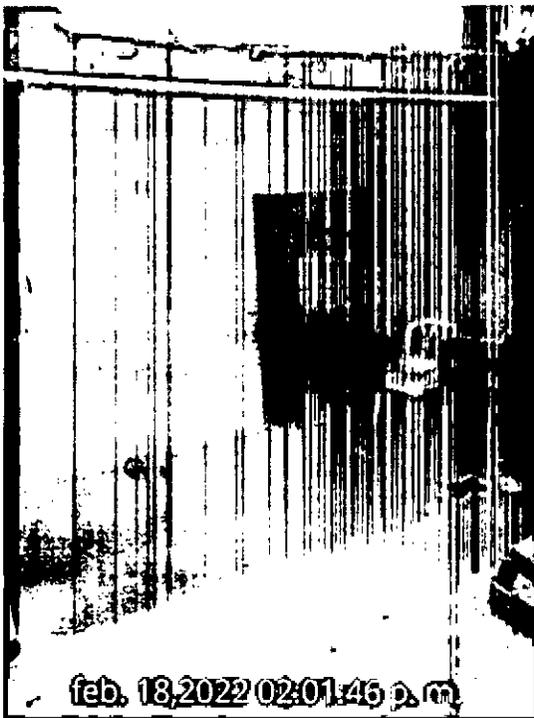
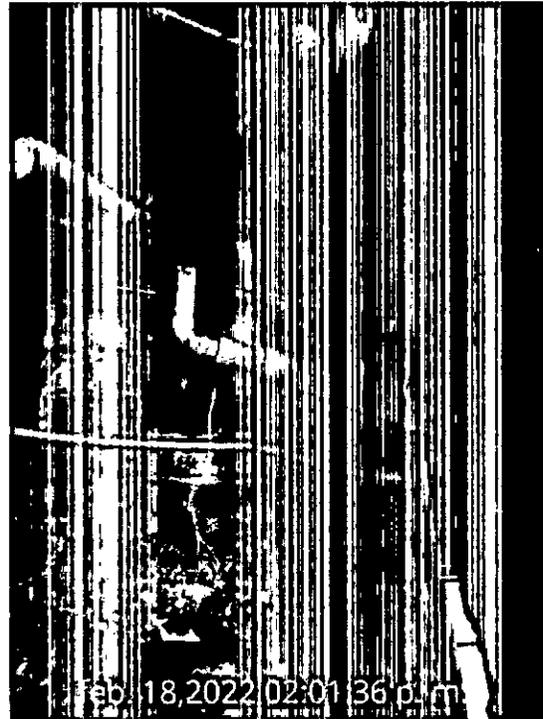
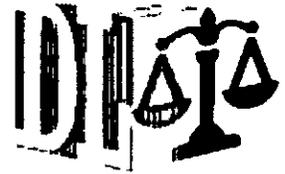
Delegación de Ejecución Judicial
NIT. 900





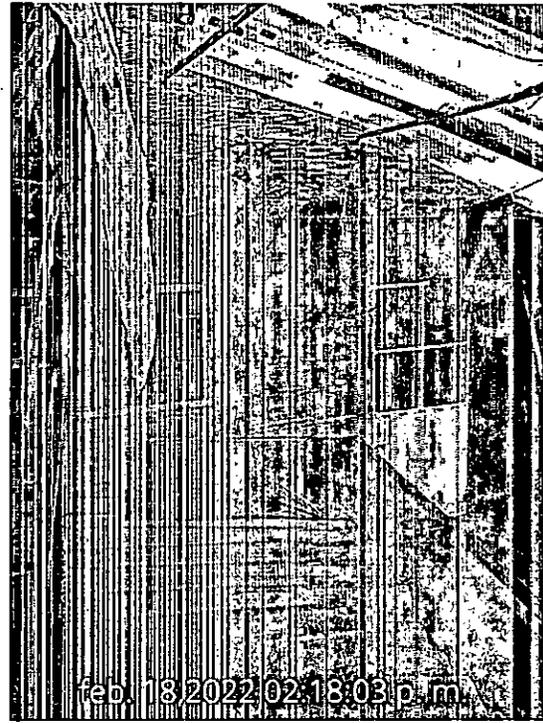
DELEGACIONES LEGALES S.A.S

NIT. 900.911.633-6

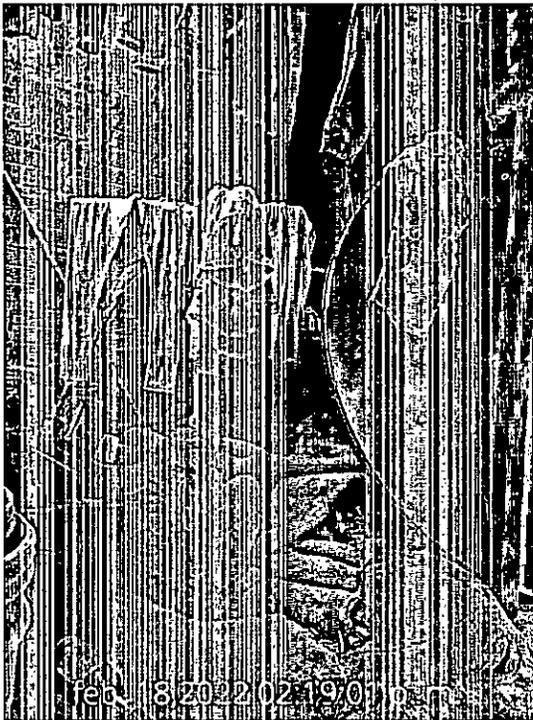




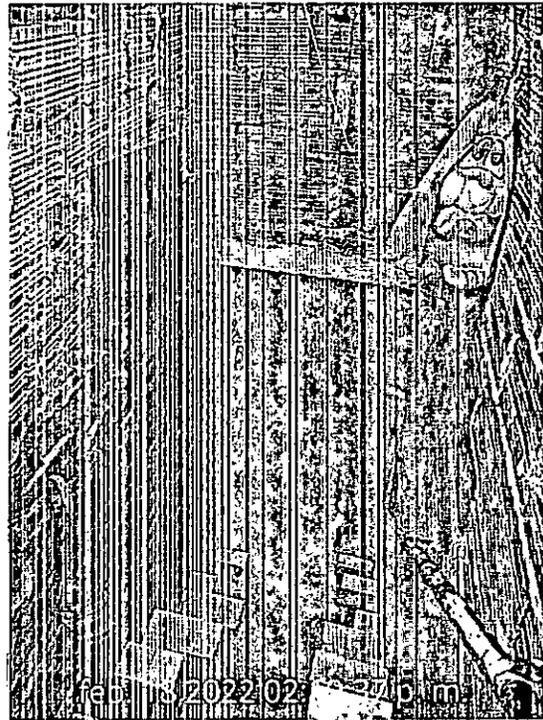
feb. 18 2022 02:19:43 p.m



feb. 18 2022 02:18:03 p.m



feb. 18 2022 02:19:01 p.m



feb. 18 2022 02:19:01 p.m



delegacioneslegales@gmail.com

153

Informe del Secuestre - Proceso 11001400300420190092900

Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

Jue 24/02/2022 10:21 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto informe en calidad de secuestre dentro del proceso de referencia.

Cordialmente,

Eva Adriana Gómez Chavarro
Representante Legal
Delegaciones Legales S.A.S.

150

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, suspender la subasta virtual del inmueble objeto del presente litigio programada para el 3 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., ya que las partes con sus apoderados estamos en conversaciones para llegar a un acuerdo.

En consecuencia, solicitamos a Usted, fijar nueva fecha y hora para la correspondiente subasta virtual, ya que acordamos que con anterioridad a la nueva fecha, finiquitaríamos el litigio de común acuerdo o en su defecto, procederíamos al remate del inmueble.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.364.486.
T.P. 88876

Nueva fecha subasta

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mié 2/03/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (322 KB)

CamScanner 03-02-2022 16.29.pdf;

Get [Outlook para Android](#)

NUEVA FECHA SUBASTA.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mié 2/03/2022 4:41 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL - DIVISORIO.

De Rosa Elena Pinzón López contra María Alicia Angel Díaz.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, suspender la subasta virtual del inmueble objeto del presente litigio programada para el 3 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., ya que las partes con sus apoderados estamos en conversaciones para llegar a un acuerdo.

En consecuencia, solicitamos a Usted fijar nueva fecha y hora para la correspondiente subasta virtual ya que acordamos que con anterioridad a la nueva fecha, finiquitaríamos el litigio de común acuerdo o en su defecto, procederíamos al remate del inmueble.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 04 de marzo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



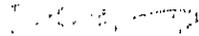
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 04 de marzo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.
2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).
3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.
4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

58

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

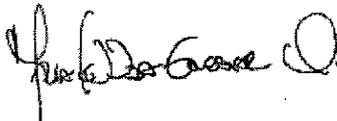
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 09
Hoy 16 de marzo de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1448cb7d8cfbd84774dd8c12f4d78e0347897c089104a2a38097c50728b9d17**

Documento generado en 08/03/2022 10:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

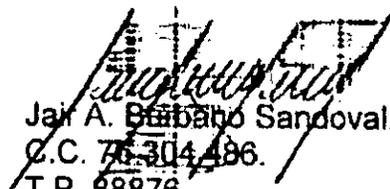
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929,

Correos electrónicos: rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 3 de abril de 2022 el periódico El Nuevo Siglo.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

AVISO. REMATE.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 12:25 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

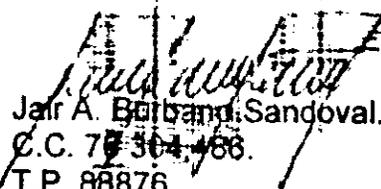
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E..... S..... D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- * Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- * Página del periódico el Nuevo Siglo, según la cual, la publicación del remate se hizo el 3 de abril de 2022.
- * Recibo de pago por la suma de 75.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- * Factura electrónica de venta.
- * Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:



Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 78.304.488.
T.P. 88876



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 1 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

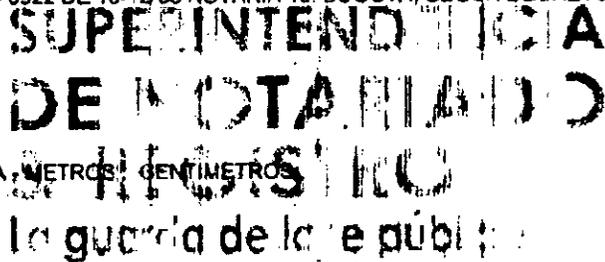
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 8922 DE 16-12-68 NOTARIA 10 BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE: %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 8922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171.

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFÉ DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

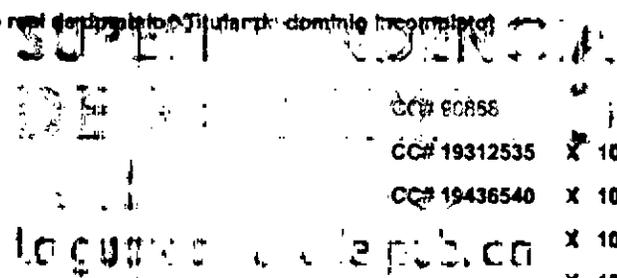
DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1879 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUZANO DANIEL

RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

| | |
|--------------|--------|
| CC# 80858 | |
| CC# 19312535 | X 10% |
| CC# 19436540 | X 10% |
| | X 10% |
| | X 10% |
| CC# 19170852 | X 10% |
| CC# 41460655 | X 10% |
| | X 10% |
| CC# 19255502 | X 10% |
| CC# 79115024 | X 10% |
| | X 1/60 |
| CC# 19421542 | X 1/60 |
| CC# 79315691 | X 1/60 |
| CC# 79263471 | X 1/60 |
| CC# 52029891 | X 1/60 |
| CC# 19485669 | X 1/60 |

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3038 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FOREIRO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO | CC# 19255502 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL | CC# 79115024 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN | CC# 19421542 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY | CC# 79315691 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO | CC# 79263471 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA | CC# 52029891 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO | CC# 19486666 |
| DE: RODRIGUEZ PEÑA FLORIA ELIZABETH | CC# 19400116 |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657 X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | CC# 41894153 X |

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guardia de la e justicia

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7.000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------|----------------|
| DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657 |
| DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | CC# 41894153 |
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|----------------------|----------------|
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |
|----------------------|----------------|

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|--------------------------------|----------------|
| DE: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 |
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944188 X |
| A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 X |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 4 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

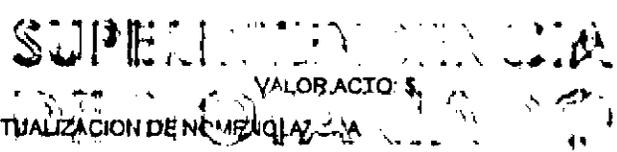
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AOS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X
- A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-131253



Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA 004 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X
- A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
- A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X
- A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186
- DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012
- A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA CC# 51775745 X
- A: PINZON USME JULIO EDUARDO CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197
ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

165

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2022-170607

FECHA: 25-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAIMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guerra de la independencia

NIT.860536029-4

Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. *Seguros
Judiciales, penales, arriendo *Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional
*Notificaciones Bogotá - nacional -internacional - Email

166

DATOS RECIBO

RECIBO N°: 6348

FECHA RECIBO: 1/04/2022

PUNTO DE VENTA: LOCAL 101

DATOS CLIENTE

NOMBRE: ROSA ELENA PINZON LOPEZ

CC / NIT: SIN DATOS

E-mail: SIN DATOS

CONTACTO: 300223612



| DESCRIPCION | CANTIDAD | FECHA | DESCUENTO | SUB TOTAL |
|-----------------------|----------|-----------|-----------|-----------|
| EDICTO EL NUEVO SIGLO | No 1 | 3/04/2022 | | \$ 75.000 |

ENTREGADO 20 ABR 2022

LOCAL 101

PERSONA CITA

NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL
CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842
E-mail info@publiedictos.com Whatsapp
3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA
CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872
E-mail publiedictos02@gmail.com
Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101
CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947
E-mail local101@publiedictos.com
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

| | |
|---------------|-----------|
| TOTAL RECIBO | \$ 75.000 |
| FORMA DE PAGO | CONTADO |
| TOTAL ABOGADO | \$ 0 |
| VALOR RECIBO | \$ 0 |

AVISO DE REMATE.

Demandantes: Rosa Elena Pinzón López , Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Hamilton Pinzón Sánchez

Demandada: Maria Alicia Ángel Díaz

Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 27 de Abril de 2022 a las 11:00 a.m. Bien materia de remate: Una casa ubicada en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN. Avalúo: El bien se encuentra avaluado en la suma de 171.631.500 pesos y es base de la licitación la que cubra el 100% de dicho avalúo. El proceso divisorio cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D.C. bajo el radicado N° 110014003004-2019-00929-00, siendo este mismo juzgado encargado de llevar a cabo el remate. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura es el 40% del avalúo, es decir, la suma de 68.652.600 pesos, dinero que debe consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012041004 del Banco Agrario. Datos del secuestre encargado de mostrar el inmueble objeto del remate: Corresponde a Delegaciones Legales SAS, ubicada en la Calle 20 N° 5-24 Bloque 7 inmueble 204 de Soacha Cundinamarca, teléfono: 3017260179.

INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA: 1. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. 2. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de manera digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso. Lo anterior para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. 3. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos del artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?” El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho – remates 2021.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que deben remitir la postura al correo electrónico ya indicado, su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se recuerda a los usuarios que no es necesario que se trasladen a las instalaciones físicas del juzgado y deben tener en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se les recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 del 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA



167

Numero de Autorizacion: 9001-0000000000
 Rango Autorizacion: 0001-0000000000
 Vigencia: 2023-12-31
 Grandes Contribuyentes para Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá DCI-023769

| | | |
|---------------------------------|---------------------------------------|--|
| Datos del Documento | Numero de Documento: 903311 | CUPE: 903311-43732424475a5a5af07fo0e008atacd698033 |
| Fecha de Generacion | 2024-05-15 15:31:34 | Fecha de Expedición: 2024-05-15 15:31:34 |
| Tipo de Operación | Normal | Prefijo : 9033 |
| Tipo de Negociación | Normal | Medio de Pago : Contado |
| Tipo de Entrega | Presencial | País Social : Colombia |
| Datos del Emisor | Nombre Comercial: Yell Colombia S.A.S | Dirección: Calle 80 No. 21-42, Zona Sur |
| Nombre Comercial | Yell Colombia S.A.S | Dpto. Teléfono : Bogotá, D.C. |
| Tipo de Contribuyente | Persona Jurídica | Código : 903311 |
| Régimen Contable | Impuesto sobre las Ventas IVA | Municipio : Bogotá |
| Act. Económica Principal | Comercio | Teléfono : 37280621 |
| Tipo Responsabilidad | Régimen | Datos del Adquiriente |
| Datos del Adquiriente | Nombre Comercial: Yell Colombia S.A.S | Tipo de Documento: Documento de Ciudadanía |
| Tipo de Documento | Documento de Ciudadanía | Numero Documento: 903311 |
| Numero Documento | 903311 | Nombre Comercial: Yell Colombia S.A.S |
| Nombre Comercial | Yell Colombia S.A.S | Tipo de Contribuyente: Persona Natural |
| Tipo de Contribuyente | Persona Natural | Tipo de Responsabilidad: Régimen |
| Tipo de Responsabilidad | Régimen | |

| Código | Descripción | Cantidad | P/U | Desglosado | IVA | ICA | INC | Total |
|--------|------------------------------|----------|-----------|------------|----------|----------|------|-----------|
| MUS | SERVICIO DE CONSULTA TECNICA | 1.00 | 17.000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17.000.00 |
| KUS | SERVICIO DE CONSULTA TECNICA | 1.00 | 6.386.50 | 0.00 | 1.213.50 | 2.386.50 | 0.00 | 6.386.50 |

| | |
|-------------|-----------|
| MONTOS | COP |
| VALOR TOTAL | 23.386.50 |
| VALOR IVA | 6.386.50 |
| VALOR ICA | 1.213.50 |
| VALOR INC | 24.600.00 |

Outlook | Buscar

Eliminar | Archivar | Mover a | Categorizar

AVISO REMATE.

 **JAIR B. JRBANO**
 lun 10/15/2022 10:58 PM
 Para: mariaj.angel.d@gmail.com

BEATRIZ PINZON DIVISORIO

Responder | Reenviar

- Favoritos
 - Elementos enviados
 - Elementos eliminados 148
 - Bandeja de entrada 17
 - Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 17
 - Correo no deseado
 - Borradores 34
 - Elementos enviados
 - Elementos eliminados 148
 - fredy rodriguez
 - Archivo
 - Notas
 - documentos 1
 - Historial de conversaciones
 - NUBIA
 - Suscripciones de
 - Carpeta nueva
- Grupos
 - Nuevo grupo

168

REMATE. DOCUMENTOS.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 3:09 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (10 MB)

PROCESO DIVISORIO. BEATRIZ.pdf;

2019 029
27.04.2022

169
Audencia Remate
Sin posturas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 27 de abril de 2022.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00929-00**.

Audiencia de remate.

Demandantes: Rosa Helena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López.

Apoderado Demandante: Jair Arturo Burbano Sandoval.

Demandada: María Alicia Ángel Díaz.

Apoderado Demandada: Andrés Augusto Cacha Suarez.

Proceso: Divisorio.

En Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso 11-00-14-00-30-04-2019-00929-00 Divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz. En tal virtud la suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública a través de la plataforma Microsoft Teams y declara abierta la subasta pública.

Se hace presente el abogado Jair Arturo Barbosa Sandoval con cédula 76.304.486 y tarjeta profesional 88.876 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora. Igualmente, el abogado Andrés Augusto Gacha Suarez con cédula 79.908.608 y tarjeta profesional 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demandada.

En este estado de la diligencia se informa por parte del señor Secretario del juzgado que no se aporta postura alguna al correo electrónico rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así las cosas, se procederá a dejar abierta la presente diligencia por el término de una (1) hora.

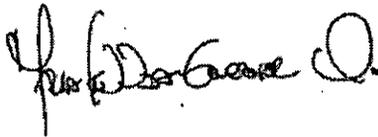
Transcurrido el término anterior se deja constancia por parte del señor secretario Luis José Collante Parejo que no se aportó postura dentro de la presente diligencia. Por tal motivo, el despacho

Resuelve:

Declarar desierta la presente diligencia de remate.

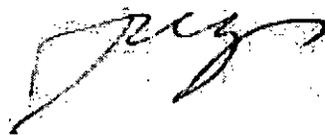
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:02 M.D.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

El Secretario,



José Luis Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d50b3d4bba5943fd528a0b951eb5be450170101c3c8cd80faf1ac1f6f70d6c**

Documento generado en 27/04/2022 03:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

172

NUEVA FECHA

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Jue 12/05/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.
De LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ.
Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto de la venta.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

1100140030042019092900

Hoy 25 de mayo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

1100140030042019092900

Hoy 25 de mayo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a la documental que antecede, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.
2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).
3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario** asignada para de este Juzgado.
4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

174

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta

virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 18
Hoy 2 de junio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f563e69f2db02669d40d6e6f4600a51d30f5fd2794e5b3538d74711562192425**

Documento generado en 01/06/2022 10:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

23/6/22, 9:52

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

REQUERIMIENTO A SECUESTRE.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Jue 23/06/2022 9:45 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: BEATRIZ PINZÓN LOPEZ.

Radicado: 2019 - 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandados, atentamente, coloco bajo su conocimiento los siguientes:

HECHOS.

- 1. En varias ocasiones hemos solicitado a la secuestre que preste la colaboración necesaria para mostrar la casa objeto del proceso ya que existen varias personas interesadas en la subasta pero para ello necesitan conocer el inmueble internamente.-
- 2. La auxiliar de la justicia nos ha manifestado que dicha labor no se encuentra dentro de sus funciones o que hay que pagarle la suma de 300.000 pesos para adelantar la diligencia.

PETICIONES.

- 1. Requerir a la secuestre, para que previa concertación con el suscrito o con la parte demandante, agenden una cita para mostrar a los interesados el inmueble objeto de venta.
- 2. Requerir a la auxiliar de la justicia para que se abstenga de solicitar dinero para mostrar la casa.

Atentamente:

1007

23/6/22, 9:52

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900.

Hoy 29 de junio de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Requerir por el medio más expedito y eficaz, al secuestre designado en el presente asunto, para que dé cumplimiento al artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, exhibiendo el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentran interesadas en participar.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 23
Hoy 7 de julio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

177

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd998fc8b6bc3d0b859a4eb49946fa540ee1db761942388cee0d26521c31da**

Documento generado en 29/06/2022 06:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

129

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- * Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- * Página del periódico el Nuevo Siglo, según la cual, la publicación del remate se hizo el 19 de junio de 2022.
- * Recibo de pago por la suma de 75.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- * Recibo de pago del certificado de tradición por 24.600 pesos.
- * Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 1 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACION: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-88 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 90868

CC# 19312535 X 10%

CC# 19436540 X 10%

X 10%

X 10%

CC# 19170852 X 10%

CC# 41460655 X 10%

X 10%

CC# 19255502 X 10%

CC# 79115024 X 10%

X 1/80

CC# 19421542 X 1/80

CC# 79315691 X 1/80

CC# 79263471 X 1/80

CC# 52029891 X 1/80

CC# 19485669 X 1/80

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO | CC# 19255502 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL | CC# 79115024 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN | CC# 19421542 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY | CC# 79315691 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO | CC# 79263471 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA | CC# 52029891 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO | CC# 19485680 |
| DE: RODRIGUEZ PEIA GLORIA ELIZABETH | CC# 39700316 |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657 X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | CC# 41694153 X |

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

| | |
|--------------------------------|----------------|
| DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657 |
| DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ | CC# 41694153 |
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

| | |
|----------------------|----------------|
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |
|----------------------|----------------|

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

| | |
|--------------------------------|----------------|
| DE: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 |
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 X |
| A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO | CC# 5607012 X |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicacion: 2008-6424

: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicacion: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197
ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

102

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

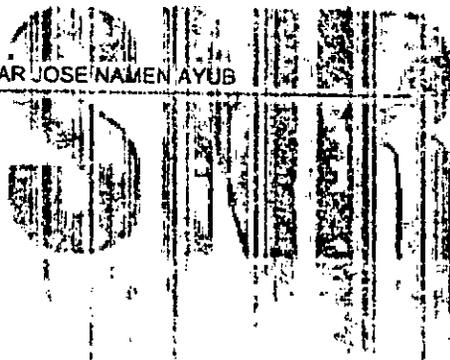
TURNO: 2022-291170

FECHA: 11-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OPORTUNIDAD DE INVERSIÓN

El Gobierno de la Nación...
El Ministerio de Economía...
El Banco de España...

El Banco de España...
El Ministerio de Hacienda...
El Ministerio de Industria...

El Ministerio de Trabajo...
El Ministerio de Sanidad...
El Ministerio de Educación...

El Ministerio de Justicia...
El Ministerio de Asuntos Exteriores...
El Ministerio de Defensa...

El Ministerio de Medio Ambiente...
El Ministerio de Igualdad...
El Ministerio de Fomento...

El Ministerio de Agricultura...
El Ministerio de Pesca...
El Ministerio de Turismo...

El Ministerio de Transportes...
El Ministerio de Infraestructuras...
El Ministerio de Energía...

El Ministerio de Ciencia...
El Ministerio de Innovación...
El Ministerio de Desarrollo...

El Ministerio de Cooperación...
El Ministerio de Justicia Social...
El Ministerio de Empleo...

El Ministerio de Cultura...
El Ministerio de Patrimonio...
El Ministerio de Deportes...

El Ministerio de Sanidad...
El Ministerio de Consumo...
El Ministerio de Igualdad...

El Ministerio de Fomento...
El Ministerio de Infraestructuras...
El Ministerio de Energía...

El Ministerio de Ciencia...
El Ministerio de Innovación...
El Ministerio de Desarrollo...

El Ministerio de Cooperación...
El Ministerio de Justicia Social...
El Ministerio de Empleo...

El Ministerio de Cultura...
El Ministerio de Patrimonio...
El Ministerio de Deportes...

El Ministerio de Sanidad...
El Ministerio de Consumo...
El Ministerio de Igualdad...

El Ministerio de Fomento...
El Ministerio de Infraestructuras...
El Ministerio de Energía...

El Ministerio de Ciencia...
El Ministerio de Innovación...
El Ministerio de Desarrollo...

El Ministerio de Cooperación...
El Ministerio de Justicia Social...
El Ministerio de Empleo...

El Ministerio de Cultura...
El Ministerio de Patrimonio...
El Ministerio de Deportes...

REMATE DOCUMENTOS

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 8:05 AM

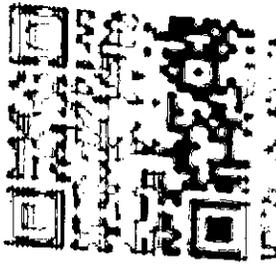
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[BEATRIZ. PUBLICACION II.pdf](#)

EL NUEVO SIGLO

IVV 860536029-4

Publicaciones en los principales diarios nacionales "Liquidaciones Judiciales", "Indemnizaciones, pensiones, laborales", "Irradiación", "Congresos Judiciales", "Sentencias", "Arrendo", "Vigilancia Judicial", "Boletines", "Notificaciones Bogotá - nacional - internacional - Fines"



6902

16/06/2022

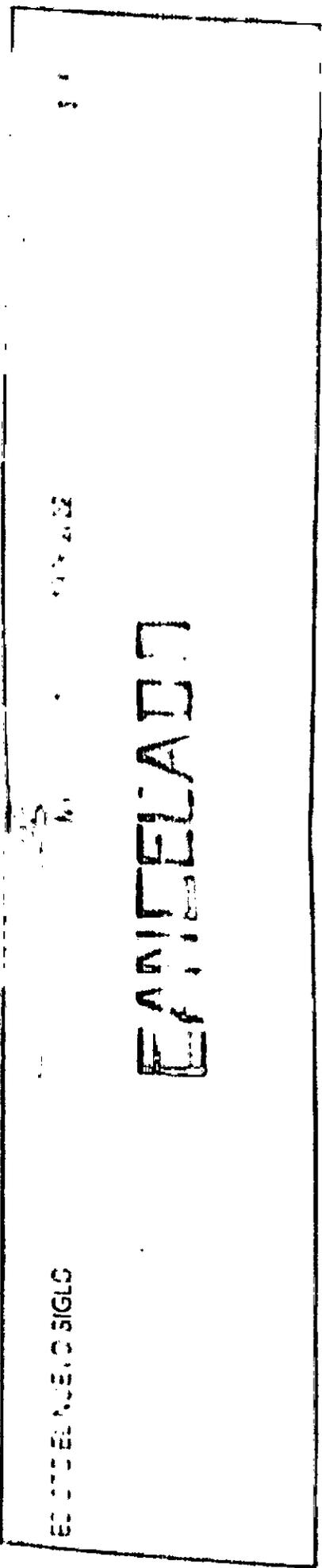
LOCAL 101

LILIA BEATRIZ PINOCH...

51947123

3002002839

SIN DATOS



NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL

CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3346042
E-mail: info@pub-siglo.com WhatsApp 3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA

CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346072
E-mail: publicaciones@pub-siglo.com WhatsApp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101

CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411847
E-mail: local101@pub-siglo.com WhatsApp 3102353397 - Bogotá D.C.

\$ 75 000

CONTADO

\$ 0

\$ 0

Detalle del movimiento

⬇ Pago realizado

Pago en
Kushki Colombia Sas

¿Cuánto?
\$ 24.600,00

Fecha
11 de Julio de 2022 a las 10:00 a. m.

Referencia
M515293

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 24.600,00

105

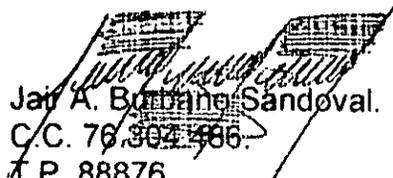
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

Correos electrónicos: rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y
cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 19 de junio de 2022 en el periódico El Nuevo Siglo.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.302.486.
T.P. 88876

PUBLICACION DE EDICTO

JAIR BÚRBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 8:02 AM

Para: rematescml04@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematescml04@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

BEATRIZ. PUBLICACION.pdf;

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

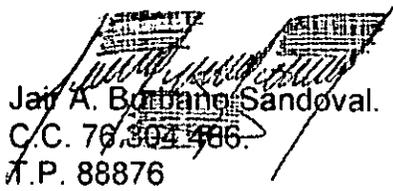
107

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

Correos electrónicos: rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y
cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 19 de junio de 2022 en el periódico El Nuevo Siglo.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.394.486.
T.P. 88876

108

PUBLICACION EDICTO

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 8:29 AM

Para: Remates Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá <rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 13 de julio de 2022, pasa al Despacho el presente asunto previa consulta con la titular del Despacho. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.
2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).
3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.
4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

190

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

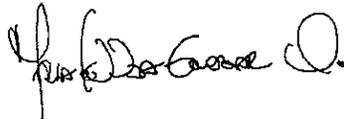
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta

virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 25
Hoy 19 de julio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1521fc7ad6e78ff973956916ffc2d8043afb10ae5618e7a3768dbea62164fbef**
Documento generado en 14/07/2022 05:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

192

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900.911.633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 2 | 2016/11/08 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/11/17 | 02158046 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE(S), DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA | C.C. 000000052308268 |
| SUPLENTE FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA | C.C. 000001030675282 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$5,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

193

Retransmitido: Requerimiento Proceso 2019-00929-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 26/07/2022 2:38 PM

Para: delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[delegacioneslegales \(delegacioneslegales@gmail.com\)](mailto:delegacioneslegales.delegacioneslegales@gmail.com)

Asunto: Requerimiento Proceso 2019-00929-00

Requerimiento Proceso 2019-00929-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 2:38 PM

Para: delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen dia,

señores

Delegaciones Legales

Delegacioneslegales@gmail.com

En cumplimiento a la providencia de fecha seis de julio de dos mil veintidos, se le requiere para que de cumplimiento al artículo 52 en concordancia con el numeral 5 del artículo 452 del código General del Proceso, exhibiendo el bien objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentren interesadas en Participar.

Se remite archivo PDF con el auto que ordena el Requerimiento

Luis Jose Collante Parejo

Secretario

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

101

BOGOTÁ, D.C. Julio 08 / 2022

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE LO

DERECHO DE FAMILIA

RADICADO 2022-092

SRA. JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE LO

ASISTENTE SOCIAL DE LA UNIDAD EJECUTIVA
DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA

ESTRE
PRESA

La presente es para dar las o con
de procedimiento y fin de compraventa
de bienes de propiedad de la señora

DEZ
COMC
el

de la señora y familia de la señora
de la señora por parte de la
para los procedimientos con respecto a
para la señora con la señora y con
por la señora de la señora

de la
de la
de la
de la

ATENTAMENTE

Julio 08 / 2022

196

Rv: Derecho de petición

leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Mar 26/07/2022 2:24 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (217 KB)

Derecho de petición.pdf;

Enviado desde mi Huawei

----- Mensaje original -----

De: leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Fecha: vie., 8 jul. 2022 8:32 p. m.

Para: "Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición

Buenas tardes

Adjunto derecho de petición para que sea leído y respondido por su parte.

Agradezco su atención y colaboración

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | DIVISORIO |
| RADICACION: | 2019-00929 |
| DEMANDANTE: | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ |
| DEMANDADO: | MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ |

**SOLICITUD CUMPLIMIENTO DEBER PARTE ACTORA Y SU
APODERADO**

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 322.698 del C. S. de la J., apoderado de la parte accionada dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de manifestar que **SOLICITO A SU SEÑORIA SE SIRVA CONMINAR A LA PARTE ACTORA Y SU APODERADO A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A SUS DEBERES.**

Lo anterior encuentra fundamento en que el extremo actor, así como su apoderado, han remitido con destino al expediente sendas piezas documentales como son (tan solo en el último mes):

1. 23 de junio de 2022: Memorial requiere secuestre.
2. 12 de Julio de 2022: Aporta publicación y certificado de tradición y libertad.
3. 26 de Julio de 2022: Demandante aporta derecho de petición.

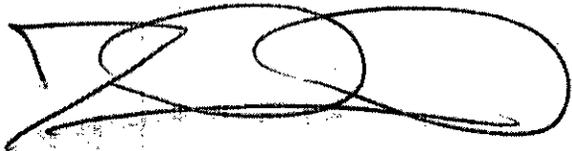
Piezas que no han sido remitidas en copia ni a mi prohijada ni al suscrito, sustrayéndose presuntamente el extremo actor del deber consagrado en el artículo 78 numeral 14 del Código General del proceso, norma de orden público.

Merced de lo anterior, ruego a su señoría conminar al extremo actor a dar cabal cumplimiento al estatuto procesal citado, así mismo ruego a su señoría

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
ABOGADO

la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente 1 (SMMLV) por cada infracción (artículo 78. Numeral 14 CGP).

Del Señor Juez,



ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.
CEL. 3186163941

199

27/7/22, 8:38

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

PROCESO 110014003004-2019-00929-00 - Sol. CUMPLIMIENTO DEBER

Andres Augusto Gacha Suarez <andres@suabogado.com.co>

Mié 27/07/2022 8:26 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jhair_43@hotmail.com <jhair_43@hotmail.com>

CC: danielvargastrujillo <daniel.vargas.trujillo@hotmail.com>

REFERENCIA: DIVISORIO

RADICACION: 2019-00929

DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ, ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ, JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ

DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

Buenas tardes:

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, apoderado de la parte accionada, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar de su valiosa colaboración conminando al extremo actor a dar cumplimiento al artículo 78 del Código General del Proceso y si así lo considera su señoría la imposición de una multa, solicitud visible en el anexo.

Cordialmente,

Andrés Augusto Gacha Suarez
Abogado.
cel. 3186163941
www.suabogado.com.co

20

27/7/22, 10:08

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Rv: Derecho de petición

leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Mié 27/07/2022 9:37 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

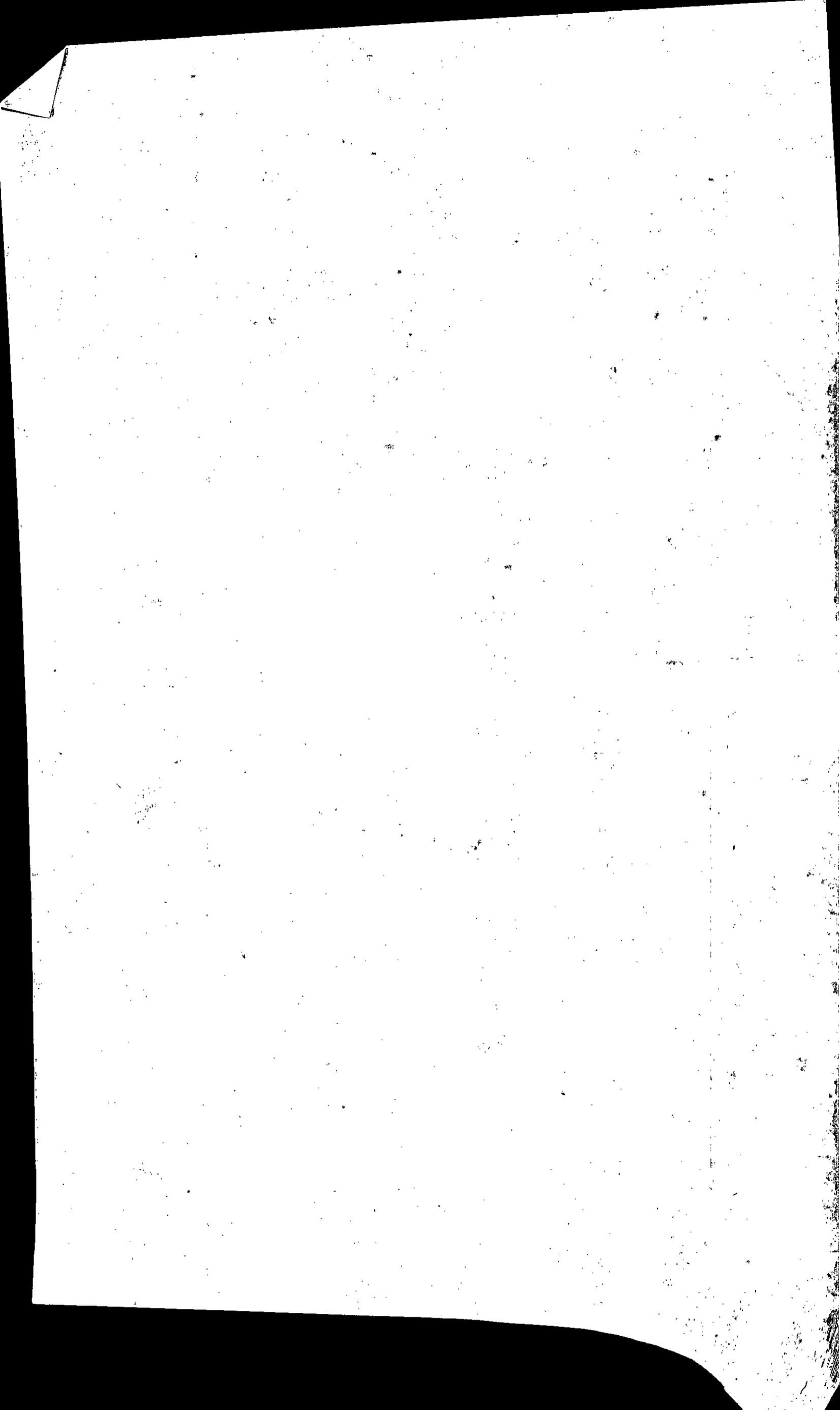
Enviado desde mi Huawei

Asunto: Derecho de petición

Buenas tardes

Adjunto derecho de petición para que sea leído y respondido por su parte.

Agradezco su atención y colaboración





NIT. 900.911.190



Señores

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD**

EL SEÑOR D.

PROCESO 10014003004-1-19-00929-00

DEMANDANTE: **LILIANA BEATRIZ PINZÓN LOYOLA CASAPLANA
PINZÓN LOPEZ**

DEMANDADO: **MARIA ANGELO ANGEL DIAZ**

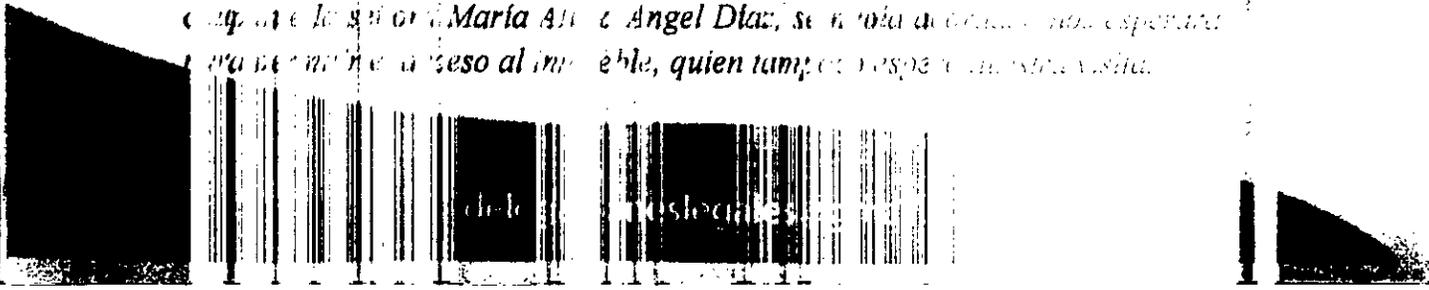
RESUMEN DE INFORME Y ACERCAACION DEL SEQUESTRAR

DEL SEQUESTRAR LEGALIS S.A.S. en mi condición de auxiliar de la
justicia se me ha dentro del referido, muy respetuosamente a la hora de
repetir el por su honorable despacho lo sucedido hasta el momento.
Respecto a las afirmaciones hechas por las aquí demandantes, debo
manifestar:

- 1. En su totalidad completamente el hecho de que se le negó solicitud para
para hacer la visita o mostrar el inmueble no es un incumplimiento, un
requisito impuesto por la compañía que represento.
- 2. No he prestado atención a las solicitudes de las demandadas en cuanto
a mostrar el inmueble de hecho hemos recibido múltiples llamadas del
número regular 3002002639, incluso en horarios nocturnos días de
vacaciones festivos, de parte de la señora Rosa Pinzón.
- 3. Hemos atendido a las demandadas fotos y videos del inmueble
que corresponden a visitas anteriores.

En consecuencia pongo en conocimiento lo sucedido en llamada recibida el
día 23 de junio luego de una conversación de casi 25 minutos, acordamos
con la fecha para que la semana siguiente fueran las personas interesadas,
concretando la visita para el 30 de junio a las 12:00 m.

Desde las 12:00 m., del día 30 de junio, la señora Rosa Pinzón me llama
para confirmarme la cita, a lo que le respondo que para hoy en la mañana ella
y su hija van a estar interesadas también. Como consta en registro fotográfico y
video que me hago presente sobre las 11:50 am y permanezco hasta las 12:15
pm, sin que se presente persona alguna, motivo por el cual deno la instancia
en virtud del incumplimiento, sumado a que previa comunicación con la
compañía de la señora María Angelo Angel Díaz, se había acordado que esperara
para ver el inmueble, quien tampoco respeta nuestra visita.





En el presente estudio de inmueble se debe tener presente que el propietario de la finca es la señora Rosa Pineda, quien manifiesta que el inmueble se encuentra en posesión de los inquilinos, quienes en su momento se comprometieron a pagar a la señora María Alicia...

Se debe tener presente que las demandas manifestadas por el propietario de la finca son de carácter de solicitud, y es contrario a lo que manifiesta el propietario de la finca, quien manifiesta que se han realizado visitas a la finca y que las mismas corresponden a visitas de carácter de control...

Finalmente se aclara que si hemos estado en disposición de atender a las demandas sin ninguna clase de problema, pero es importante puntualizar que para estos efectos el propietario debe tener a las visitas ya que en el momento de la realización de las mismas debe incurrir en costos de transporte y el día de la realización de las mismas se le ha solicitado a la señora Beatriz Martínez que se encargue de tener a la señora Alicia de no tener que realizar el desplazamiento de manera inmediata al inmueble.

Por último también pongo en consideración que el propietario de la finca es la señora María Alicia, quien manifiesta que para la realización de las mismas se requiere de la asistencia necesaria para mostrar el inmueble y que el día de la realización de las mismas se le ha solicitado a la señora Beatriz Martínez que se encargue de tener a la señora Alicia de no tener que realizar el desplazamiento de manera inmediata al inmueble.

Atentamente,

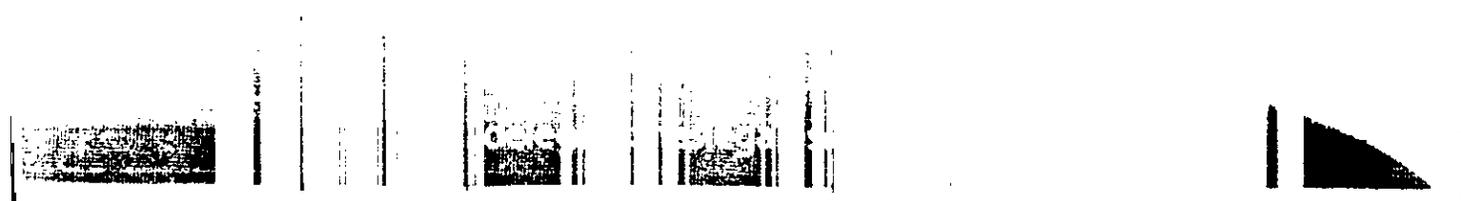
Atte. [Nombre], muy respetuosamente.

Atte. [Nombre]

[Firma manuscrita]
DE
[Nombre]
[Nombre]
[Nombre]

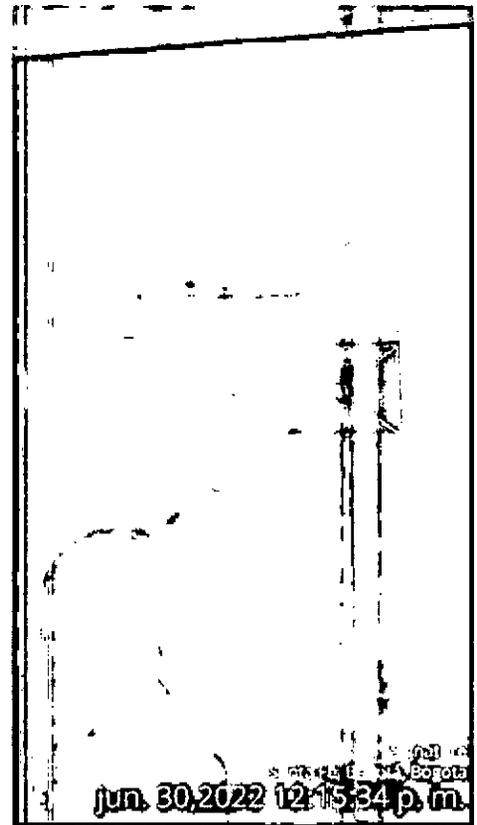
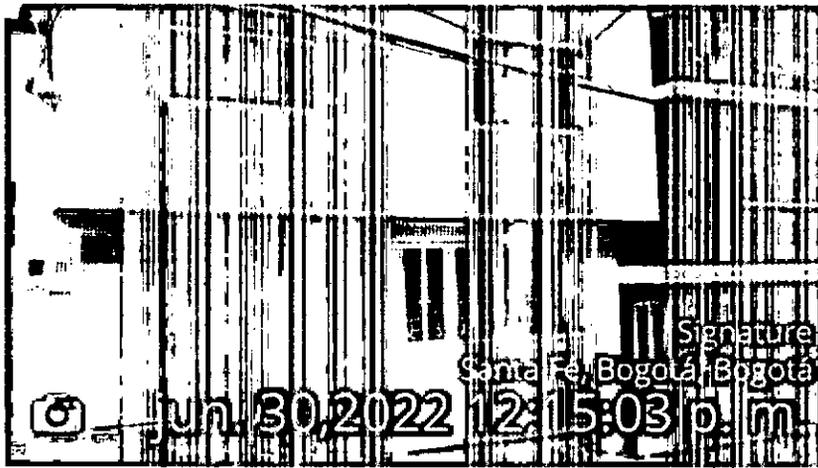


DE
[Nombre]
[Nombre]
[Nombre]



DELEGACIONES LEGALES S.A.S

NIT. 900.911.633-6



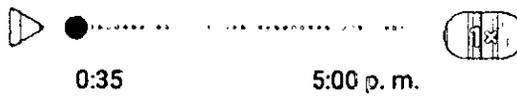
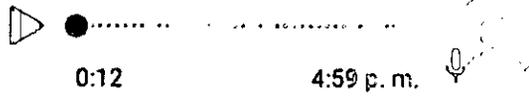


30 de junio de 2022

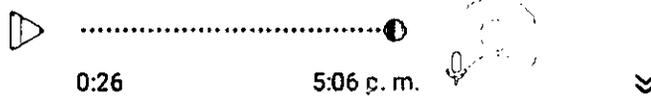
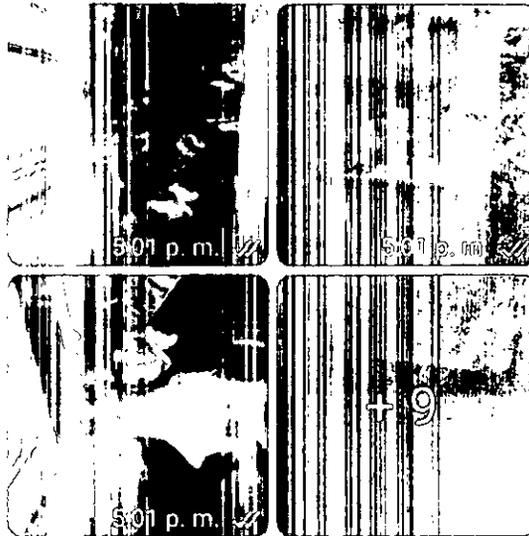
Buenos dias..
Por favor para Recordarle hoy la Cita..
Gracias

9:06 a. m.

5 de julio de 2022



Reenviado



Mensaje



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Ingresar el proceso al despacho hoy 10 de agosto de 2022, para resolver sobre las solicitudes que anteceden, tenga en cuenta que se encuentra fijada fecha para la realización de la diligencia de remate, y previa consulta para reprogramar.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

CONFIDENTIAL

Ingresar el proceso al despacho hoy 10 de agosto de 2022, para resolver sobre las solicitudes que anteceden, tenga en cuenta que se encuentra fijada fecha para la realización de la diligencia de remate, y previa consulta para reprogramar.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede y en atención al informe secretarial, se ordena:

1. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022,
2. Comunicar a la demandante Lilia Beatriz Pinzón López, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil¹ y que las peticiones deberán ser elevadas a través de su apoderado judicial.

No obstante, lo anterior, se les pone de presente a las partes, el informe rendido por el auxiliar de la justicia, el cual se encuentra visible a los folios 202 a 205 del presente cuaderno, para lo que estimen conveniente.

3. Señalar para la subasta virtual, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

4. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

5. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

1. Corte Constitucional, Sentencia T-215-A de 2011 Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo.

209

6. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

7. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

8. Instrucciones de la subasta virtual.

8.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

8.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

8.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

8.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

2022/8/31

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

9. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 30
Hoy 31 de agosto de 2022.
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera Garcia

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9391a0297c9114080be70b8fa07b93bfe17f06fbccaef55895595ede93e3f3f8**

Documento generado en 17/08/2022 05:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2x2
210